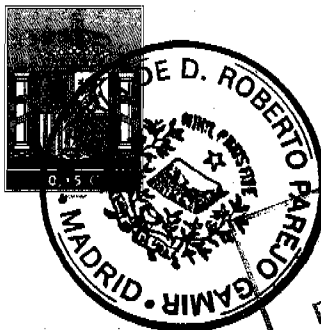


607544945



10/2005

ROBERTO PAREJO GAMIR  
NOTARIO  
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izda.  
Tels: 91 576 31 18 - 91 576 30 73,  
28001 MADRID

Registros Oficiales  
Anotaciones en cuenta  
R.O ..... 1166

CONSTITUCIÓN DE VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE  
TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE  
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS, Y EMISIÓN DE BONOS DE  
TITULIZACIÓN HIPOTECARIA. \_\_\_\_\_

=====

NÚMERO TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO. \_\_\_\_\_

En Madrid, mi residencia, a siete de diciembre  
de dos mil cinco.-----

Ante mi, DON ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario del  
Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- COMPARECEN -----

DON JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT, mayor de  
edad, con domicilio profesional en Valencia  
C/Pintor Sorolla, 2 y 4, \_\_\_\_\_

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,  
economista, con domicilio profesional en Madrid,  
calle Lagasca nº. 120, \_\_\_\_\_

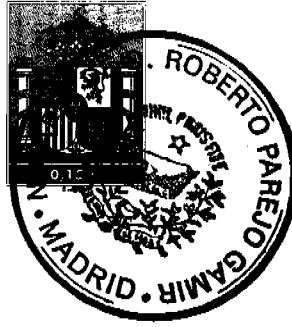
----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y  
representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,

SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el



10/2005



607544946

25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.- -

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad

y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 4 de noviembre de 2005, según consta en la certificación de acuerdos expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 21 de noviembre de 2005, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1, y de los poderes vigentes, otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

Don JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT, en nombre y representación de BANCO DE VALENCIA S.A. (en lo sucesivo, "BANCO DE VALENCIA") sociedad domiciliada en Valencia, en la Calle Pintor Sorolla, números 2 y 4; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 20 de marzo de 1900, ante el entonces Notario de Madrid, Don Primo Álvarez Cueva y Díaz; modificada por otras y adaptados sus estatutos a la Ley 19/1989, de 25 de julio, por acuerdo adoptada en la Junta General de 25 de mayo





015



607544947

10/2005

de 1991, elevado a público mediante escritura otorgada el 14 de junio de 1991, ante el Notario de Valencia, Don Manuel-Ángel Rueda Pérez, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 1, hoja número V-6912, inscripción 1094, en unión de acta de manifestaciones autorizada por el mismo fedatario Sr. Rueda, el 4 de julio de 1991, número 1733 de su protocolo. -----

C.I.F., número A-46002036.-----

Se halla especialmente facultado para este acto: -----

A) En virtud de poder concedido a su favor en escritura pública del notario de Valencia Don Vicente Martorell Eixarch de 29 de octubre de 1992 y bajo el número 1889 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 98, hoja número V-6912, inscripción 1215. Del citado poder transcribo los siguientes extremos, sin que exista en lo no transcrito algo que contradiga los mismos:

...otorgar poderes a D. Juan Ignacio Hernández Solanot..., Interventor General del Banco de Valencia, para que en la forma que a continuación se expresa pueda ejercer las facultades que asimismo se indican: A) CON CARÁCTER SOLIDARIO:...4°.- Concertar préstamos y aperturas de crédito en cuenta corriente y admitir a la seguridad de los mismos y de cualesquiera clase de obligaciones, bien estén vencidas, se hallen en curso, se contraigan entonces o se hayan de contraer las garantías personal, prendaria, pignoratícia, hipotecaria, civil o naval, anticrética o de cualquier otra clase que se ofrezcan, por las cantidades, en los plazos y bajo las condiciones que mejor estimen. (...) 8° Llevar la representación y firma del BANCO DE VALENCIA, S.A., en toda clase de operaciones y correspondencia de la Casa Central y en las Sucursales, Agencias y Delegaciones, creadas o por crear. 9°.- Hacer en nombre del Banco, por cuenta de éstos (sic), o por cuenta de tercero, toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales y de Banca y a estos efectos, suscriban los contratos y documentos que sean necesarios y



10/2005



607544948




concurrir a los actos preparatorios de perfeccionamiento y de ejecución que sean menester...". -----

B) También se encuentra especialmente facultado en virtud de acuerdos del Consejo de Administración de la citada entidad adoptados en sus reuniones de 25 de febrero de 2005 y 21 de octubre de 2005 que han sido protocolizados en escrituras públicas del notario de Valencia D. Máximo Catalán Pardo con fecha 20 de septiembre de 2005 y 11 de noviembre de 2005, respectivamente, bajo los números 4.881 y 5.935, respectivamente, de su protocolo notarial. Copia autorizadas de éstas quedan unidas a esta matriz como ANEXO 2. -----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN:** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización Hipotecaria y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en los artículos quinto y sexto de la



Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización Hipotecaria de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA" (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como ANEXO 1 a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2005, relativos a la constitución del Fondo de



REPÚBLICA ARGENTINA



607544949

10/2005

Titulización Hipotecaria. -----

III. Que BANCO DE VALENCIA es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo. -----

Que BANCO DE VALENCIA desea hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados participaciones hipotecarias (en lo sucesivo, "Participaciones Hipotecarias"). -----

D. Juan Ignacio Hernández Solanot expone que el Consejo de Administración de BANCO DE VALENCIA, S.A. en su reunión válidamente celebrada en Valencia, el día 25 de febrero de 2005 y 21 de octubre de 2005, acordó autorizar la cesión de préstamos con garantía hipotecaria de titularidad de BANCO DE VALENCIA mediante la emisión de participaciones hipotecarias para su agrupación o suscripción por un fondo de titulización hipotecario, tal y como se recoge en las escrituras públicas de elevación de los acuerdos que se adjunta en el ANEXO 2 de esta Escritura, y que el importe de la emisión no podría superar el máximo

de mil millones (1.000.000.000,00) de euros. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización Hipotecaria, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias emitidas por BANCO DE VALENCIA, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización Hipotecaria. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios que serán objeto de cesión a través de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma DELOITTE S.L. ("DELOITTE"), inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura. -----

VI. Que el registro previo por la Comisión



10/2005



607544950



Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 5 de diciembre de 2005, según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO VALENCIA  
HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA. --

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto  
constituye un Fondo de Titulización Hipotecaria con  
la denominación de "VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE  
TITULIZACIÓN HIPOTECARIA" (en lo sucesivo el  
"Fondo") que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la Ley 2/1981, de 25  
de marzo, de regulación del mercado hipotecario (la  
"Ley 2/1981"), por el Real Decreto 685/1982, de 17  
de marzo, por el que se desarrollan determinados  
aspectos de la Ley 2/1981 (el "Real Decreto  
685/1982"), de 25 de marzo, de regulación del  
mercado hipotecario, modificado por el Real Decreto  
1289/1991, de 2 de agosto, (el "Real Decreto  
685/1982"), por la Ley 19/1992 y demás  
disposiciones aplicables; y-----

(ii) en segundo lugar, por la presente  
Escritura pública de constitución del Fondo,  
emisión y suscripción de Participaciones  
Hipotecarias, y emisión de Bonos (en lo sucesivo la  
"Escritura").-----





10/2005

MADRID, 10/2005



607544951

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 5 de diciembre de 2005. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como ANEXO 4.-----

## 2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias que agrupa en el momento de su constitución, el Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses que figurará en cuentas de

orden. -----

Por medio de la presente Escritura, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BANCO DE VALENCIA como Entidad Cedente formalizan el acuerdo de cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo con efectividad desde esta misma fecha de cesión, que es la fecha de constitución del Fondo, que se instrumenta mediante la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, la Ley 19/1992 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994.--

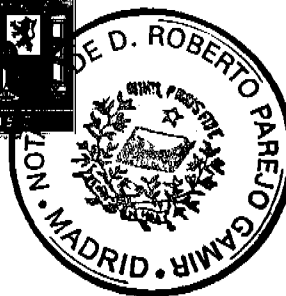
La emisión de las Participaciones Hipotecarias se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de emisión y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo Hipotecario que sea objeto de cesión. Asimismo la cesión de cada Préstamo Hipotecario confiere al Fondo el derecho a percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios.----



10/2005



607544952



Todos los derechos anteriormente mencionados se devengan a favor del Fondo desde la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias.-----

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias es a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias (los "intereses corridos").-----

La duración del Fondo será hasta el 24 de enero de 2043 o, si éste no fuera Día Hábil, el

siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en la Estipulación 4 de la presente Escritura. -----

**2.1 Fondo de Reserva.-----**

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie D y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

**2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----**

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de nueve millones novecientos mil (9.900.000,00) euros ("Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los



607544953

10/2005

Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Nueve millones novecientos mil (9.900.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 2,10% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C. -----

b) Cinco millones (5.000.000,00) de euros.

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del

Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago.-----

iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,50%. -----

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

**2.1.2 Rentabilidad.-----**

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

**2.1.3 Destino.-----**

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

10

607544954



10/2005

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contrato de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias.-----

(v) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(vi) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vii) Contrato de Intermediación

**financiera.**-----

La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito, en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

La presente Escritura o los Contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la





ESCRITURA



607544955

10/2005

CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de esta Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCO DE VALENCIA y con las demás contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

### 2.3 Criterios contables.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento

en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2010, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

#### **2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un

12

607544956



10/2005

periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.-----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada") :-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendiente de amortización sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendientes de

reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de cada una de estas Series en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso



607544957

10/2005



y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. -----

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran aún débitos vencidos pendientes de cobro. -----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles,

del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo. -----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción

(i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender las Participaciones Hipotecarias remanentes en el Fondo por un precio que no sea inferior a la suma del



607544958

10/2005

valor del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B y C. La devolución de dicha línea de crédito y de sus intereses y principal se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor

oferta recibida por las Participaciones Hipotecaria y por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

En los casos (i), (iii) y (iv) anteriores, BANCO DE VALENCIA gozará de un derecho de tanteo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir las Participaciones Hipotecarias y otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B y C. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANCO DE VALENCIA relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo aquel hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos las Participaciones Hipotecarias y los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta



15



607544959

10/2005



iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B y C. -----

3.2 Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se

contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 24 de enero de 2043 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y la Emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de



607544960

10/2005

constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de

Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

### **3.3 Régimen fiscal del Fondo. -----**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto



10/2005



607544961

sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(iii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el

Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

(vi) La transmisión de las Participaciones Hipotecarias está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### 4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 19/1992, en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura. -----

18



10/2005



607544962



La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 1/1992 y en el Real Decreto 926/1998. -----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

**4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.** -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real

Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

*Renuncia.* -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores no



19



10/2005



607544963



deberá disminuir como consecuencia de la  
sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

*Sustitución forzosa.* -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo

previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

**4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----**



607544964



10/2005

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de ochenta mil (80.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0190% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$C = B \times \frac{0,019}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde : -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C en la Fecha de Determinación precedente la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.

En todo caso, el importe anual de esta comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan: -----

a) Importe máximo de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros. -----

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----



607544965

21  
10/2005

$$IC_{max} = 37.500 \times \frac{d}{90}$$

donde : -----

IC<sub>max</sub>= Importe comisión periódica máximo a pagar en la primera Fecha de Pago. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago. -----

b) Importe mínimo de siete mil quinientos (7.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2007 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de

Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

5. EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

5.1 Préstamos Hipotecarios.-----

BANCO DE VALENCIA es titular, entre otros, de los doce mil doscientos cuarenta y un (12.241) préstamos hipotecarios relacionados en el ANEXO 5, que se adjuntan a la presente Escritura, se han extraído de una selección de 12.794 préstamos hipotecarios concedidos por BANCO DE VALENCIA a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España. Los doce mil doscientos cuarenta y un (12.241) préstamos hipotecarios relacionados (en lo sucesivo los "Préstamos Hipotecarios"), representan a la fecha de hoy, un principal total no reembolsado de novecientos cuarenta millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa euros con ochenta y cinco céntimos (940.242.690,85 euros).-----

El ANEXO 3 a la presente Escritura contiene el



10/2005



607544966



informe de auditoría sobre determinados atributos de una selección de préstamos hipotecarios de la cartera de BANCO DE VALENCIA, que serán en su mayor parte cedidos al Fondo, constituyendo los Préstamos Hipotecarios transferidos al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias. Dicho informe ha sido elaborado por la firma DELOITTE S.L. ("DELOITTE"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Raimundo Fernández Villaverde número 65. -----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos hipotecarios inferior (muestra) al del conjunto de la selección de hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre los préstamos hipotecarios de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo hipotecario, propósito del préstamo hipotecario, identificación del prestatario, fecha

de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, garantía hipotecaria, retrasos en el pago y seguro de daños. Los préstamos hipotecarios con errores detectados en la verificación de la muestra no serán incluidos por BANCO DE VALENCIA para la emisión de las Participaciones Hipotecarias. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

## 5.2 Emisión de las Participaciones Hipotecarias. -----

BANCO DE VALENCIA emite en este acto doce mil doscientas cuarenta y una (12.241) participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") que instrumentan la cesión al Fondo de los 12.241 Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a novecientos cuarenta millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa euros con ochenta y cinco céntimos (940.242.690,85 euros), que se emiten según lo establecido por el artículo





10/2005



607544967



15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, Financiera de regulación del Mercado Hipotecario.-----

La emisión de cada Participación Hipotecaria se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por BANCO DE VALENCIA con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), la Ley 19/1992 y demás disposiciones aplicables. -----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que

corresponden. -----

**5.3 Representación y depósito de las Participaciones Hipotecarias.** -----

Las Participaciones Hipotecarias se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las 12.241 Participaciones Hipotecarias que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan en un título nominativo múltiple.---

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título nominativo múltiple de las Participaciones Hipotecarias que se emiten, figurando como ANEXO 6. Tal ejemplar aparece firmado por el representante de BANCO DE VALENCIA, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente. -----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, según lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura, como para el caso de que se



10/2005



607544968



proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamos Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de las citadas Participaciones Hipotecarias, BANCO DE VALENCIA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.-----

El título múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquel se fraccionen quedarán depositados en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias que se otorgará entre

BANCO DE VALENCIA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**5.4 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias. -----**

Las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.-----

BANCO DE VALENCIA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión,



10/2005



607544969



pero no responderá de la solvencia de los Deudores.

BANCO DE VALENCIA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento del Préstamo Hipotecario, el importe del mismo y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantiza el Préstamo Hipotecario.----

**6. CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS:  
SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. --**

6.1 La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las doce mil doscientas cuarenta y una (12.241) Participaciones Hipotecarias a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5 de la presente Escritura la relación de las Participaciones Hipotecarias que se emiten y suscriben en este

acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982-----

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de las Participaciones Hipotecarias, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad. -----

La cesión de las Participaciones Hipotecarias será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

6.2 En el supuesto de que se declare el concurso de BANCO DE VALENCIA conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre el título múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley



10/2005

0.15



607544970



Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BANCO DE VALENCIA las cantidades que resulten de las Participaciones Hipotecarias desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BANCO DE VALENCIA hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero.-----

La cesión por BANCO DE VALENCIA al Fondo de los Préstamos Hipotecarios no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. No obstante, en caso de concurso, o indicios del

mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación de una Entidad Cedente o de sustitución de la Entidad Cedente en su condición de Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta deberá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.-----

#### 6.2 Precio.-----

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias es a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias será el importe





607544971

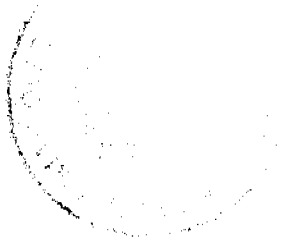
10/2005

equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias (los "intereses corridos").-----

### 6.3 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la suscripción de de las Participaciones Hipotecarias lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

(i) La parte que asciende el valor nominal del capital de todos los Hipotecarios por importe de **novecientos cuarenta millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa euros con ochenta y cinco céntimos (940.242.690,85 euros)** a que asciende el valor nominal del capital de todos los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) del primer párrafo de la presente Estipulación, la **satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos (12**



de diciembre de 2005), valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. La Entidad Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

(ii) La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) del primer párrafo de la presente Estipulación, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones Hipotecarias por parte del Fondo, y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BANCO DE VALENCIA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del



10/2005

BANCO DE VALENCIA



607544972



Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.-----

**7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.** -----

1. La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias, será plena e incondicional desde esta misma fecha y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-----

BANCO DE VALENCIA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.

Asimismo, BANCO DE VALENCIA, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, no correrá con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los

mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asumirá la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de las Participaciones Hipotecarias, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. En concreto, las Participaciones Hipotecarias conferirán al Fondo en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios. -----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios. -----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de



607544973

10/2005



principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BANCO DE VALENCIA, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos

Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias.-----

3. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, BANCO DE VALENCIA será beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, BANCO DE VALENCIA, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas. -----

BANCO DE VALENCIA formaliza en este acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que le hubiera



607544974



10/2005

correspondido percibir a BANCO DE VALENCIA por este concepto. -----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias afectadas. -----

5. Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

6. Serán por cuenta del Fondo los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 BANCO DE VALENCIA, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCO DE VALENCIA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.- -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación.-----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCO DE VALENCIA. -----

8.1 Declaraciones de BANCO DE VALENCIA.-----

BANCO DE VALENCIA, como titular de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, declara y garantiza al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las Entidades Aseguradoras y





10/2005



607544975



Colocadoras en la presente Escritura lo siguiente:

1. En relación con BANCO DE VALENCIA.-----

(1) Que BANCO DE VALENCIA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito. -----

(3) Que BANCO DE VALENCIA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la emisión de las Participaciones Hipotecarias, para otorgar válidamente la presente Escritura, los

contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4) Que BANCO DE VALENCIA dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2004, 2003 y 2002 con opinión favorable y sin salvedades negativas de los auditores, y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. -----

**2. En relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Préstamos Hipotecarios. -----**

(1) Que las Participaciones Hipotecarias se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ellas y son susceptibles de integrarse en un Fondo de Titulización Hipotecaria. -----

(2) Que las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. -----

(3) Que los Préstamos Hipotecarios que son transferidos al Fondo mediante la emisión de

32



10/2005



607544976



Participaciones Hipotecarias reúnen todos los requisitos establecidos en la Sección 2.ª de la Ley 2/1981. -----

(4) Que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.-----

(5) Que BANCO DE VALENCIA es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios y de las hipotecas correspondientes, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.-----

(6) Que los datos y la información de los préstamos hipotecarios seleccionados para la emisión de las Participaciones Hipotecarias que se recogen en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente su situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(7) Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la

presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Participaciones Hipotecarias, y son correctos y completos, y coincide con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Préstamos Hipotecarios. -----

(8) Que los Préstamos Hipotecarios que corresponden a las Participaciones Hipotecarias forman parte de los préstamos hipotecarios seleccionados para la emisión de las Participaciones Hipotecarias que se recogen en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto.-----

(9) Que la información sobre las Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(10) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera, sin que los mismos se encuentran afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias, o cualquier otra limitación de dominio. -----

(11) Que todos los Préstamos Hipotecarios



10/2005



607544977



están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(12) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(13) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

(14) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.-----

(15) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.-----

(16) Que todos los Deudores son personas físicas. -----

(17) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar, con garantía de hipoteca inmobiliaria, la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en España. -----

(18) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a particulares tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de viviendas. -----

(19) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante y que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo conocimiento BANCO DE VALENCIA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

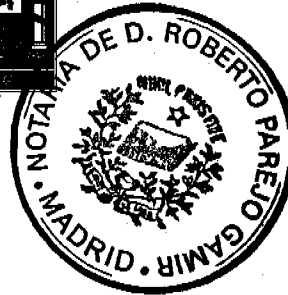
(20) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser



10/2005



607544978



admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(21) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCO DE VALENCIA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. -----

(22) Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.-----

(23) Que la suma del saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 80 por ciento del valor de tasación de los

inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(24) Que BANCO DE VALENCIA no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación. -----

(25) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños por incendio en vigor, en el que el capital no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, BANCO DE VALENCIA ha contratado una póliza general de seguros para cubrir dichos riesgos en caso de inexistencia, insuficiencia o inoperancia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor. -----

(26) Que BANCO DE VALENCIA no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (24) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.-----





10/2005



607544979



(27) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(28) Que en el día de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes.-----

(29) Que BANCO DE VALENCIA no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCO DE VALENCIA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias.-----

(30) Que BANCO DE VALENCIA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de

ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido, se recogen en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional del Folleto y se adjunta como ANEXO 7 a la Escritura, una descripción resumida sobre los criterios de BANCO DE VALENCIA para la concesión de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas vigentes en la actualidad.-----

(31) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANCO DE VALENCIA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras. -----

(32) Que en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias es como mínimo equivalente a novecientos cuarenta millones cien



10/2005



607544980



mil (940.100.000,00) euros. -----

(33) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 5 de enero de 2040.-----

(34) Que en el día de la emisión, el tipo de interés nominal máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos Hipotecarios no es, en su caso, inferior al catorce por ciento (14%).-----

(35) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BANCO DE VALENCIA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(36) Que BANCO DE VALENCIA no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la

vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

(37) Que BANCO DE VALENCIA no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.

(38) Que en el día de la emisión, BANCO DE VALENCIA no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios. -----

(39) Que en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas. -----

(40) Que BANCO DE VALENCIA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.

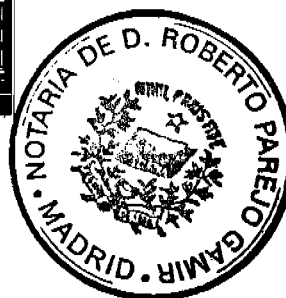
(41) Que una vez efectuada la emisión de las Participaciones Hipotecarias, el saldo vivo del principal de las cédulas hipotecarias emitidas por BANCO DE VALENCIA no superará el 90 por 100 de la suma de los capitales no amortizados de los préstamos hipotecarios de su cartera, deducidos los afectados a otros títulos hipotecarios. Y que no existe en circulación ninguna emisión de bonos



10/2005



607544981



hipotecarios realizada por BANCO DE VALENCIA.

(42) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otras Participaciones Hipotecarias. -----

(43) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias.-----

**9. Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias. -----**

En el supuesto de amortización anticipada de Participaciones Hipotecarias por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias afectadas.-----

2. En el supuesto de que se detectara

durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias, que alguno de ellas o los Préstamos Hipotecarios a que corresponden no se ajustase a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BANCO DE VALENCIA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas: -----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria en tal circunstancia, sea BANCO DE VALENCIA o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANCO DE VALENCIA dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación, en caso de no ser posible la subsanación se procederá a la sustitución. -----

b) La sustitución se realizará por el

38



10/2005

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA PÚBLICA


607544982



capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamos Hipotecario correspondiente a la Participación Hipotecaria objeto de sustitución. -----

Para proceder a la sustitución, BANCO DE VALENCIA comunicará a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en nuevas Participaciones Hipotecarias que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1 de la presente Escritura y fueran de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor del principal pendiente de reembolso, y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de reembolso del préstamo hipotecario y el valor de tasación del inmueble hipotecado objeto de la garantía, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias

de Calificación. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo hipotecario sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en el Fondo, y habiendo manifestado ésta la conformidad expresa, BANCO DE VALENCIA procederá a emitir la nueva o nuevas Participaciones Hipotecarias que lo sustituyan. -----

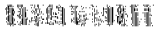
c) La sustitución se hará constar en acta notarial que recogerá todos los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria a sustituir y al Préstamo Hipotecario correspondiente al mismo, como a la nueva o nuevas Participaciones Hipotecarias emitidas, con los datos de los préstamos hipotecarios, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan su carácter homogéneo según lo descrito en el último párrafo del apartado b) anterior, copia de la cual entregará la Sociedad Gestora a la CNMV, a Iberclear y a AIAF, y se comunicará a las Agencias de Calificación. -----

d) En el supuesto de no procederse a la sustitución de alguna Participación Hipotecaria por la emisión de otras nuevas en las condiciones que





10/2005



607544983



se establecen en la regla b) de la presente Estipulación, BANCO DE VALENCIA procederá a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria afectada. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo, del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamo Hipotecario correspondiente a la Participación Hipotecaria afectada. -----

e) En caso de amortización anticipada de Participaciones Hipotecarias efectuada por BANCO DE VALENCIA tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a BANCO DE VALENCIA todos los derechos provenientes de estos Préstamos Hipotecarios que se devenguen desde la fecha de amortización o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los

Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Dicho incumplimiento no debe ser soportado por el Fondo y por tanto debe ser reparado, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, sin que dicha reparación suponga que la Entidad Cedente en su condición de Administrador garantice el buen fin de la operación. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias afectadas, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el



10/2005



607544984



punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de Participaciones Hipotecarias consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.-----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.** -----

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.** -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Administración de los Préstamos

Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato y refleja fielmente el contenido del mismo.-----

BANCO DE VALENCIA, Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias que serán suscritas por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obligará a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCO DE VALENCIA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de las Participaciones Hipotecarias. -----

BANCO DE VALENCIA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido



10/2005



607544985



de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer custodia y la administración de los Préstamos Hipotecarios en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la custodia y la administración de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del

incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

**10.1 Custodia de escrituras, contratos, documentos y archivos. -----**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo

42



607544986

10/2005

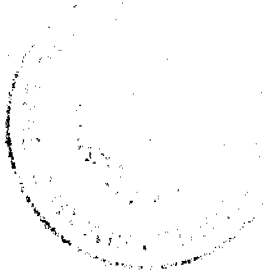


Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos. -----

**10.2 Gestión de cobros.** -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar



los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios, las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueron percibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Valencia. -----

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de F2 o de P-1 según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, podrá modificar las fechas y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, de tal forma que las cantidades





10/2005



607544987



que reciba el Administrador derivadas de los Préstamos Hipotecarios, las ingrese con anterioridad al Fondo, pudiendo llegar a ser incluso en el mismo día en que fueran recibidas por el Administrador. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios. -----

#### 10.3 Fijación del tipo de interés. -----

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

#### 10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el

cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de actuaciones judiciales y subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

#### 10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios. -----

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las



10/2005



607544988



características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, se adjunta como **ANEXO 7** de la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria correspondiente.-----

**10.6 Facultades y actuaciones en relación con**

**procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios. -----**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango de la hipoteca, la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones con carácter previo o autorizarle, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la



10/2005



607544989



renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, siempre que no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones. -----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:-----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

El tipo de interés de los Préstamos

Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. El Administrador sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en los apartados 2 y 3 siguientes, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca



10/2005



607544990



inmobiliaria sobre viviendas terminadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

2. En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del margen aplicable a un Préstamo Hipotecario en el caso de que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sea inferior a 0,50%.-----

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 anterior, si, en la fecha de efectividad de renegociación del tipo de interés variable aplicable a un Préstamo Hipotecario, concurriera que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,60%, la Sociedad Gestora podrá aceptar la renegociación siempre que el Administrador se comprometa a abonar al Fondo, respecto al Préstamo Hipotecario, en cada fecha de cobro a partir de la fecha de efectividad de la renegociación y hasta la amortización del

mismo, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Préstamo Hipotecario durante cada periodo de liquidación de intereses calculados al margen sobre el índice de referencia anterior a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo tipo de interés establecido que sea de aplicación. -----

**b) Alargamiento del plazo de vencimiento.**

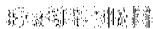
La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----





10/2005



607544991



(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de las Participaciones Hipotecarias a que correspondan los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que ascienda la emisión de las Participaciones Hipotecarias.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización. -----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 5 de enero de 2040. -----

(iii) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de

Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado. -----

**10.7 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Préstamos**

48



10/2005



607544992



Hipotecarios y facultades del titular de las Participaciones Hipotecarias. -----

*Actuaciones en caso de demora. -----*

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica que al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos hipotecarios de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la

reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

*Actuaciones judiciales.* -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCO DE VALENCIA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en

49



10/2005

EXPOSICIÓN



607544993



nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las Participaciones Hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel. -----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo,

50



10/2005

REPUBLICA DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



607544994



debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCO DE VALENCIA otorgará en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la

Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCO DE VALENCIA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

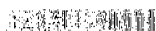
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCO DE VALENCIA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Crédito Hipotecario. La Sociedad Gestora, a través del Administrador o directamente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en

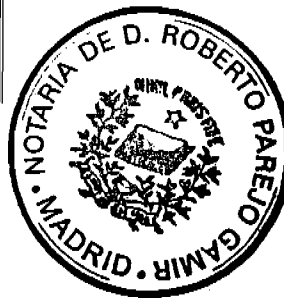




10/2005



607544995



relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

**10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que

no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

#### 10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se



10/2005



607544996



produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente. -----

#### 10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

#### 10.11 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el

Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de



10/2005

REGISTRADO

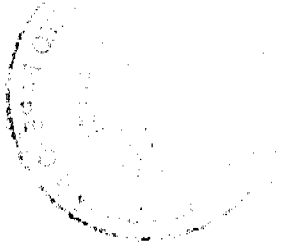


607544997



Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente que no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. -----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta deberá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al



Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores con respeto, en su caso, de las normas concursales. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de



10/2005



607544998



Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

**10.12 Responsabilidad del Administrador e indemnización.** -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos

hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de las Participaciones Hipotecarias, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en el caso de incumplimiento según lo establecido en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción





607544999


10/2005



directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación.-----

**10.13 Remuneración del Administrador.-----**

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante cada Periodo de Determinación. Si BANCO DE VALENCIA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que



podrá ser superior a la contratada con BANCO DE VALENCIA en el Contrato de Administración. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

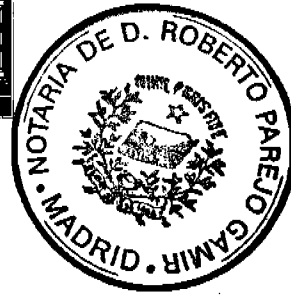
Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de inmuebles y bienes adjudicados



0.15 C



607545000



56  
10/2005

al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.** -----

El título múltiple representativo de las doce mil doscientas cuarenta y una (12.241) Participaciones Hipotecarias y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias que se otorga entre BANCO DE VALENCIA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los títulos representativos de las

Participaciones Hipotecarias depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA. -----**

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, y la Ley 19/1992 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

**12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----**

**12.1 Importe de la emisión.-----**

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (la "Emisión de Bonos") asciende a novecientos cincuenta millones (950.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por nueve mil quinientos (9.500) Bonos denominados en euros y agrupados en cuatro Series de la siguiente manera: -----

a) Serie A por importe nominal total de novecientos nueve millones quinientos mil



10/2005



607545001



(909.500.000,00) euros integrada por nueve mil noventa y cinco (9.095) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

b) Serie B por importe nominal total de veintiún millones doscientos mil (21.200.000,00) euros integrada por doscientos doce (212) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Serie C por importe nominal total de nueve millones cuatrocientos mil (9.400.000,00) euros integrada por noventa y cuatro (94) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

d) Serie D por importe nominal total de nueve millones novecientos mil (9.900.000,00) euros integrada por noventa y nueve (99) Bonos de cien

mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D").-----

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una



10/2005



607545002



Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series. -----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. -----

12.4 Tipo de Interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el

total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----





10/2005



607545003



a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 12 de diciembre de 2005, incluida, y la primera Fecha de Pago el 24 de abril de 2006, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal. -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los

Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A: margen comprendido entre el 0,05% y el 0,20%, ambos incluidos. -----

- Serie B: margen comprendido entre el 0,20% y el 0,60%, ambos incluidos.-----

- Serie C: margen comprendido entre el 0,35% y el 0,90%, ambos incluidos.-----

- Serie D: margen del 3,50%.-----

El margen aplicable a cada una de las Series A, B y C, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (9 de diciembre de 2005). -----

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes: -----



607545004

10/2005



- Serie A: margen del 0,20%.-----
- Serie B: margen del 0,60%.-----
- Serie C: margen del 0,90%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

**c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----**

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European

Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-120)/30) \times E5] + [(1-((D-120)/30)) \times E4]$$
-----

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----



607545005

10/2005



D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento. -----

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento. -----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.-----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3)

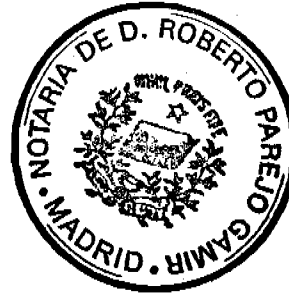
meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea



607545006

10/2005




a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia



determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

**d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en

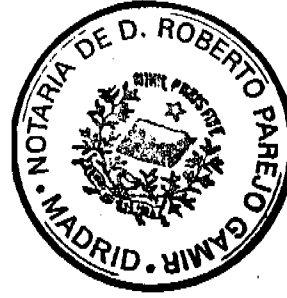




10/2005



607545007



conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

#### 12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos

de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Serie A ocupa (i) el tercer (3°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

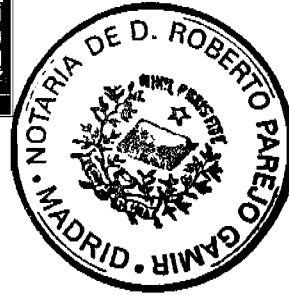
El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura, salvo que tuviera



10/2005



607545008



lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar, y (ii) el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar, y (ii) el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el décimo (10°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de

Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura, y (ii) el undécimo (11°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

**12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----**

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose entonces los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado b) de la Estipulación 12.4 de la presente Escritura. -----

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 24 de abril de 2006, devengándose los mismos al Tipo



607545009

10/2005



de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 12 de diciembre de 2005, incluido, hasta el 24 de abril de 2006, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos

o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo del Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 24 de enero de 2043, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el

66



607545010

10/2005



siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA.-----

**12.8 Precio de emisión.-----**

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B, C y D será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

**12.9 Amortización de los Bonos.-----**

**12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----**

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma

Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. ----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (24 de abril de 2006). -----

La amortización final de los Bonos de la Serie





10/2005



607545011



A será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de enero de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

**12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 siguientes, que

será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C se mantenga en el 4,51%, o porcentaje superior más próximo posible. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de enero de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la

68



10/2005



607545012



Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ---

**12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. -----

La primera amortización parcial de los Bonos

de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A y B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C se mantenga en el 2,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de enero de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas en el apartado y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con



10/2005

ESTADO



607545013



anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

**12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie D.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D, conforme al Orden de Prelación de Pagos. -----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura que se

transcribe a continuación.-----

"2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las cantidades siguientes: -----

i) Nueve millones novecientos mil (9.900.000,00) euros. -----

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 2,10% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C. -----

b) Cinco millones (5.000.000,00) de euros.--

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación

70



10/2005



607545014



precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos, fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----

iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,50%. -----

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo."-----

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (24 de enero de 2043), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4

siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

**12.9.3 Características comunes de aplicación a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C. -----**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, en las Fechas de Pago a partir de la primera Fecha de Pago (24 de abril de 2006), incluida, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A, B y C con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A, B y C.-----

**12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----**

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del





0,15



607545015



10/2005

Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 18 de abril de 2006, incluida.

**12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.** -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que

integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las seis Series A, B, C y D que constituyen la Emisión de Bonos.-----

**12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.** -----

El Saldo Vivo de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Morosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Morosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Dudosos



10/2005



607545016



los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

**12.9.3.4 Retención para Amortización de las Series A, B y C en cada Fecha de Pago.-----**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6º) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C en su conjunto y sin distinción entre dichas Series ("Retención para Amortización de las Series A, B y C") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago

correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización de las Series A, B y C se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente. -----

**12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C y Déficit de Amortización en cada Fecha de Pago.** -----

Los fondos disponibles para amortización de las Series A, B y C en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C") serán el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B y C efectivamente aplicado en el orden sexto (6°) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.



10/2005



607545017



El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B y C, y (ii) y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C. -----

**12.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C.** -----

Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de dichas Series con sujeción a las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C"): -----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la

amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las Series A, B y C.-----

2. No obstante, incluso aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C se aplicarán también a la amortización de la Serie B y de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplan las circunstancias siguientes para la amortización de cada una de dichas Series ("Condiciones para la Amortización a Prorrata") :---

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 4,51% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación



10/2005



607545018



precedente a la Fecha de Pago correspondiente:

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 2,00% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C, y-----

ii) el Saldo Vivo de las Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

c) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C: -----

i) que el Importe del Fondo de Reserva requerido haya sido dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

ii) que en la Fecha Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

3. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C, según lo previsto en la regla 2 anterior, los Fondos Disponibles para



Amortización de las Series A, B y C se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B, o el de la Serie C con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C se mantengan, respectivamente, en el 4,51% y en el 2,00%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles. -----

**12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.** -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

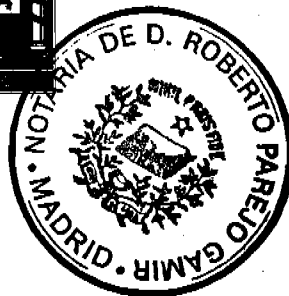




10/2005



607545019



#### 12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 24 de enero de 2043 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en los apartados 4.9.3 y 4.9.4 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

#### 12.9.6 Número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series. -

El importe de la Retención para Amortización de las Series A, B y C destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos

establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C que se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de las Series A ocupa el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación



10/2005



607545020



establecido en la Estipulación 21.3 de la presente  
Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el duodécimo (12º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

**12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con al mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información contenida en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la Ley española, y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 19/1992, (ii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (iii) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (iv) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--



REPUBLICA DE ESPAÑA



607545021

10/2005



La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española y se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

### **13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-**

#### **13.1 Plazos de suscripción.-----**

El periodo de suscripción de los Bonos de la Series A, B y C (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 12:00 horas (hora CET) del día 9 de

78

607545022



10/2005

diciembre de 2005 y finalizará a las 13:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición? -----

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado anterior, ante BANCAJA, DEUTSCHE BANK, DEXIA y FORTIS BANK en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series. -----

13.3 Colocación y adjudicación de los Bonos de las Series A, B y C. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A, B y C recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos

discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo, Bonos de cada una de las Series A, B y C. -----

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos. -----

#### 13.4 Pago de la suscripción de los Bonos de las Series A, B y C (Fecha de Desembolso). -----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos de las Series A, B y C deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora correspondiente el 12 de diciembre de 2005 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de

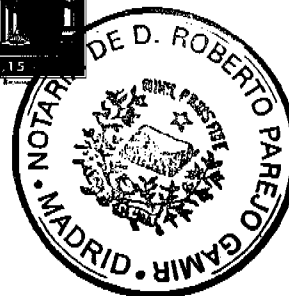




10/2005



607545023



emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción. -----

**13.5 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.** -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en esta Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato y refleja fielmente el contenido del mismo. -----

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") y DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A, B y C, con DEXIA BANQUE BELGIQUE S.A. ("DEXIA") y FORTIS BANK NV-SA ("FORTIS BANK") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de la Serie A y con BANCO DE VALENCIA S.A. ("BANCO DE VALENCIA") como suscriptor de los Bonos

de la Serie D, conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.

1. Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A, B y C. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de los Bonos de las Series A, B y C; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos de las Series A, B y C que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras DEUTSCHE BANK, DEXIA y FORTIS BANK al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos de las Series A, B y C

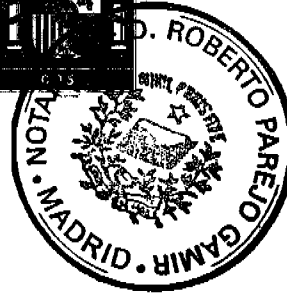
80



10/2005



607545024



colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos de las Series A, B y C que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos de las Series A, B y C; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

c) El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada

en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será el que se detalla a continuación: -----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)		
	Bonos Serie A	Bonos Serie B	Bonos Serie C
BANCAJA	354.800.000,00	10.600.000,00	4.700.000,00
DEUTSCHE BANK	354.700.000,00	10.600.000,00	4.700.000,00
DEXIA	100.000.000,00	—	—
FORTIS BANK	100.000.000,00	—	—
<i>Total</i>	<b>909.500.000,00</b>	<b>21.200.000,00</b>	<b>9.400.000,00</b>

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento y BANCO DE VALENCIA quedará obligado a asegurar la totalidad de los Bonos de las Series A, B y C en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del día anterior a la Fecha de Desembolso (12 de diciembre de 2005), BANCAJA y DEUTSCHE BANK notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCO DE VALENCIA la decisión adoptada por común acuerdo de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las circunstancias previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

En el supuesto de que se produzca la decisión de BANCAJA y DEUTSCHE BANK de resolver el compromiso de aseguramiento, cualquiera de las

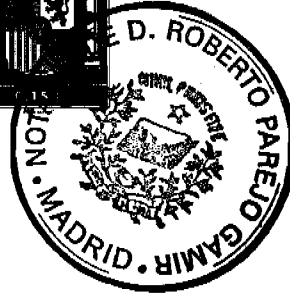
81



10/2005



607545025



restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrá mantener el compromiso de aseguramiento previsto para cada una de ellas, sin más que indicárselo por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCO DE VALENCIA con anterioridad a las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, quedando BANCO DE VALENCIA obligado a asegurar la totalidad de los Bonos no asegurados por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras por quedar liberadas de su compromiso de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series A, B y C percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre el 0,02% y el 0,08%, ambos incluidos. -----

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicada por escrito a la Sociedad Gestora antes

de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (9 de diciembre de 2005). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo, en una comisión del 0,05%.-----

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Fecha de Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos de las Series A, B y C colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

2. Suscripción y desembolso de los Bonos de la Serie D. -----

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie D se llevará a cabo exclusivamente por BANCO DE VALENCIA en virtud de Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción y asume las obligaciones contenidas en el mismo en relación con la suscripción de los Bonos de la



10/2005



607545026

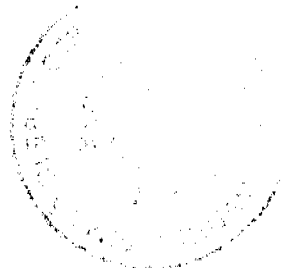


Serie D y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos de la Serie D en nombre propio; 2) abono al Fondo en la Fecha de Desembolso, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe por la suscripción de los Bonos de la Serie D; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el Contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 4) demás aspectos que regulan la suscripción de los Bonos de la Serie D.

BANCO DE VALENCIA no percibirá remuneración alguna por la suscripción de los Bonos de la Serie D. -----

3. BANCAJA y DEUTSCHE BANK intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos. -----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como



finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Se reproduce como ANEXO 8 a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. -----

#### 14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-----

##### 14.1 Entidades calificadoras.-----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a las agencias de calificación Fitch Ratings España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A., entidades calificadoras (conjuntamente, las "Agencias de Calificación") reconocidas por la CNMV, a los



83



607545027

10/2005



efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998. -----

Fitch Ratings España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "Fitch"). -----

Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "Moody's"). -----

Fitch Ratings España, S.A., con fecha 30 de noviembre de 2005, y Moody's Investors Service España, S.A., con fecha 30 de noviembre de 2005, han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. -----

Serie de Bonos	Calificación de Fitch	Calificación de Moody's
Serie A	AAA	Aaa
Serie B	A+	A1

Serie C  
Serie D

BBB+  
CCC-

Baa3  
Ca

---

En el ANEXO 9 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch.-----

En el ANEXO 10 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.--

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias.-----

#### **14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.**

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el



10/2005



607545028



pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el Folleto y en la presente Escritura que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en determinadas circunstancias. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. -----

Las calificaciones de las Agencias de

Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, -----

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden



10/2005



607545029



ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCO DE VALENCIA, la Sociedad Gestora, BANCAJA, los auditores de los préstamos hipotecarios seleccionados y los abogados.-----

#### 15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de

mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores y de Mercado Regulado, de acuerdo con lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva de Servicios de Inversión (93/22), publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora espera a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento



10/2005



607545030

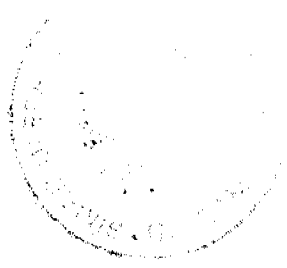


inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20, esto es, la publicación del hecho relevante en el CNMV y, adicionalmente, la publicación de un anuncio en el boletín de mercado AIAF. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma.-----

**16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----**

**16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----**

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura



surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo.-----





10/2005



607545031



Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8.-----

**16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la

Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la Escritura en el organismo rector de AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad aplicada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en el Real Decreto 116/1992



607545032

10/2005



sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

**17.1 Práctica de la primera inscripción.-----**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

**17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en

representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

### 17.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos,



10/2005



607545033



no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

**17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----**

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

**Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----**

**18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que los resúmenes de los contratos contenidos en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recogen la información más sustancial y relevante de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 19/1992. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contrato de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias.-----



10/2005

607545034



(v) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(vi) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-

(vii) Contrato de Intermediación financiera.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar, excepcionalmente, la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes

en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa por la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de esta Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto, según corresponda. Esta Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancias de la CNMV. -----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

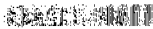
**18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen





10/2005



607545035



de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios; -----

(iii) el importe a que ascienda el Fondo de Reserva; -----

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles y bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e indemnizaciones tanto las derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados, como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios;

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta de Intereses; -----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y -----

(viii) las cantidades a que asciendan las



607545036

10/2005



retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANCAJA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,04%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento los días 20 de enero, 20 de

abril, 20 de julio y 20 de octubre, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación (20 de abril de 2006).-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias



10/2005



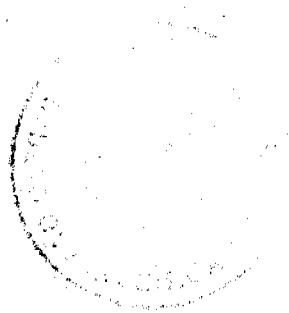
607545037



de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o P-1 por parte de BANCAJA. -----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud de este



Contrato. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCAJA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.-----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (para períodos inferiores a 30 días o F1+ para períodos superiores) y de P-1 de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato. -----



10/2005

607545038

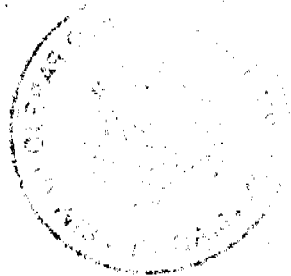


En caso de producirse las situaciones b) o d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente las calificaciones de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente.-----

**18.2 Contrato de Préstamos para Gatos Iniciales.** -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO DE VALENCIA un contrato de préstamo de carácter



mercantil por importe de un millón cuatrocientos mil (1.400.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, por diferencia entre el capital nominal total a que ascienda la suscripción y el importe nominal total a que ascienden las Series A, B y C.-----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 24 de





10/2005



607545039



abril de 2006. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2006, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 24 de enero de

2011, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2006.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la



10/2005



607545040



constitución del Fondo, en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran alguna de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Período de Suscripción. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

### 18.3 Contrato de Permuta de Intereses.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA y BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el

contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta de Intereses" o la "Permuta de Intereses") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF), con BANCO DE VALENCIA y con BANCAJA como garante del cumplimiento de las obligaciones asumidas por BANCO DE VALENCIA. Las características más relevantes del Contrato de Permuta de Intereses se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANCO DE VALENCIA calculados sobre el tipo de interés de referencia de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BANCO DE VALENCIA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A : El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. -----

Parte B : BANCO DE VALENCIA. -----



10/2005



607545041



1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 24 de abril de 2006. -----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago. -----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de

constitución del Fondo, incluida, y el 18 de abril de 2006 primera Fecha de Determinación, incluido.

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 24 de abril de 2006 (excluido), primera fecha de liquidación.-----

3. Nocional de la Permuta-----

Será la media diaria durante el periodo de liquidación de la Parte A que vence del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

4. Cantidades a pagar Parte A.-----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocional de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A que vence.-----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir



10/2005



607545042



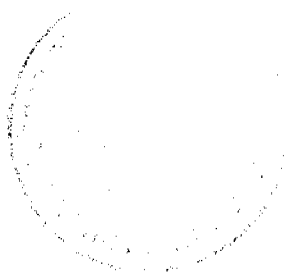
(i) la suma del importe total de intereses correspondientes al tipo o índice de referencia de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos que, a la Fecha de Determinación anterior a la fecha de liquidación en curso, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de liquidación de la Parte A que vence, entre (ii) el Nocional de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación. -----

A estos efectos: -----

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Participaciones Hipotecarias como por su amortización anticipada por parte de BANCO DE VALENCIA conforme a las reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias.---

(iii) Se considerarán como fechas de



vencimiento de intereses correspondientes a los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos las fechas de cobro en las que corresponda su ingreso al Fondo.-----

5. Cantidades a pagar Parte B.-----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será en cada fecha de liquidación el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B que vence. -----

Si en una fecha de liquidación el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago





10/2005



607545043

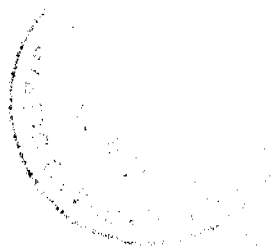


consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta. -----

Asimismo, BANCAJA (el "Garante") garantizará incondicional e irrevocablemente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por BANCO DE VALENCIA en el Contrato de Permuta de Intereses. BANCAJA percibirá del Fondo una comisión por la garantía por periodos de liquidación vencidos en cada una de las Fechas de Pago igual al 0,02% anual, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Nocional de la Permuta. -----

1. La garantía se resolverá: -----

(i) En el caso de que la calificación de la



deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B sea igual o superior a A1 y a A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente. -----

No obstante lo anterior, la Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que en el caso de un descenso posterior de la calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada por debajo de A1 o de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, realizará, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las opciones previstas para el caso de un descenso de la calificación de la deuda del Garante previstas en el apartado 2 siguiente. -----

(ii) En el caso de que se produzca la efectiva sustitución del Garante o la efectiva asunción por un tercero de la obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses sustituyéndole en un contrato. -----

2. El Garante asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, las



607545044

10/2005



calificaciones de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada del Garante descendieran por debajo de A1 o de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, realizará, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 y de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma la posición contractual de la Parte B y le sustituya antes de dar por resuelto el

Contrato de Permuta de Intereses para la Parte B, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta de Intereses y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios



607545045

10/2005



y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

#### 18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de

Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de

102



10/2005



607545046



Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y BANCO DE VALENCIA más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora. -----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento. -----

(iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y

Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.-----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el





10/2005



607545047



momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BANCAJA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión del 0,03%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se

distribuya a los titulares de los Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. Esta comisión se pagará en la misma Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series o en el caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

#### 18.5 Contrato de Intermediación Financiera.



10/2005



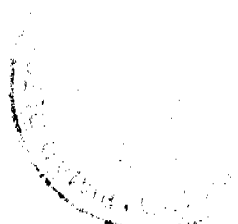
607545048



La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones Hipotecarias y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.---

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el



primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de marzo de 2006, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 24 de abril de 2006. -----

La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la



607545049



10/2005

totalidad de la remuneración, el importe de la remuneración variable devengada que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna a la remuneración variable que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colección de la Emisión de Bonos. -----

**Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO--**

**19. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--**

**19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y

sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

106



607545050

10/2005



(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo. -----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones

legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias adquiridas por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y con las condiciones





607545051

10/2005



de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a

pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio

108



607545052

10/2005



financiero de los Bonos. -----

**20. NOTIFICACIONES.**-----

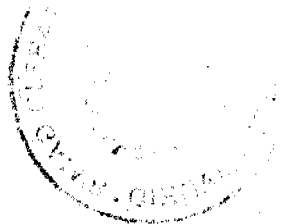
La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

**a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.**-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----



ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en la Estipulación 20 de la presente Estipulación y serán, asimismo, puestas en



607545053

10/2005

conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

**b) Información referida a cada Fecha de Pago:**

Con relación a los Préstamos Hipotecarios:

- 1.Saldo Vivo. -----
- 2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----
- 3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios. -----
- 4.Fecha de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios. -----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Esta información será remitida a la CNMV.

**c) Anualmente, con relación a las Cuentas**

**Anuales del Fondo: -----**

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

**Notificaciones extraordinarias.-----**

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

**2. Restantes: -----**

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios o las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada



10/2005



607545054

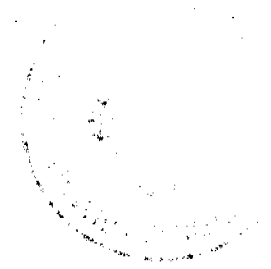
del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

**Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

**1. Notificaciones ordinarias. -----**

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales



informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores





10/2005



607545055



interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

**3. Notificaciones y otras informaciones.-----**

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

**Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación.-----**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

**Información a las Agencias de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

**Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----**

**21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----**

**21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----**

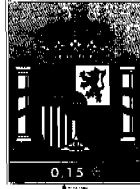
El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los



10/2005



607545056



Bonos. -----

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos. -----

a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos. -----

En cada Fecha de Pago que no se la Fecha de Vencimiento Final ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C y en el

orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prolación de Pagos"). -----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.

d) El importe correspondiente al Fondo de



ESPAÑA



607545057

10/2005



Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado Contrato.-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería, para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente

Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

1°. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios<sup>(1)</sup> y extraordinarios<sup>(2)</sup> del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, la comisión del Garante respecto al Contrato de Permuta de Intereses, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la

114

607545058



10/2005



sustitución de BANCO DE VALENCIA en su actividad como Administrador. -----

2°. Pago, en su caso, de las cantidades netas a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo. -----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar siguiente en el caso de que en dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar la

aplicación en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie B y (ii) del cien por cien (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar siguiente en el caso de dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar la aplicación en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C. -----





10/2005



607545059



6°. Retención para la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C ("Retención para Amortización de las Series A, B y C") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización de las Series A, B y C integrará en los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C que se establecen más adelante en la Estipulación 21.2.2 de la presente Escritura.

7°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los

Bonos de la Serie B cuando se produzca su postergación del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca su postergación del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.-----

11°. Amortización de los Bonos de la Serie D.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la estipulación 2.1 de la presente Estipulación.-----

12°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que compongan el pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior. -----

116



607545060

10/2005



13°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

14°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

15°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO DE VALENCIA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles

se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la

117



607545061

10/2005



celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

**21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C. -----**

**1. Origen. -----**

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C será el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B y C aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C. -----

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación): (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de una línea de crédito que fuera concertada para la amortización de los Bonos de las Series A, B y C con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en el



10/2005



607545062



siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación):-----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos tributarios, administrativos o publicitarios derivados de la extinción y liquidación del Fondo.

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, la comisión del Garante respecto al Contrato de Permuta de Intereses y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANCO DE VALENCIA en su actividad como Administrador.-----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la terminación de la Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

5°. Amortización del principal de los Bonos de las Series A. -----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -----

10°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización final de los Bonos de las Series A, B y C de con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, pago de los intereses devengados y del reembolso





10/2005



607545063



del principal de la línea de crédito concertada.

11°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D. -----

12°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D. -----

13°. Pago de las cantidades a pagar por el Fondo que compongan el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.

14°. Pago de los intereses devengados y amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Pago a BANCO DE VALENCIA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO DE VALENCIA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

16°. Pago del Margen de Intermediación  
Financiera. -----

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles-----

**Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----**

**22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----**

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las que establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa



10/2005



607545064



caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

**23. REGISTRO MERCANTIL. -----**

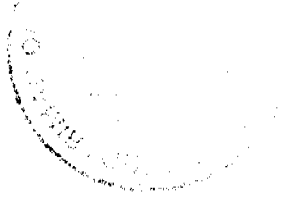
Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil. -----

**24. DECLARACIÓN FISCAL. -----**

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

**25. GASTOS. -----**

Todos los gastos derivados del otorgamiento y



ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura -----

**26. INTERPRETACIÓN-----**

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

**27. LEY Y JURISDICCIÓN-----**

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley



607545065

10/2005

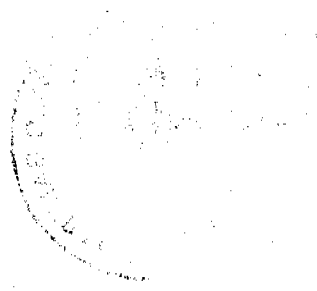


podiera corresponderles. -----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento veintiún folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 60 números 7546501 y los ciento veinte siguientes en orden correlativo.-----



Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. - Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley - 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-

=====

=====

=====

=====

=====

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====

=====

=====

=====

=====

122  
 D.ª M.ª ELÉN RICO ARÉVA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEANIZACION, S.A., S.G.F.T. 637545066

10/2005

**CERTIFICA:** Que el día 4 de noviembre de 2005 se celebró en Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

**Primero:** Que a la sesión asistieron el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, D.ª Carmen Pérez de Muniaín, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, J.P Morgan España S.A, representado por D. Pedro M.ª Urresti Laca, Bankinter, S.A., representado por D. Borja Uriarte Villalonga, D. Luis Bach Gómez, D. José Luis Domínguez de Posada y la Secretaria que suscribe.

**Segundo:** Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

**Tercero:** Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

**1.2. Constitución de un Fondo de Titulización con la agrupación de derechos de crédito de titularidad de BANCO DE VALENCIA S.A.**

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización que se proyecta constituir con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992") y, en su caso, al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que seguidamente se recogen:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir un Fondo de Titulización con la agrupación de participaciones hipotecarias y/o, en su caso, de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO DE VALENCIA S.A. (en lo sucesivo "BANCO DE VALENCIA"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo de Titulización será denominado, en principio, con "VALENCIA HIPOTECARIO 2" y se constituirá

*[Handwritten signature]*

como Fondo de Titulización Hipotecaria en el caso de que los activos agrupados fueran en su totalidad participaciones hipotecarias o, en otro caso, se constituirá como Fondo de Titulización de Activos. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por participaciones hipotecarias y/o, en su caso, de certificados de transmisión de hipoteca, mediante la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo que se formalizará en la escritura pública de constitución del Fondo por la Sociedad Gestora y BANCO DE VALENCIA, y uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en la Ley 19/1992 y en el Real Decreto 926/1998.

Los derechos de crédito titulizados, mediante la constitución del Fondo, serán de titularidad de BANCO DE VALENCIA y que figuren en su activo, derivados de préstamos concedidos por BANCO DE VALENCIA a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en España, cuyo valor capital total ascenderá hasta a un importe máximo de mil millones (1.000.000.000) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

La emisión de participaciones hipotecarias se realizará conforme a lo establecido en la Sección 2.ª de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

La emisión de certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981 y con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A, y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M<sup>ª</sup>. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y



123

10/2005

D. L. Rivas Recio los días 15 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2005, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la forma jurídica, Fondo de Titulización Hipotecaria o Fondo de Titulización de Activos, y la de los Bonos, a final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción y adquisición de las participaciones hipotecarias y/o, en su caso, de los certificados de transmisión de hipotecas y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y/o, en su caso, de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCO DE VALENCIA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

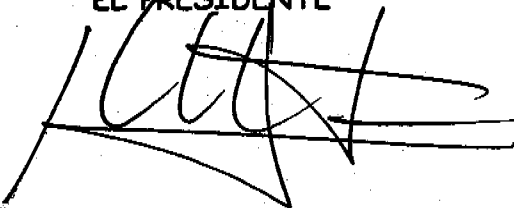
Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

(...)

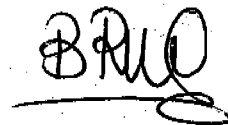
Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 21 de noviembre de 2005.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



D. JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ  
NOTARIO



LEGITIMACION:

Yo, **JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ**,  
Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:  
Que considero legítimas, dada su similitud con las  
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden  
de **D. Roberto Vicario Montoya**  
**D. Belén Rius Arévalo**

Madrid, 22 de noviembre de 2005

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

607545068  
6L9704465

124  
10/2005  
06/2005



Oficial: Enrique Revert  
E-Mail: notariacatalan1@ditelcomfree.co

ER.- APODERAMIENTO.- El "BANCO DE VALENCIA, S.A.", a DON DOMINGO PARRA SORIA Y OTROS. ----

NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

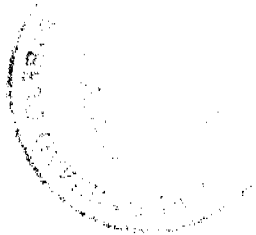
EN LA CIUDAD DE VALENCIA, a veinte de septiembre de dos mil cinco. -----

ANTE MI, MAXIMO CATALAN PARDO, Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio. -----

=== COMPARECE : ===

DON VICENTE RAMON AÑON CALABUIG, mayor de edad, CASADO, Abogado y vecino de VALENCIA, CALLE PINTOR SOROLLA 2 Y 4, D.N.I.-N.I.F. 35.128.178-W. -

INTERVIENE, en nombre y representación de la entidad "BANCO DE VALENCIA S.A.", domiciliada en VALENCIA, CALLE PINTOR SOROLLA 2 Y 4, con C.I.F., número A46002036; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 20 de marzo de 1.900, ante el entonces Notario de



---

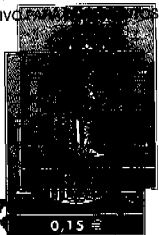
Madrid, Don Primo Alvarez Cueva y Díaz; modificada por otras y adaptados sus estatutos a la Ley 19/1989 de 25 de Julio, por acuerdo adoptado en la Junta General de 25 de mayo de 1.991, elevado a público mediante escritura otorgada el 14 de junio de 1.991, ante el Notario de Valencia, Don Manuel-Angel Rueda Pérez, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de ésta Provincia, al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 1, hoja número V-6912, inscripción 1094\*, en unión de acta de manifestaciones autorizada por el mismo fedatario Sr. Rueda, el 4 de julio de 1.991, número 1.733 de su protocolo. Mediante otra escritura otorgada el 3 de junio de 1.993, ante el citado fedatario Sr. Rueda, número 1.347 de su protocolo, fueron modificados el texto de los artículos 7 y 8 de los estatutos sociales, quedando inscrita en dicho Registro Mercantil, bajo la inscripción 1.258\*, en unión de copia parcial de la misma en la que se subsana un error material, y de otra autorizada por el Sr. Rueda, el 15 de junio de 1.993, número 1.450 de su protocolo.-----

---

607545069  
6L9704466

125

10/2005  
06/2005



Se halla especialmente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 25 de febrero de 2005, según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a ésta matriz, expedida por Don Vicente Añón Calabuig, como Secretario de la Entidad, con el Vº Bº de su Presidente, Don José-Luis Olivas Martínez, cuyas firmas y cargos legitimo. -----



Lo conozco; tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO, y al efecto, según interviene, -----

=== D I S P O N E : ===

Que en ejecución del expresado acuerdo del Consejo de Administración, de 25 de febrero de 2005, confiere poder a favor de DON DOMINGO PARRA SORIA, DON VICTOR BERISTAIN LOPEZ, DON JUAN-IGNACIO HERNANDEZ SOLANOT y DON JOSE-MANUEL PIERA CATALAN, cuyos datos personales constan en la indicada certificación unida, para que, en nombre y

---

representación de la entidad poderdante, en el ámbito y en la forma de actuación que consta en la certificación unida a ésta matriz, ejerciten con plena validez y eficacia, todas y cada una de las facultades relacionadas en la repetida certificación protocolizada, que se dan aquí por reproducidas, la cual va extendida sobre siete folios de papel común.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 1426/1989 de 17 de Noviembre, hago constar que la base y honorarios devengados es:-----

**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

**=== TORGAMIENTO Y AUTORIZACION ===**

He permitido su lectura según autoriza el artículo 193 del Reglamento Notarial, al compareciente, quien la encuentra conforme, otorga y firma conmigo, el Notario, que doy fe de su contenido, extendido en dos folios de la serie 6L, número 9698633 y el del presente.-----

126

607545070  
6L9704467

10/2005  
06/2005



Está la firma del compareciente.-Signado y sellado.-M. Catalán P.-Rubricados.

NOTA.-Libré Copia para el BANCO DE VALENCIA S.A., sobre siete folios, serie 6L, n°s 9702297, los cinco siguientes en orden y el 9702303, en Valencia a veintiuno de setiembre de dos mil cinco. Doy fe.-M.C.P.-Rubricado.-----

VICENTE AÑON CALABUIG, Abogado del Ilustre Colegio de Valencia, Secretario de la Sociedad Anónima BANCO DE VALENCIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Administración del Banco de Valencia, S.A., celebró sesión en fecha 25 de febrero de 2005, en el domicilio social sito en Valencia, calle del Pintor Sorolla nº 2, debidamente convocado mediante carta-circular de fecha 16 de febrero de 2005, con el siguiente orden del día:

Asuntos Generales.

- Datos Estadísticos.
- Operaciones sometidas a Comisión Ejecutiva.
- Operaciones vigentes mayores de 1.800 miles de €
- Otros asuntos tratados en Comisión Ejecutiva.

Informe de gestión mes de enero

Informe del Consejero-Delegado

Riesgo de crédito: políticas, métodos y procedimientos.

Basilea II: planes de implantación.

Informe de los acuerdos adoptados en la Junta y acuerdos consiguientes.

Operaciones que se someten al Consejo

Informe del Presidente

Ruegos y preguntas

Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión



607545071  
6L9704468127  
10/2005  
06/2005

Que a dicha gestión del Consejo concurrieron la totalidad de los señores Consejeros que ejercen el cargo, Presidente: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, representada por D. José Luis Olivas Martínez, Vicepresidentes: Correduría Especializada de Seguros del Grupo Bancaja, Aseval y Coseval, S.A. "Segurval" S.A., y en su nombre y representación D. Antonio J. Tirado Jiménez, D. Alvaro Noguera Giménez y D. Celestino Aznar Tena; Consejero Delegado: Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L., y en su nombre y representación D. Domingo Parra Soria, Consejeros: D. José Segura Almodóvar, Coseval, Sociedad Agencia de Seguros de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, S.A., y en su nombre y representación D<sup>a</sup> María Dolores Boluda Villalonga, Cartera de Inmuebles S.L. y en su nombre y representación D. Emilio Tortosa Cosme, Grupo Bancaja Centro de Estudios S.A. y en su nombre y representación D. José Fernando García Checa, Gesvalmina S.L. y en su nombre y representación D. Juan Antonio Girona Noguera, Minaval S.L. y en su nombre y representación D<sup>a</sup> Irene Girona Noguera, Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social y en su nombre y representación D. Pedro Muñoz Pérez, D<sup>a</sup> Rosa María Lladró Sala, D. Manuel Olmos Lloréns, D. Silvestre Segarra Segarra e Inversiones Rocertex, S.L. y en su nombre y representación D. José Vicente Royo Cerdá.

A dicha sesión asiste también el Secretario del Consejo D. Vicente Añón Calabuig.

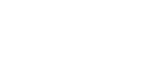
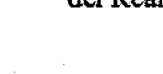
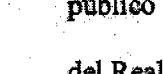
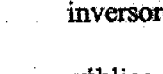
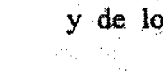
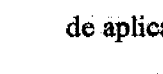
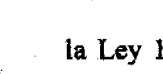
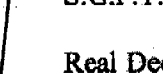
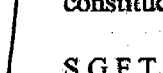
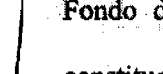
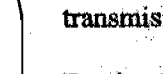
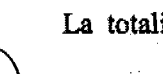
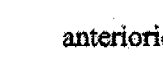
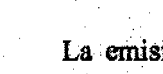
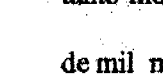
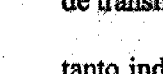
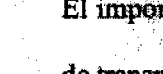
Que el acta de dicha sesión fue leída y aprobada, por unanimidad, al término de la misma.

Que dicha sesión del Consejo, se suspendió a las diecinueve horas del día veinticinco y se reanudó el día veintiséis a las trece horas, tras la celebración de la Junta.

Que en la referida sesión del Consejo, a propuesta del Sr. Consejero-Delegado, el Consejo de Administración, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo: Autorizar la cesión de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de titularidad de Banco de Valencia S.A. mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca para su incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto con las siguientes características:

1. **Normativa reguladora**

La emisión de las participaciones hipotecarias y/o de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el mercado hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, de modificación del Real Decreto 685/1982), Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de medidas de reforma del Sistema Financiero, y demás disposiciones aplicables.



10/2005

06/2005

2. Importe de emisión.

El importe de la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de mil millones de euros (1.000.000.000 de euros).

3. Fecha de emisión.

La emisión de las participaciones hipotecarias y/o de los certificados de transmisión de hipoteca a que se refiere el presente acuerdo se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de 2005.

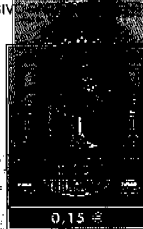
4. Suscripción.

La totalidad de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca que se emitan serán adquiridos o suscritos por un Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

### 5. Delegación.

Se faculta en los más amplios términos a D. Domingo Parra Soria, DNI 73902859 H, D. Víctor Beristain López, DNI 22714003 P, D. Juan Ignacio Hernández Solano, DNI 19503461 J y a D. José Manuel Piera Catalán, DNI 22545226 M, todos ellos mayores de edad, casados, con domicilio profesional en Valencia, C/ Pintor Sorolla número 2, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

- a) Seleccionen los préstamos hipotecarios que se participarán mediante las participaciones hipotecarias y/o de los certificados de transmisión de hipoteca.
- b) Determinen la fecha concreta de emisión de las participaciones hipotecarias y/ de los certificados de transmisión de hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca que finalmente se emitan y el importe.
- c) Emitan los títulos en que quedan representadas las participaciones hipotecarias y/o los certificados de transmisión de hipoteca, y en general, realicen y tramiten cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de dichas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca para su agrupación por el Fondo.
- d) Firmen los títulos representativos de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en

607545073  
6L970447010/2005  
06/2005

nombre de Banco de Valencia S.A. toda clase de acciones de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen conveniente.

- e) Comparezcan ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de emisor de dichas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las participaciones hipotecarias y/o de los certificados de transmisión de hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca, y de los préstamos hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo y la cobertura de riesgos inherentes a la emisión de bonos que efectúe dicho Fondo. Dentro de las facultades concedidas se considera incluida la facultad de sustituir u otorgar a favor del Fondo o de su Sociedad Gestora facultades o poderes, incluso generales e irrevocables, que ya tuviere concedidos el apoderado de por Banco de Valencia S.A. o que fueren oportunos o

convenientes para consolidar, garantizar o fortalecer la ejecución o administración de los préstamos hipotecarios, de los certificados de transmisión de hipoteca o de las participaciones hipotecarias que adquiera o suscriba el Fondo.

Asimismo CERTIFICO: Que los acuerdos que preceden se tomaron previo informe de su legalidad por el Letrado Asesor de la Compañía, D. Vicente Añón Calabuig, que tiene asignado el nº 51 en el correspondiente Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

Así resulta del acta original a que me remito. Y a los fines expresados, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, y en su nombre y representación D. José Luis Olivas Martínez, en Valencia a dieciséis de septiembre de dos mil cinco.

Vº Bº

El Presidente del Consejo  
de Administración.

El Secretario,

*Jose Luis Olivas Martinez*

607545074  
6L9704471

430

10/2005  
06/2005



ES COPIA, que concuerda fielmente con su matriz a la que me remito, en donde dejo anotada esta saca. Y para el BANCO DE VALENCIA, S.A. , la libro sobre siete folios de serie 6L, n°s. 9704465 los cinco siguientes en orden, y el del presente que signo, firmo rubrico y sello, en Valencia a tres de octubre de dos mil cinco. Doy fe.-



=====

=====

=====

=====

=====

=====



607545075  
605525415



131

10/2005  
06/2005

Oficial: Enrique  
E-Mail:

ER.- MODIFICACION Y COMPLEMENTO otorgada por la representación de "BANCO DE VALENCIA, S.A." .-----

NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO. -----

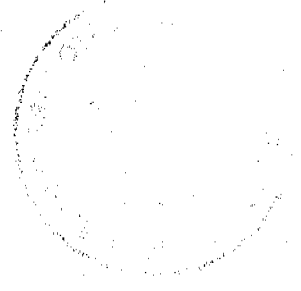
EN LA CIUDAD DE VALENCIA, a once de noviembre de dos mil cinco. -----

ANTE MI, MAXIMO CATALAN PARDO, Notario de Valencia y de su Ilustre Colegio. -----

=== C O M P A R E C E : ===

DON EUGENIO MATA RABASA, mayor de edad, CASADO, y vecino de VALENCIA, CALLE PINTOR SOROLLA, número 2 y 4, D.N.I.-N.I.F. 22501285V. -----

INTERVIENE, en nombre y representación de la entidad "BANCO DE VALENCIA S.A.", domiciliada en VALENCIA, CALLE PINTOR SOROLLA 2 Y 4, con C.I.F., número A46002036; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 20 de



---

marzo de 1.900, ante el entonces Notario de Madrid, Don Primo Álvarez Cueva y Díaz; modificada por otras y adaptados sus estatutos a la Ley 19/1989 de 25 de Julio, por acuerdo adoptado en la Junta General de 25 de mayo de 1.991, elevado a público mediante escritura otorgada el 14 de junio de 1.991, ante el Notario de Valencia, Don Manuel-Ángel Rueda Pérez, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de ésta Provincia, al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 1, hoja número V-6912, inscripción 1094\*, en unión de acta de manifestaciones autorizada por el mismo fedatario Sr. Rueda, el 4 de julio de 1.991, número 1.733 de su protocolo. Mediante otra escritura otorgada el 3 de junio de 1.993, ante el citado fedatario Sr. Rueda, número 1.347 de su protocolo, fueron modificados el texto de los artículos 7 y 8 de los estatutos sociales, quedando inscrita en dicho Registro Mercantil, bajo la inscripción 1.258\*, en unión de copia parcial de la misma en la que se subsana un error material, y de otra autorizada por el Sr. Rueda, el 15 de junio

---

607545076  
605525416



132  
10/2005  
06/2005



de 1.993, número 1.450 de su protocolo. -----

Está facultado para éste acto, en virtud de su cargo de SECRETARIO no Consejero del Consejo de Administración de la entidad, que afirma vigente, constando su nombramiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad de fecha 21 de octubre de 2005, elevado a público mediante escritura otorgada el día de hoy, ante mí, antes de éste acto, número 5915 de protocolo. -----

Lo conozco; tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTO, y al efecto, según interviene, -----

=== D I S P O N E : ===

Que ELEVA a público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad de fecha 21 de octubre de 2005, el cual consta en la certificación que me entrega y dejo unida a ésta matriz, expedida sobre cuatro folios de papel co-

---

mún, por el compareciente Don Eugenio Mata Rabasa como Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno de su Presidente Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (BANCAJA), y en su nombre y representación Don José-Luis Olivas Martínez, cuyas firmas conozco y legitimo, y en consecuencia queda modificado y ampliado el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 25 de febrero de 2005, indicado en dicha certificación, en los términos que en la misma constan.-----

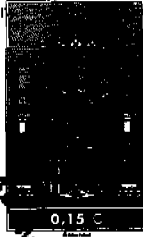
**En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 1426/1989 de 17 de Noviembre, hago constar que la base y honorarios devengados es:-----**

**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de

---

607545077  
605525417



10/2005  
06/2005

las remisiones de obligado cumplimiento. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ===

He permitido su lectura según autoriza el artículo 193 del Reglamento Notarial, al compareciente, quien la encuentra conforme, otorga y firma conmigo, el Notario, que doy fe de su contenido, adecuándose el presente otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, extendido en tres folios de la serie 60, número 5524306 y los dos siguientes en orden. -

Está la firma del compareciente.-Signado y sellado.-Máximo Catalán P.-Rubricados. -----

DOCUMENTOS                      UNIDOS

EUGENIO MATA RABASA, Abogado del Ilustre Colegio de Valencia, Secretario de la Sociedad Anónima BANCO DE VALENCIA,

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración del Banco de Valencia, S.A., celebró sesión en fecha 21 de octubre de 2005, en el domicilio social sito en Valencia, calle del Pintor Sorolla nº 2, debidamente convocado mediante carta-circular de fecha 10 de octubre de 2005, con el siguiente orden del día:

Asuntos Generales.

-Datos Estadísticos.

-Operaciones sometidas a Comisión Ejecutiva.

-Otros asuntos tratados en Comisión Ejecutiva.

Informe de gestión mes de septiembre

Control global del riesgo

Informe del Consejero-Delegado

Operaciones que se someten al Consejo

Informe del Presidente

Ruegos y preguntas

Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Que a dicha sesión del Consejo concurrieron la totalidad de señores Consejeros que ejercen el cargo, Presidente: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, representada por D. José Luis Olivas Martínez, Vicepresidentes: Correduría Especializada de Seguros

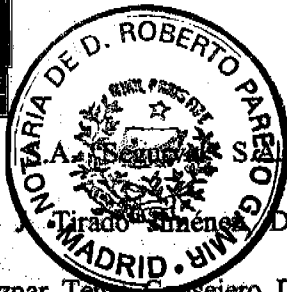
134

607545078

605525418

10/2005

06/2005



del Grupo Bancaja, Coseval, A. Segura Soria y en su nombre y representación D. Antonio Tirado Sureda, D. Alvaro Noguera Girona y D. Celestino Aznar Tena, Consejero Delegado: Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L., y en su nombre y representación D. Domingo Parra Soria, Consejeros: D. José Segura Almodóvar, Grupo Bancaja Centro de Estudios, S.A., y en su nombre y representación D. José Fernando García Checa, Gesvalmina, S.L. y en su nombre y representación D. Juan Antonio Girona Noguera, Inversiones Rocertex, S.L. y en su nombre y representación D. Vicente Royo Cerdá, Coseval, Sociedad de Agencia de Seguros de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante-Bancaja, S.A., y en su nombre y representación D<sup>a</sup> María Dolores Boluda Villalonga, Cartera de Inmuebles, S.L., y en su nombre y representación D. Emilio Tortosa Cosme, Minaval, S.L. y en su nombre y representación D<sup>a</sup> Irene Girona Noguera, Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social y en su nombre y representación D. Pedro Muñoz Pérez, D<sup>a</sup> Rosa María Lladró Sala, D. Manuel Olmos Lloréns y D. Silvestre Segarra Segarra.

Handwritten mark resembling a large '7' or similar symbol.

A dicha sesión asiste también el Secretario D. Eugenio Mata Rabasa.

Que el acta de dicha sesión fue leída y aprobada, por unanimidad, al termino de la misma.

Que en dicha sesión, a propuesta del Presidente, el Consejo de Administración adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Modificar el acuerdo del Consejo de Administración de 25 de febrero de 2005 por el que se autorizaba la cesión de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de titularidad de Banco de Valencia, S.A., mediante la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipotecas para su incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada, añadiendo las siguientes precisiones:

En el supuesto de que se emitan únicamente participaciones hipotecarias, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora, las mismas podrán incorporarse, adquirirse, agruparse o suscribirse por un Fondo de Titulización Hipotecaria que esté constituido conforme a lo previsto en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, constituido por la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A. S.G.F.T.

Todas las referencias al "Fondo" que se incluyen en los acuerdos del Consejo de 25 de febrero, se entenderán realizadas tanto a un Fondo de Titulización Hipotecaria como a un Fondo de Titulización de Activos.

Asimismo, se acuerda por el Consejo ratificar y mantener en vigor el resto del contenido del acuerdo de la sesión de 25 de febrero de 2005, modificado únicamente por lo acordado en la presente sesión."

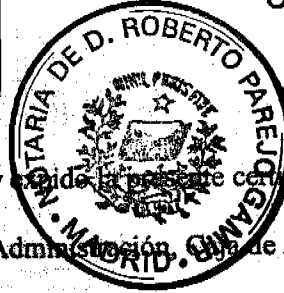
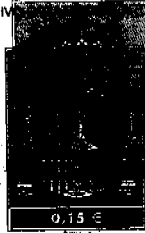
Asimismo CERTIFICO: Que el acuerdo que precede se tomó previo informe de su legalidad por el Letrado Asesor de la Compañía, D. Eugenio Mata Rabasa, que tiene asignado el nº 51 en el correspondiente Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.



135

607545079  
605525424

10/2005  
06/2005



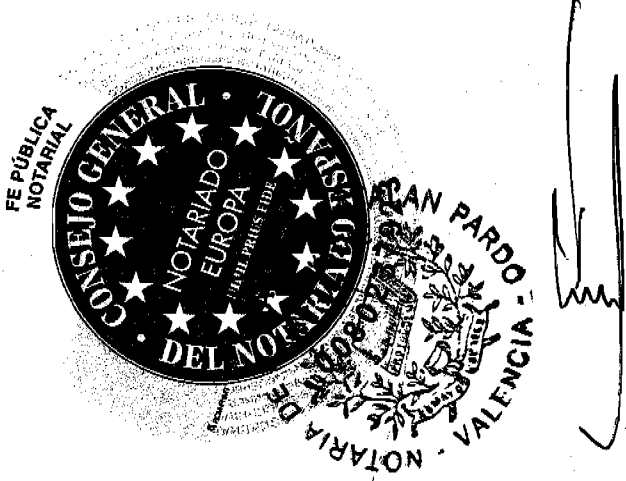
Así resulta del acta original a que me remito y dando la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, y en su nombre y representación D. José Luis Olivas Martínez, en Valencia a diez de noviembre de dos mil cinco.

Vº Bº

El Secretario,

El Presidente del Consejo  
de Administración.

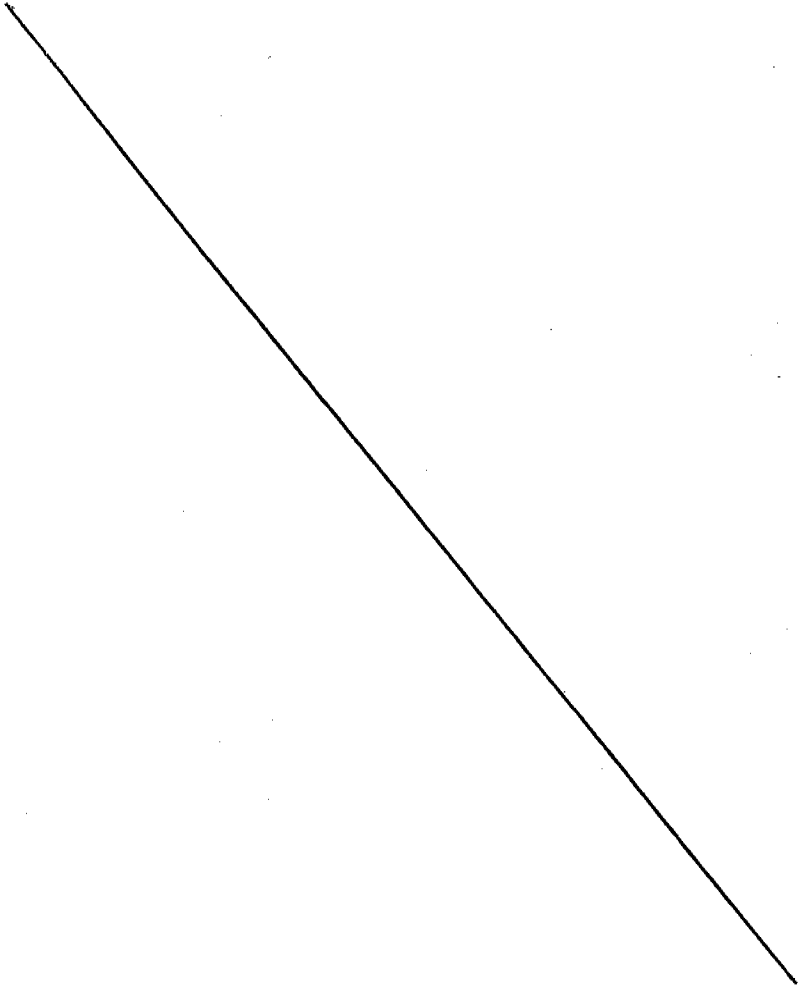
ES COPIA que concuerda fielmente con su matriz a la que me remito en donde dejo anotada esta saca. Y para el Banco de Valencia, S.A. la libro sobre cinco folios de serie 60 n°s 5525415 los tres siguientes en orden, y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, más un folio de la misma serie n° 5525340 para consignación de notas registrales, en Valencia a catorce de noviembre de dos mil cinco . Doy fe.



607545080  
605525340

136

10/2005  
06/2005



25 de noviembre de 2005

BANCO DE VALENCIA, S.A.  
Calle Pintor Sorolla, 2  
46002 Valencia

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
Calle Lagasca, 120  
28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 10 de octubre de 2005 (en adelante, la "Propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera Preliminar" que se integrarán en el fondo de titulización hipotecario de nueva creación "Valencia Hipotecario 2, Fondo de Titulización Hipotecario" (en adelante, el "Fondo"). Al 17 de noviembre de 2005, fecha de referencia, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco de Valencia, S.A. (en adelante, la "Entidad Cedente") y tiene su origen en operaciones de préstamos concedidos por la Entidad Cedente a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria. Los mencionados derechos serán transferidos al Fondo mediante emisión por la Entidad Cedente de participaciones hipotecarias. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Al 17 de noviembre de 2005	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantía hipotecaria	12.794	974.030.963
	12.794	974.030.963

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra Propuesta, y aplicados a la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2 del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

## 1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con los términos de nuestra Propuesta, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

137



10/2005



607545081



Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone, entre otros, la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (mediante cotejo con la correspondiente documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población, de acuerdo con las definiciones establecidas en muestreo estadístico, sigue una distribución de "poisson".

## 2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total de 37.995.546 euros a la fecha de referencia, 17 de noviembre de 2005.

La correlación existente entre el número de desviaciones observadas en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra, el nivel de confianza del 99% y la técnica estadística del muestreo de atributos es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Porcentaje máximo de desviación estimado en la cartera
0	1,00%
1	1,44%
2	1,82%
3	2,18%
4	2,52%
5	2,84%
6	3,16%

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 17 de noviembre de 2005 (fecha de referencia) se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Propósito del préstamo: Hemos verificado que el propósito del préstamo es financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, o bien se trata de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta o alquiler. Dichos préstamos pueden ser considerados como activos con una ponderación del 50% a los efectos previstos en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de la Entidad de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,18% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Propiedad hipotecada: Hemos verificado mediante cotejo con la escritura pública en la que se formalizó, que el préstamo está garantizado con hipoteca sobre vivienda terminada (y, en su caso, garaje anejo).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Identificación del prestatario: Hemos verificado que el titular o titulares del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los que figuran en la escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

138



607545082

10/2005



5. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que la fecha de formalización o de disposición del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, respectivamente, con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo o con su documentación inicial, y ésta es consecuente con los términos de la correspondiente escritura pública de formalización.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional aportada, caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con reducción del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Saldo actual del préstamo: Hemos verificado que el saldo del préstamo al 17 de noviembre de 2005 (fecha de referencia) que figura en la base de datos de la Entidad Cedente corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio, vencimiento, e importe inicial establecidos en la Escritura Pública de su formalización, así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y retrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable. Asimismo hemos verificado que el tipo o índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, caso de acuerdo entre las partes de modificación del índice de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado el 17 de noviembre de 2005 (fecha de referencia), que se desprende de los apartados 9) y 10) anteriores, que sirve de base para el cálculo de las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Valor de Tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, o no es superior, al que aparece en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada 9 préstamos (1,95% de la muestra) con un saldo total de 489.138 euros, que representan un 1,3% del saldo actual de la muestra seleccionada, tienen un valor de tasación en la base de datos de la Entidad Cedente inferior al que aparece en el certificado de tasación.

13. Relación saldo actual del préstamo y valor de tasación: Hemos verificado que el saldo actual del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a 17 de noviembre de 2005 (fecha de referencia) no excede del 80% del valor de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Garantía hipotecaria: Hemos verificado mediante cotejo con la escritura pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera, sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Seguro de daños: Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas están cubiertas, al 17 de noviembre de 2005, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente. También hemos verificado que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o bien que la Entidad Cedente mantiene contratada póliza global de seguros subsidiaria que garantiza la cobertura por daños en caso de inexistencia de seguro individual o insuficiencia de los capitales asegurados.



139



607545083

10/2005



De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

16. Transmisión del préstamo: Hemos verificado que la escritura en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a su libre transmisión por la Entidad Cedente ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Retrasos en el pago: Hemos verificado mediante la comprobación de la información interna de la Entidad Cedente que los préstamos se encuentran al corriente de pago al 17 de noviembre de 2005.

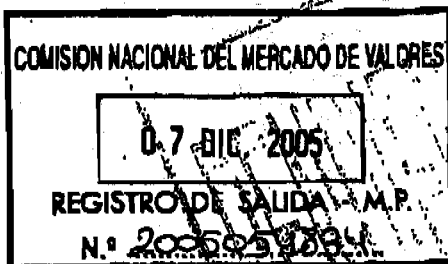
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

\* \_ \* \_ \* \_ \* \_ \*

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE

Luis Caruana



Sr. D. María Masía Vicente  
Director General de  
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,  
S.G.F.T.  
C/ Lagasca 140  
28006 Madrid

Madrid, 5 de Diciembre de 2005

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre la constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**
- Emisión: **Bonos de titulización**
- Importe: **950.000.000 EUROS**
- Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **9/12/05**

con fecha 5/12/2005 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

*"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización Hipotecaria con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21/4/2005, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 30 bis y 92 de la Ley del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, con el Reglamento (CE) nº 809/2004 y demás normas de aplicación,*  
**ACUERDA:**

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley del Mercado de Valores el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria denominado VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T."*

*Se hace constar que, a juicio de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, los valores a emitir con cargo al Fondo correspondientes a la Serie A resultan susceptibles de ponderación al 50% en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crédito. El período de suscripción de los valores no podrá iniciarse sin previa aportación a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores de la escritura pública de constitución del Fondo"*

140



607545084

10/2005

**CNMV**  
Comisión Nacional  
del Mercado de Valores



La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de las siguientes  
códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0382745000
B	ES0382745018
C	ES0382745026
D	ES0382745034

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 bis y 26 de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033 euros se adjuntará.

Atentamente,

Director General  
de Mercados e Inversores

Angel Benito Benito

=====

=====

=====

=====

=====

=====

607545085

10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA VALENCIANA PRESTARIO 2 FONDO DE TUTELIZACION DE VALENCIA S.A. POR BANCO DE VALENCIA S.A.

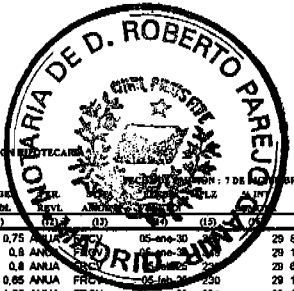
Table with columns: NÚMERO PARTICIPACIÓN, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL IRREAL, % PART. CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FOL. LAB., EPO, MENSUALIDAD, FECHA VENCIMIENTO, VALOR, etc.

MEMBRE DE 2005, FECHA, NUM. FOLIA, etc.



607545086

10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA VALENCIA II POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTE, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIZ., IND. INC., MARCA SEMBL., FECHA VENC., NUM. FINCA. Contains a long list of mortgage and participation records.





143

607545087

10/2005



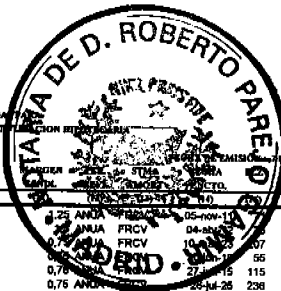
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIANA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIANA HIPOTECARIO II POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ACREDITACION, CANTAL INICIAL, % PAJEL, CANTAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ., IND. ICS, IND. IUP, MANTEN. REVIS. PER. ICS, PER. IUP, PER. ICS, PER. IUP, NUM. FONDO, NUM. FONDO, NUM. FONDO. The table lists numerous mortgage and participation records with their respective dates, amounts, and interest types.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO S FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IMP. ICFE	MARGEN B.M.M.	PER. REVU.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISIÓN: 7 DE DICIEMBRE DE 1995			
													FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	NÚM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	
00030106530058186	07-05-05	0000930106530058186	23-dic-97	83.106,27	100,00	42.417,86	3,125 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	23-dic-97	145	29	205547	
00030126530068767	07-05-05	0000930126530068767	15-mar-04	84.142,00	100,00	80.282,10	3,08 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	15-mar-04	279	29	8113	
000301265300693534	07-05-05	00009301265300693534	21-ene-04	42.070,00	100,00	39.282,46	3,328 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	21-ene-04	217	29	5616	
0003012953001092375	07-05-05	000093012953001092375	26-abr-96	15.025,30	100,00	4.044,50	3,31 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	26-abr-96	29	29	025745	
000301005343423211	07-05-05	00009301005343423211	13-ago-04	298.541,00	100,00	287.011,67	3,223 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	06-ago-04	298	29	013322	
000301005343423842	07-05-05	00009301005343423842	01-sep-04	180.000,00	100,00	173.988,12	2,918 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	01-sep-04	285	29	2633-N	
000301005343428625	07-05-05	00009301005343428625	28-sep-04	56.788,70	100,00	56.688,70	3,361 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	06-sep-04	233	29	40439	
000301005343431673	07-05-05	00009301005343431673	07-dic-05	60.000,00	100,00	57.962,93	3,414 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-dic-05	228	29	27443	
000301005343436315	07-05-05	00009301005343436315	14-ene-06	272.000,00	100,00	266.686,95	2,828 MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-ene-06	230	29	25181	
000301005343438124	07-05-05	00009301005343438124	29-ene-06	98.400,00	100,00	95.345,78	2,928 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ene-06	230	29	20734	
000301075300514261	07-05-05	00009301075300514261	10-jun-08	68.111,33	100,00	47.828,81	3,5 MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	10-jun-08	150	29	011403	
000301075300536921	07-05-05	00009301075300536921	22-sep-99	94.238,70	100,00	73.228,92	3,3 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	22-sep-99	186	29	008010	
000301075300557340	07-05-05	00009301075300557340	14-abr-00	182.010,48	100,00	142.171,12	3,25 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	14-abr-00	191	29	045375	
000301245300502956	07-05-05	00009301245300502956	17-nov-04	144.095,27	100,00	143.418,56	3 MENS	EUIA	0,78	ANUA	FRCV	05-dic-04	288	29	42606	
000301245300503045	07-05-05	00009301245300503045	22-nov-04	228.000,00	100,00	220.302,44	3,084 MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-04	344	29	22584	
000301245300503943	07-05-05	00009301245300503943	11-ma-05	113.230,56	100,00	109.742,86	3 MENS	EUIA	0,68	ANUA	FRCV	05-dic-05	288	29	28984	
000301245300504841	07-05-05	00009301245300504841	29-nov-04	132.000,00	100,00	128.952,23	3,414 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-nov-04	292	29	8458	
000301245300526603	07-05-05	00009301245300526603	18-mar-05	135.000,00	100,00	124.734,32	3,25 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-mar-05	288	29	10539	
000301385400225218	07-05-05	00009301385400225218	18-ju-03	84.142,00	100,00	81.624,21	2,943 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	18-ju-03	172	29	1138	
000301385400230007	07-05-05	00009301385400230007	28-ju-03	90.151,97	100,00	88.443,32	2,853 MENS	EUIA	0,78	ANUA	FRCV	28-ju-03	85	29	1180	
000301385400231193	07-05-05	00009301385400231193	16-ju-03	51.100,00	100,00	14.296,68	2,943 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	16-ju-03	211	29	1138	
00030138540023282	07-05-05	0000930138540023282	18-ju-03	72.120,00	100,00	51.276,48	2,843 MENS	EUIA	0,78	ANUA	FRCV	18-ju-03	111	29	1180	
00030138540023371	07-05-05	0000930138540023371	28-ju-03	108.182,00	100,00	98.584,25	2,853 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	16-ago-03	142	29	1140	
000301385400235490	07-05-05	00009301385400235490	28-ju-03	110.931,61	100,00	94.058,49	2,853 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	28-ju-03	212	29	1132	
000301385400238238	07-05-05	00009301385400238238	23-ju-03	91,00	100,00	54.904,07	2,943 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	18-ju-03	211	29	1153	
00030138540023772	07-05-05	0000930138540023772	23-ju-03	110.931,61	100,00	91.947,16	2,843 MENS	EUIA	0,65	ANUA	FRCV	23-ju-03	212	29	1155	
000301465300017174	07-05-05	00009301465300017174	07-ago-03	62.000,00	100,00	32.006,46	2,753 MENS	EUIA	0,65	ANUA	FRCV	07-ago-11	68	29	1138	
000301465300017283	07-05-05	00009301465300017283	10-dic-03	104.569,42	100,00	133.138,82	3,086 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	10-dic-08	278	29	20415	
000301465300017441	07-05-05	00009301465300017441	02-dic-03	95.564,91	100,00	74.910,98	3,184 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	02-dic-08	156	29	20410	
000301465300017530	07-05-05	00009301465300017530	25-nov-03	111.897,75	100,00	99.898,05	2,87 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	25-nov-03	158	29	20387	
000301465300017819	07-05-05	00009301465300017819	18-nov-03	88.000,00	100,00	26.708,49	2,97 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	15-nov-13	95	29	20347	
000301465300017784	07-05-05	00009301465300017784	10-dic-03	48.000,00	100,00	86.588,73	2,97 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	24-ago-13	280	29	20403	
000301465300018161	07-05-05	00009301465300018161	27-nov-03	87.313,36	100,00	25.895,71	3,086 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	10-dic-06	36	29	20436	
000301626340855373	07-05-05	00009301626340855373	16-ju-03	60.000,00	100,00	43.970,68	3,285 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	18-ju-18	161	29	31289	
000301008343439868	07-05-05	00009301008343439868	17-feb-05	93.000,00	100,00	80.275,28	3 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-mar-20	171	29	52698	
000301005343442843	07-05-05	00009301005343442843	10-mar-06	120.000,00	100,00	117.816,98	3,301 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-may-16	112	29	57766	
000301005343448888	07-05-05	00009301005343448888	11-ma-06	46.000,00	100,00	42.432,84	3,24 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-may-26	133	29	2065	
000301005343452992	07-05-05	00009301005343452992	05-nov-05	79.000,00	100,00	77.319,73	3,08 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-nov-23	244	29	33785	
000301005343454155	07-05-05	00009301005343454155	13-ma-05	100.000,00	100,00	96.177,68	3,085 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jun-25	134	29	013483	
000301005343459866	07-05-05	00009301005343459866	26-oct-02	52.888,07	100,00	44.186,67	3 MENS	EUIA	0,78	ANUA	FRCV	25-oct-17	243	29	38442	
000301005343461824	07-05-05	00009301005343461824	22-dic-02	27.000,00	100,00	24.921,10	2,973 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	22-dic-25	105	29	38442	
000301065300591749	07-05-05	00009301065300591749	24-dic-02	134.000,00	100,00	80.083,37	3,316 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	24-jun-15	213	29	013871	
000301065300593967	07-05-05	00009301065300593967	18-ene-03	120.000,00	100,00	87.430,98	3,278 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-may-30	283	29	40563	
000301245300593900	07-05-05	00009301245300593900	07-abr-02	82.000,00	100,00	60.800,00	3,05 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-may-30	283	29	20773	
000301245300593981	07-05-05	00009301245300593981	06-may-05	84.000,00	100,00	82.496,21	3,25 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-25	234	29	49864	
000301245300593925	07-05-05	00009301245300593925	10-may-06	112.500,00	100,00	110.431,00	3,25 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-25	234	29	18018	
000301245300593973	07-05-05	00009301245300593973	11-may-05	90.000,00	100,00	88.106,33	3,25 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jun-25	364	29	18609	
0003012453005932007	07-05-05	000093012453005932007	13-may-05	17.500,00	100,00	16.377,34	3,25 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	06-jun-12	78	29	9638	
0003012453005932816	07-05-05	000093012453005932816	20-may-05	188.000,00	100,00	182.979,37	3 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jun-26	284	29	13262	
000301305400342026	07-05-05	00009301305400342026	09-ju-04	200.000,00	100,00	192.577,62	2,868 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jun-26	284	29	41150	
000301305400150606	07-05-05	00009301305400150606	15-sep-04	140.500,00	100,00	137.410,81	2,943 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jun-26	283	29	011182	
000301385400223818	07-05-05	00009301385400223818	23-ju-05	102.000,00	100,00	77.908,05	2,843 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	23-ju-18	182	29	1147	
000301445300617777	07-05-05	00009301445300617777	04-ago-03	118.000,00	100,00	111.680,51	2,903 MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	04-ago-26	272	29	19337	
000301445300618888	07-05-05	00009301445300618888	04-ago-03	111.881,97	100,00	104.786,11	2,853 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	04-ago-26	272	29	19638	
000301445300619751	07-05-05	00009301445300619751	31-ju-03	92.988,59	100,00	87.204,91	3,016 MENS	EUIA	0,78	ANUA	FRCV	31-ju-18	173	29	19879	
000301445300701156	07-05-05	00009301445300701156	12-sep-03	80.181,82	100,00	78.988,41	2,918 MENS									

10/2005

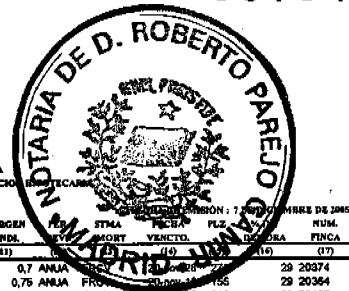


RELACION DE PRSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TI POR BANCO DE VALENCIA S.A.

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. USD, IPR, INCENTIVO, FECHA EMISION, % INT, NUM. MEMORIA, TRMCA. Rows contain detailed financial data for various mortgage participations.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACION HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALLENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	FEEL LIC.	IND (18)	MARGEN SIND.	FEEL REVL.	STMA AMORT	FECHA DE EMISION		FECHA DE EMISION		FECHA DE EMISION	
													PLZ	PLZ	PLZ	PLZ	PLZ	PLZ
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
009301255300187474	07-dic-05	00009301255300187474	23-jul-98	86.955,98	100,00	16.910,51	3 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	23-mar-08	40	10,75	071285				
009301255300187583	07-dic-05	00009301255300187583	06-ago-96	72.068,42	100,00	27.040,71	2,875 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	06-nov-11	108	11,75	071292				
009301305400270825	07-dic-05	00009301305400270825	06-jun-03	66.111,33	100,00	37.438,83	3,016 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	06-dic-14	108	29	8475				
009301305400274784	07-dic-05	00009301305400274784	13-oct-04	84.200,00	100,00	78.433,15	3,225 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	15-oct-20	274	29	2082				
009301305400275682	07-dic-05	00009301305400275682	17-nov-03	78.131,57	100,00	75.292,19	2,973 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	17-nov-23	216	29	16931				
009301305400282073	07-dic-05	00009301305400282073	04-mar-04	72.127,46	100,00	258.439,43	2,85 MENS	MBIA	0,68 ANUA	FRCV	04-mar-14	99	29	16355				
009301305400282793	07-dic-05	00009301305400282793	17-mar-04	270.177,46	100,00	55.029,39	2,967 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	06-abr-19	180	29	33263				
009301306400286813	07-dic-05	00009301306400286813	11-abr-05	85.000,00	100,00	57.196,36	3,21 MENS	MBIA	0,9 ANUA	FRCV	05-may-20	173	29	21825				
009301455340029003	07-dic-05	00009301455340029003	27-feb-04	106.000,00	100,00	82.250,12	3,312 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-feb-24	219	29	4643				
0093014553400314407	07-dic-05	000093014553400314407	21-may-04	36.000,00	100,00	32.872,08	3,265 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	16-jun-18	180	29	29957				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	09-may-05	90.106,86	100,00	88.448,88	2,98 MENS	MBIA	0,88 ANUA	FRCV	05-dic-27	284	29	20337				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	02-oct-03	93.857,85	100,00	88.748,24	3,164 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	27-may-21	186	29	20434				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	90.101,21	100,00	48.407,47	2,67 MENS	MBIA	0,85 ANUA	FRCV	20-nov-18	285	29	20440				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00	100,00	19.033,21	2,85 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	20-dic-20	180	29	20983				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	20-nov-03	133.665,09	100,00	118.589,59	3,22 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-nov-08	38	29	20370				
009301455340031582	07-dic-05	00009301455340031582	27-nov-03	30.000,00														



10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TUTELAZION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

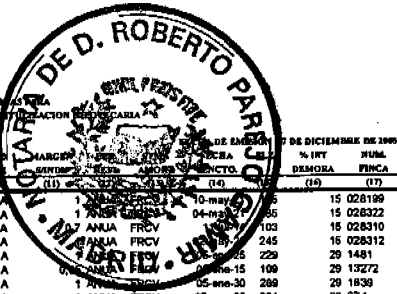
Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA RESCATORIA, CAPITAL INICIAL, % PAJES, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIG, IRE ACE, MADREN SIND., STATA, FECHA VENCIDA, PERSON: 1, PERSON: 2, PERSON: 3, PERSON: 4, PERSON: 5, PERSON: 6, PERSON: 7, PERSON: 8, PERSON: 9, PERSON: 10, PERSON: 11, PERSON: 12, PERSON: 13, PERSON: 14, PERSON: 15, PERSON: 16, PERSON: 17, PERSON: 18, PERSON: 19, PERSON: 20, PERSON: 21, PERSON: 22, PERSON: 23, PERSON: 24, PERSON: 25, PERSON: 26, PERSON: 27, PERSON: 28, PERSON: 29, PERSON: 30, PERSON: 31, PERSON: 32, PERSON: 33, PERSON: 34, PERSON: 35, PERSON: 36, PERSON: 37, PERSON: 38, PERSON: 39, PERSON: 40, PERSON: 41, PERSON: 42, PERSON: 43, PERSON: 44, PERSON: 45, PERSON: 46, PERSON: 47, PERSON: 48, PERSON: 49, PERSON: 50, PERSON: 51, PERSON: 52, PERSON: 53, PERSON: 54, PERSON: 55, PERSON: 56, PERSON: 57, PERSON: 58, PERSON: 59, PERSON: 60, PERSON: 61, PERSON: 62, PERSON: 63, PERSON: 64, PERSON: 65, PERSON: 66, PERSON: 67, PERSON: 68, PERSON: 69, PERSON: 70, PERSON: 71, PERSON: 72, PERSON: 73, PERSON: 74, PERSON: 75, PERSON: 76, PERSON: 77, PERSON: 78, PERSON: 79, PERSON: 80, PERSON: 81, PERSON: 82, PERSON: 83, PERSON: 84, PERSON: 85, PERSON: 86, PERSON: 87, PERSON: 88, PERSON: 89, PERSON: 90, PERSON: 91, PERSON: 92, PERSON: 93, PERSON: 94, PERSON: 95, PERSON: 96, PERSON: 97, PERSON: 98, PERSON: 99, PERSON: 100.







10/2005



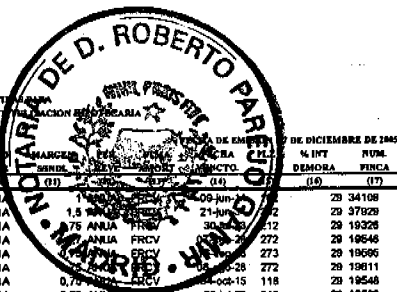
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCO DE VALENCIA, S.A. LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA...

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAGO, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ., etc. It contains a large list of financial data rows.





607545091



10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTI... DE DICIEMBRE DE 1985

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LUG., etc.



607545092

10/2005

TIMBRE DEL ESTADO



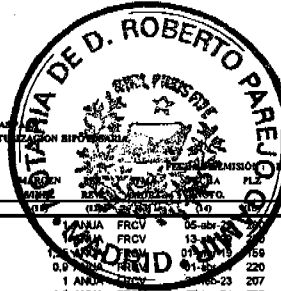
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITI... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALERIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE T...

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL VIVO, CAPITAL, % PART, TIPO DE EMISION, PER. LAO, INC. INTERES, FECHA VENCIMIENTO, % INT. DEMORA, RUM. FINCA. Includes a large circular stamp from the Notary Office of D. Roberto Pareja.



607545093

10/2005



RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS (CONTINUA)  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA  
POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTATARIO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VOTO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ, IFR, INT, FECHA VENCIMIENTO, VALOR FINCA. Rows contain detailed financial data for various mortgage participations.

NOVIEMBRE DE 2005







607545094

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 2 POR BANCO DE VALENCIA, S.A.



Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LAS, IND. ICE, FECHA VENCIMIENTO, INT. MODA, NUM. FINCA. Contains a long list of mortgage and participation records.





607545095

10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: VALENCIA HIPOTECARIO II

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PASTEL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. DE AMORTIZACION, FECHA DE EMISION, % INT. DEMORA, NUM. FINCA. Includes a large circular stamp from Notario D. Roberto Parra.





10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA...

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LCL., FECHA VENC., PLZ., % INT. DEACORA, NUM. FINC. Includes a large handwritten '152' in the top left corner.



10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIANA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIANA HIPOTECARIO II POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

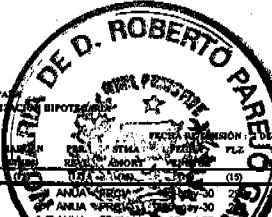
27 DE DICIEMBRE DE 1995

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA FIRMADA, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CANTAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LID., INC., NUM. FINCA, NUM. DEMORA. Rows list individual loan and participation records.





10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA PRESTAMODORO 1 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA PRESTAMODORO 2 POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQA, INP. NCT, and others. It lists numerous financial entries with their respective dates and amounts.

154

1







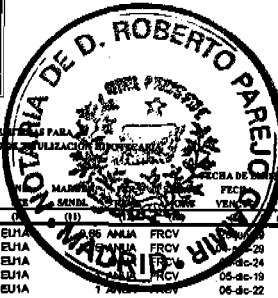
RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA S.P.A.  
POR BANCO DE VALENCIA S.A.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INSTRUMENTO	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SINDE.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 2006			
													FECHA VENCIDA	PLZ	% INT DEMORA	NUM. RENCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	
00930345300697531	07-dic-05	00009303345300697531	18-dic-03	74.525,50	100,00	68.290,00	3.016 MENS	EUA	0,7	ANUA	FRCV	18-dic-03	218	28 003351		
00930345300697709	07-dic-05	00009303345300697709	18-dic-05	89.717,41	100,00	84.850,14	3.216 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	18-dic-23	218	28 1504		
00930345300697923	07-dic-05	00009303345300697923	10-dic-03	228.000,00	100,00	211.348,06	2.916 MENS	EUA	0,5	ANUA	FRCV	10-dic-23	218	28 80323		
00930345300698882	07-dic-05	00009303345300698882	19-dic-03	89.717,41	100,00	84.828,37	3.086 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	19-dic-23	218	28 00001		
00930345300698971	07-dic-05	00009303345300698971	19-dic-03	29.000,00	100,00	26.044,74	3.316 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	19-dic-18	156	28 000346		
00930345300699327	07-dic-05	00009303345300699327	19-dic-03	86.000,00	100,00	33.486,65	3.316 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	19-dic-23	218	28 00001		
00930345300699416	07-dic-05	00009303345300699416	23-dic-03	83.000,00	100,00	77.205,37	3.316 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	23-dic-23	218	28 000349		
00930345300702989	07-dic-05	00009303345300702989	28-ene-04	210.000,00	100,00	198.250,52	2.878 MENS	EUA	0,55	ANUA	FRCV	28-ene-29	278	28 9187		
00930345300709898	07-dic-05	00009303418300489898	20-may-04	45.000,00	100,00	42.489,98	3.256 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRCV	20-may-24	221	28 42964		
009303418300490127	07-dic-05	00009303418300490127	31-may-04	192.000,00	100,00	183.476,70	3,06 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	31-may-14	102	28 41183		
009303418300492554	07-dic-05	00009303418300492554	16-jun-04	42.756,78	100,00	38.198,08	3,835 FMES	EUA	1,5	ANUA	FRCV	16-jun-24	222	28 12252		
009303418300493185	07-dic-05	00009303418300493185	16-jun-04	118.000,00	100,00	111.723,71	3,016 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	16-jun-24	222	28 50126		
009303495300374533	07-dic-05	00009303495300374533	31-may-04	84.000,00	100,00	80.472,70	3,085 FMES	EUA	0,75	ANUA	FRCV	31-may-28	282	28 47715		
009303495300374622	07-dic-05	00009303495300374622	17-jun-04	42.000,00	100,00	35.787,18	3,285 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	17-jun-19	162	28 23740		
009303495300374711	07-dic-05	00009303495300374711	16-jul-04	117.187,36	100,00	111.136,07	2,915 MENS	EUA	0,66	ANUA	FRCV	16-jul-24	228	28 49261		
009303495300375796	07-dic-05	00009303495300375796	09-abr-04	98.181,94	100,00	92.409,82	2,915 MENS	EUA	0,65	ANUA	FRCV	09-abr-29	262	28 9187		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	29-may-04	90.000,00	100,00	85.718,18	3,123 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	29-may-28	283	28 14654		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	06-nov-97	24.040,45	100,00	6.757,77	3,5 MENS	MBIA	0,8	ANUA	FRCV	06-nov-12	83	28 025883		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	09-mar-01	120.202,42	100,00	72.225,96	2,914 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	09-mar-13	87	28 047381		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	16-abr-02	98.871,89	100,00	67.771,73	3,31 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	16-abr-17	136	28 056240		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	19-jun-02	94.000,00	100,00	91.804,72	3,5 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	19-jun-29	288	28 079300		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	16-jul-02	80.000,00	100,00	77.425,98	3,5 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	16-jul-24	228	28 79298		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	10-abr-03	120.000,00	100,00	108.340,00	3,058 MENS	MBIA	0,75	ANUA	FRCV	10-abr-24	228	28 968		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	04-abr-03	168.000,00	100,00	124.551,14	3,058 MENS	MBIA	0,75	ANUA	FRCV	04-abr-24	266	28 734		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	23-abr-03	95.000,00	100,00	88.722,80	3,058 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	23-abr-28	286	28 21866		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	23-abr-03	200.000,00	100,00	185.449,77	3,058 MENS	MBIA	0,75	ANUA	FRCV	23-abr-28	289	28 7505		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	13-dic-97	55.293,11	100,00	39.198,92	3,317 MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	13-dic-17	144	28 025393		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	03-mar-98	42.070,85	100,00	30.181,57	3,3 MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	03-mar-18	147	28 006175		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	24-abr-98	27.045,54	100,00	15.902,81	4 MENS	MBIA	1,5	ANUA	FRCV	24-abr-13	89	28 006097		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	12-nov-98	28.848,58	100,00	17.890,55	3,5 MENS	MBIA	1,25	ANUA	FRCV	12-nov-13	95	28 001237		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	27-may-98	54.477,78	100,00	48.401,24	3,25 MENS	EUA	1,5	ANUA	FRCV	27-may-18	185	28 01868		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	05-oct-98	42.095,06	100,00	38.727,80	3,765 MENS	EUA	1,5	ANUA	FRCV	05-oct-13	87	28 004231		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	04-nov-97	24.040,45	100,00	27.374,72	3,5 MENS	MBIA	1,25	ANUA	FRCV	03-nov-13	95	28 016482		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	29-oct-95	72.121,45	100,00	60.842,44	3,5 MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	29-oct-23	215	28 016414		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	28-feb-04	54.091,09	100,00	40.353,34	3,5 MENS	MBIA	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-18	155	28 011371		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	20-oct-04	86.000,00	100,00	82.556,43	3,223 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	20-oct-24	227	28 15418		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	27-mar-03	83.500,00	100,00	58.917,80	3,212 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRCV	27-mar-28	289	28 1801		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	27-ene-98	84.000,00	100,00	70.807,01	3,5 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	27-ene-18	140	28 006092		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	02-mar-98	28.750,10	100,00	15.105,70	3,5 MENS	MBIA	1,25	ANUA	FRCV	02-mar-13	87	28 004066		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	11-feb-02	49.290,00	100,00	41.110,15	3,316 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	11-feb-22	204	28 002565		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	12-dic-02	33.000,00	100,00	26.383,24	3,316 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	12-dic-17	144	28 002729		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	09-abr-03	120.161,94	100,00	98.228,16	3,08 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	09-abr-28	288	28 7835		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	20-jun-03	84.200,00	100,00	76.403,79	2,866 MENS	EUA	0,6	ANUA	FRCV	20-jun-23	210	28 20658		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	25-may-03	36.200,00	100,00	34.809,93	2,854 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	25-may-27	280	28 8398		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	31-ago-04	78.000,00	100,00	76.850,88	2,863 FMES	EUA	0,75	ANUA	FRCV	31-ago-34	345	28 45884		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	02-ago-04	72.000,00	100,00	68.483,59	2,916 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	02-ago-26	285	28 45884		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	03-dic-04	42.000,00	100,00	40.570,52	3,41 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	03-dic-22	187	28 93184		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	18-ene-05	66.000,00	100,00	64.580,75	3,212 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	18-ene-30	290	28 32529		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	28-feb-04	132.000,00	100,00	120.737,30	2,75 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	28-feb-23	205	28 47568		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	26-ene-05	120.000,00	100,00	111.440,78	3,301 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	26-ene-16	110	28 6003		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	10-feb-05	210.000,00	100,00	206.584,26	2,76 MENS	EUA	0,65	ANUA	FRCV	10-feb-31	351	28 78		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	28-ene-05	86.800,00	100,00	85.276,91	2,75 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	28-ene-30	289	28 1688		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	02-feb-04	98.181,94	100,00	78.851,51	3,051 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	02-feb-24	218	28 1171		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	09-jun-03	163.000,00	100,00	140.108,49	3,02 MENS	MBIA	0,75	ANUA	FRCV	09-jun-28	270	28 7273		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	05-sep-03	95.200,00	100,00	66.507,98	3,096 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRCV	05-sep-23	213	28 84880		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	18-nov-97	30.000,00	100,00	55.175,38	3,082 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	18-nov-23	273	28 75871		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	13-may-02	120.322,42	100,00	41.805,91	3,095 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	13-may-22	197	28 010306		
009303495300376240	07-dic-05	00009303495300376240	24-sep-02	28.300,00	100,00	18.090,04	3,26 MENS	E								



10/2005

607545100



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA...

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA INSCRIPCION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % FASE, CAPITAL VIVO, INTERES, TIPO DE INTERES, PER. LIZ., FECHA DE VENCIMIENTO, % INT. DEMORA, NUM. FINCA.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA FOR BANCOS DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CANTO VIVO	TVO DE INTERES	PER. LIQ.	IRB ICE	MARGEN MIND.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA DE CAMBION 7 DE DICIEMBRE DE 2008		
													FECHA VENC.	PLZ	% INT. DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
009303795300383603	07-dic-05	00009303795300383603	22-ene-09	36.000,73	100,00	13.167,38	3,33	MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	22-ene-09	35	29 006965
009303795300400361	07-dic-05	00009303795300400361	20-ago-02	86.099,87	100,00	58.331,78	2,855	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	20-ago-02	200	29 41288
009303795300407278	07-dic-05	00009303795300407278	14-may-03	107.000,00	100,00	82.711,44	3,333	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	04-jul-13	31	29 20407
009303795300408354	07-dic-05	00009303795300408354	04-jul-03	36.000,00	100,00	47.790,31	3,215	MENS	MB1A	0,95	ANUA	FRCV	29-jul-28	272	29 31186
009303795300409183	07-dic-05	00009303795300409183	29-jul-03	61.000,00	100,00	47.790,31	3,215	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	07-ago-23	212	29 78183
009303795300409519	07-dic-05	00009303795300409519	07-ago-03	118.839,79	100,00	107.995,86	2,853	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	07-ago-23	212	29 78207
009303795300410077	07-dic-05	00009303795300410077	13-ago-03	120.000,00	100,00	112.501,46	2,853	MENS	MB1A	0,78	ANUA	FRCV	13-ago-28	272	29 47839
009303795300412140	07-dic-05	00009303795300412140	14-oct-03	85.000,00	100,00	77.436,18	2,973	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	14-oct-21	190	29 54254
009303845300381812	07-dic-05	00009303845300381812	30-may-03	78.000,00	100,00	72.578,54	3,115	MENS	MB1A	0,85	ANUA	FRCV	30-may-28	270	29 005196
009303845300382774	07-dic-05	00009303845300382774	30-sep-03	95.000,00	100,00	89.010,22	3,188	MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	17-oct-18	154	29 14425
009303845300386777	07-dic-05	00009303845300386777	17-oct-03	120.000,00	100,00	108.206,78	2,973	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	17-oct-18	154	29 043941
009303845300389793	07-dic-05	00009303845300389793	16-nov-04	63.000,00	100,00	58.739,13	3,33	MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	18-nov-24	217	29 11473
009303845300389871	07-dic-05	00009303845300389871	06-nov-04	80.000,00	100,00	65.916,19	3,223	MENS	MB1A	0,9	ANUA	PROV	05-nov-24	217	29 006840
009303715300541194	07-dic-05	00009303715300541194	29-feb-04	120.000,00	100,00	112.468,54	3,312	MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	26-feb-24	219	29 011340
009303715300542123	07-dic-05	00009303715300542123	22-jul-04	84.142,00	100,00	80.990,01	3,015	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	22-jul-29	284	29 18916
009303715300543692	07-dic-05	00009303715300543692	14-jul-04	45.510,00	100,00	45.282,11	3,116	MENS	MB1A	0,85	ANUA	FRCV	15-jul-24	223	29 2032
009303715300543919	07-dic-05	00009303715300543919	15-jul-04	23.200,00	100,00	22.025,99	3,015	MENS	MB1A	0,7	ANUA	FRCV	20-jul-29	284	29 22106
009303715300544194	07-dic-05	00009303715300544194	26-jul-04	153.000,00	100,00	141.333,45	2,918	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	10-sep-29	285	29 7128
009303715300548142	07-dic-05	00009303715300548142	10-sep-04	20.145,00	100,00	19.519,49	2,973	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	05-oct-14	106	29 78288
009303715300549871	07-dic-05	00009303715300549871	27-oct-04	72.000,00	100,00	64.598,10	3,285	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	27-oct-17	134	29 004884
009303715300547468	07-dic-05	00009303715300547468	27-nov-07	33.065,57	100,00	10.299,69	5	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	18-feb-12	74	29 002992
0093037153005478342	07-dic-05	000093037153005478342	18-feb-07	19.533,40	100,00	10.229,08	5	MENS	MB1A	1,25	ANUA	FRCV	18-feb-12	74	29 002992
009303715300549472	07-dic-05	00009303715300549472	07-mar-08	42.147,00	100,00	29.822,36	3,375	MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	07-mar-18	187	29 005870
009303825300211189	07-dic-05	00009303825300211189	18-may-08	78.000,00	100,00	75.708,17	2,8	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	05-jun-19	254	29 3233
009303825300211278	07-dic-05	00009303825300211278	23-may-06	98.000,00	100,00	84.700,98	2,75	MENS	MB1A	0,85	ANUA	FRCV	05-jun-25	236	29 2309
009303825300212985	07-dic-05	00009303825300212985	28-jul-05	480.000,00	100,00	480.000,00	2,943	MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	22-jul-19	184	29 33328
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	28-may-12	78	29 014947
009303825300215822	07-dic-05	00009303825300215822	22-jul-04	42.000,00	100,00	41.372,74	3,77	MENS	MB1A	1,5	ANUA				





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA  
FOR BANCOS DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQ.	IND. ICE	MARGEN BARRI.	PER. REVL.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 2005			
													FECHA VENCTO.	PLZ.	% INT.	NUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
0093037830014489	07-dic-05	000093037830014489	07-dic-04	90.000,00	100,00	87.417,95	2,97 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	06-nov-29	287	29	17029	
0093037830014524	07-dic-05	000093037830014524	11-nov-04	91.961,00	100,00	84.112,32	3,414 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	06-dic-14	108	29	18941	
0093037830017242	07-dic-05	000093037830017242	02-dic-04	66.537,10	100,00	64.738,89	3,184 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	18-mar-27	256	29	021206	
009303836300295780	07-dic-05	00009303836300295780	18-abr-02	75.500,83	100,00	68.822,34	3,5 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	29-abr-27	257	29	021247	
009303836300296314	07-dic-05	00009303836300296314	29-abr-02	83.780,00	100,00	67.865,42	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	16-may-24	221	29	15620	
009303836300308989	07-dic-05	00009303836300308989	15-may-03	100.000,00	100,00	71.132,47	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	09-dic-28	276	29	24001	
009303836300309223	07-dic-05	00009303836300309223	09-dic-03	120.000,00	100,00	54.503,60	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	21-mar-23	207	29	8689	
009303775300259509	07-dic-05	00009303775300259509	21-mar-03	90.500,00	100,00	52.179,81	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	21-mar-23	207	29	8689	
009303775300259696	07-dic-05	00009303775300259696	21-mar-03	71.000,00	100,00	63.962,98	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	21-mar-23	207	29	8689	
009303775300258784	07-dic-05	00009303775300258784	21-mar-03	59.000,00	100,00	53.152,35	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	21-mar-23	207	29	8689	
009303775300258982	07-dic-05	00009303775300258982	21-mar-03	58.000,00	100,00	52.251,33	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	21-mar-23	207	29	8689	
009303826300157904	07-dic-05	00009303826300157904	31-ene-02	72.121,49	100,00	65.149,80	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	31-ene-27	154	29	016397	
009303826300199118	07-dic-05	00009303826300199118	08-mar-03	72.000,00	100,00	61.203,60	3,073 MENS	EX1A	0,75	ANJIA	FRCV	09-mar-18	147	29	004874	
009303826300171848	07-dic-05	00009303826300171848	05-ago-01	90.151,82	100,00	70.100,61	3,5 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	07-feb-18	122	29	007266	
009303836300392348	07-dic-05	00009303836300392348	25-jun-03	117.798,37	100,00	80.054,13	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	25-feb-27	255	29	000828	
009303836300392437	07-dic-05	00009303836300392437	25-jun-03	117.798,37	100,00	80.054,13	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	25-feb-27	255	29	000828	
009303836300392704	07-dic-05	00009303836300392704	25-jun-03	117.798,37	100,00	106.774,49	3,25 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	17-mar-17	135	29	004046	
009303836300392890	07-dic-05	00009303836300392890	07-mar-02	28.750,00	100,00	21.353,80	3,5 MENS	EU1A	1,25	ANJIA	FRCV	08-may-18	149	29	12178	
009303725300984869	07-dic-05	00009303725300984869	09-may-98	33.055,67	100,00	23.841,21	2,97 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	27-may-08	30	29	018963	
009303725300987653	07-dic-05	00009303725300987653	27-may-98	21.035,42	100,00	12.983,26	3,76 MENS	MB1A	1,5	ANJIA	FRCV	02-nov-13	95	29	016382	
009303725300988002	07-dic-05	00009303725300988002	09-may-98	21.035,42	100,00	12.983,26	3,76 MENS	MB1A	1,5	ANJIA	FRCV	04-dic-18	95	29	029964	
009303725300989290	07-dic-05	00009303725300989290	04-may-98	102.172,06	100,00	70.729,78	3,086 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	05-jun-25	229	29	018181	
009303725300989590	07-dic-05	00009303725300989590	14-dic-04	78.000,00	100,00	76.371,92	2,686 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	05-jun-25	229	29	018181	
009303725300989748	07-dic-05	00009303725300989748	23-may-05	72.288,00	100,00	70.899,51	2,686 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	20-may-08	29	29	021047	
009303783001632688	07-dic-05	00009303783001632688	20-may-98	72.121,45	100,00	20.967,74	3,25 MENS	MB1A	0,75	ANJIA	FRCV	03-abr-12	76	29	018720	
009303783001632863	07-dic-05	00009303783001632863	03-abr-97	48.243,47	100,00	27.134,91	3,058 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	02-jul-14	103	29	008469	
009303783001631010	07-dic-05	00009303783001631010	02-jul-99	40.868,82	100,00	25.026,70	3,25 MENS	MB1A	1	ANJIA	FRCV	09-nov-14	107	29	008850	
009303783001631110	07-dic-05	00009303783001631110	09-nov-99	42.792,06	100,00	11.148,56	3,5 MENS	EX1A	1,25	ANJIA	FRCV	29-jun-15	115	29	019784	
009303783001633635	07-dic-05	00009303783001633635	12-jun-00	45.784,80	100,00	37.747,96	3,5 MENS	EX1A	1,25	ANJIA	FRCV	12-jun-16	114	29	018763	
0093037830016336418	07-dic-05	000093037830016336418	29-jun-00	46.090,97	100,00	39.140,51	3,5 MENS	EX1A	1,25	ANJIA	FRCV	29-jun-20	175	29	018763	
009303836300336418	07-dic-05	00009303836300336418	30-jun-03	60.000,00	100,00	46.876,85	3,016 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	17-dic-33	334	29	21377	
009303836300331213	07-dic-05	00009303836300331213	17-otc-03	80.000,00	100,00	66.193,70	3,223 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	17-otc-33	334	29	21375	
009303836300331302	07-dic-05	00009303836300331302	17-otc-03	80.000,00	100,00	66.193,70	3,223 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	17-otc-33	334	29	21375	
009303836300331918	07-dic-05	00009303836300331918	05-nov-03	25.000,00	100,00	20.458,03	3,3 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	06-nov-13	95	29	8918	
009303836300332214	07-dic-05	00009303836300332214	22-ago-03	152.000,00	100,00	113.942,75	3,344 MENS	EX1A	1	ANJIA	FRCV	22-dic-28	277	29	21285	
009303836300332451	07-dic-05	00009303836300332451	19-mar-04	27.000,00	100,00	25.640,96	3,305 MENS	EX1A	1	ANJIA	FRCV	06-mar-28	279	29	8276	
0093038363003325192	07-dic-05	000093038363003325192	18-mar-04	27.000,00	100,00	25.640,96	3,305 MENS	EX1A	1	ANJIA	FRCV	04-ene-28	241	29	018763	
009303836300332981	07-dic-05	00009303836300332981	21-may-04	90.000,00	100,00	69.321,14	3,221 MENS	EX1A	1	ANJIA	FRCV	14-may-22	181	29	21253	
0093038363003326770	07-dic-05	000093038363003326770	14-may-04	72.126,00	100,00	66.232,18	3,022 MENS	EX1A	0,75	ANJIA	FRCV	04-jul-28	279	29	26030	
0093038363003327202	07-dic-05	000093038363003327202	04-jul-03	117.200,00	100,00	109.316,29	2,945 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	18-may-18	149	29	8495	
0093038363003373444	07-dic-05	000093038363003373444	19-may-03	158.100,00	100,00	127.887,71	3,063 MENS	MB1A	0,85	ANJIA	FRCV	29-jun-21	187	29	9244	
0093038363003373533	07-dic-05	000093038363003373533	13-jun-05	114.000,00	100,00	106.398,55	3,015 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	13-jun-28	270	29	30395	
0093038363003374973	07-dic-05	000093038363003374973	17-ago-03	112.394,60	100,00	109.151,56	2,873 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	05-ene-28	274	29	027780	
009303836300336991	07-dic-05	00009303836300336991	27-nov-03	180.000,00	100,00	128.714,89	3,02 MENS	EU1A	0,8	ANJIA	FRCV	02-may-24	215	29	29081	
0093038363003369559	07-dic-05	000093038363003369559	02-mar-04	80.000,00	100,00	84.078,80	3,082 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	01-abr-24	220	29	6885	
0093038363003369104	07-dic-05	000093038363003369104	01-abr-04	180.000,00	100,00	149.734,47	3,082 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	14-abr-22	195	29	3478	
0093038363003369557	07-dic-05	000093038363003369557	13-abr-04	36.000,00	100,00	33.805,77	3,325 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	08-otc-13	94	29	024302	
009303725300989696	07-dic-05	00009303725300989696	08-otc-98	30.000,00	100,00	28.850,75	3,5 MENS	MB1A	1,25	ANJIA	FRCV	30-sep-18	154	29	029265	
009303725300100640	07-dic-05	00009303725300100640	05-nov-98	36.060,73	100,00	7.616,49	3,5 MENS	MB1A	1,25	ANJIA	FRCV	05-nov-08	155	29	020563	
0093037253001007716	07-dic-05	000093037253001007716	10-nov-98	36.060,73	100,00	7.616,49	3,5 MENS	MB1A	1,25	ANJIA	FRCV	10-nov-10	58	29	020563	
0093037253001007902	07-dic-05	000093037253001007902	17-dic-98	26.242,51	100,00	9.053,71	3,75 MENS	MB1A	1,25	ANJIA	FRCV	17-dic-08	38	29	027780	
009303725300103946	07-dic-05	00009303725300103946	10-abr-02	80.070,12	100,00	20.796,59	3,5 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	05-feb-17	134	29	000072	
009303725301103946	07-dic-05	00009303725301103946	05-feb-02	42.000,00	100,00	38.434,00	3,5 MENS	EU1A	1	ANJIA	FRCV	25-feb-22	200	29	038255	
009303725301114905	07-dic-05	00009303725301114905	29-jul-04	54.091,00	100,00	42.988,41	3 MENS	EU1A	0,85	ANJIA	FRCV	25-feb-22	200	29	038255	
00930375300275156	07-dic-05	0000930375300275156	01-abr-04	73.778,00	100,00	70.375,47	3,06 MENS	EU1A	0,75	ANJIA	FRCV	01-abr-29	280	29	8993	
00930375300347032	07-dic-05	0000930375300347032	28-dic-00	58												



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIA I FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA I POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	FEB. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDE.	P.E. REV.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 2006			
													FECHA VENCTO.	PLZ	% INT. DEMORA	NUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
0093039530018722	07-04-05	000093039530018722	09-sep-04	51.024,00	100,00	48.452,53	3,018 MENS	EUJA	0,65 ANJIA	FRCV	09-sep-29	295	29	32198		
0093039530018711	07-04-05	000093039530018711	09-sep-04	45.000,00	100,00	43.909,68	3,188 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	09-sep-29	285	28	32199		
0093039530018787	07-04-05	000093039530018787	09-sep-04	38.000,00	100,00	32.368,46	2,918 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	09-sep-24	106	28	32201		
0093039530018809	07-04-05	000093039530018809	19-sep-04	42.000,00	100,00	40.081,23	3,103 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	19-sep-24	224	28	32196		
0093039530018809	07-04-05	000093039530018809	28-jul-04	148.800,00	100,00	89.134,90	3,015 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	28-jul-24	284	19	31847		
0093039530018929	07-04-05	000093039530018929	28-jul-04	148.800,00	100,00	141.498,37	3,015 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	28-jul-24	284	19	31846		
009303968300159418	07-04-05	00009303968300159418	02-mar-05	84.840,00	100,00	87.188,24	3,25 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	08-mar-30	291	29	32092		
00930395300181310	07-04-05	0000930395300181310	02-mar-05	71.200,00	100,00	69.797,99	3,25 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	05-mar-30	281	29	32099		
009304008340694784	07-04-05	00009304008340694784	06-jul-04	172.000,00	100,00	163.310,85	2,985 MENS	EUJA	0,7 SEME	FRCV	05-jul-29	283	29	32092		
009304008340692651	07-04-05	00009304008340692651	28-sep-04	200.000,00	100,00	139.011,47	2,723 MENS	EUJA	0,6 ANJIA	FRCV	06-sep-19	168	29	40148		
009304008340690782	07-04-05	00009304008340690782	20-oct-04	317.000,00	100,00	309.693,52	2,72 MENS	EUJA	0,6 ANJIA	FRCV	05-nov-29	287	29	33343		
0093040083406909128	07-04-05	000093040083406909128	22-oct-04	150.000,00	100,00	142.548,90	2,72 MENS	EUJA	0,6 ANJIA	FRCV	05-dic-34	348	29	16331		
0093040083406913531	07-04-05	000093040083406913531	17-nov-04	130.650,00	100,00	127.858,92	3,084 MENS	EUJA	0,6 ANJIA	FRCV	05-nov-29	287	29	33343		
0093040083406913531	07-04-05	000093040083406913531	14-mar-08	94.000,00	100,00	92.296,06	3 MENS	EUJA	0,65 ANJIA	FRCV	06-abr-30	293	29	19405		
009304008340693579	07-04-05	00009304008340693579	21-abr-05	189.800,00	100,00	186.727,39	3,31 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	05-may-30	282	28	33722		
0093040083406936202	07-04-05	000093040083406936202	21-abr-05	47.700,00	100,00	46.377,33	3,31 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	05-may-30	282	28	33722		
009304115340251219	07-04-05	00009304115340251219	14-ago-97	57.697,18	100,00	20.827,07	3,105 MENS	MBIA	0,75 ANJIA	FRCV	14-ago-10	51	29	09148		
009304115340254833	07-04-05	00009304115340254833	23-dic-97	209.488,85	100,00	165.830,33	3,098 MENS	MBIA	0,75 ANJIA	FRCV	23-dic-18	156	29	07802		
009304115340298991	07-04-05	00009304115340298991	04-nov-98	96.752,95	100,00	71.022,44	3,471 MENS	EUJA	0,5 ANJIA	FRCV	04-nov-13	95	29	022816		
009304115340298991	07-04-05	00009304115340298991	05-sep-98	42.000,00	100,00	35.858,89	3,25 MENS	MBIA	1 ANJIA	FRCV	05-ago-20	178	29	008972		
009303848300819012	07-04-05	00009303848300819012	08-ago-96	63.021,50	100,00	41.308,06	3,312 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	08-sep-13	93	29	005778		
009303845300534585	07-04-05	00009303845300534585	18-jun-96	40.000,00	100,00	34.403,78	3,75 MENS	EUJA	1,25 ANJIA	FRCV	14-feb-12	74	29	003341		
009303845300534585	07-04-05	00009303845300534585	02-jul-99	51.927,45	100,00	33.896,61	3,375 MENS	MBIA	1 ANJIA	FRCV	02-jul-14	100	29	003741		
009303845300534585	07-04-05	00009303845300534585	22-sep-98	47.818,96	100,00	38.060,42	2,918 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	22-sep-19	168	29	001635		
009303845300537368	07-04-05	00009303845300537368	29-jun-99	8.063,43	100,00	8.132,11	1 ANJIA	FRCV	0,75 ANJIA	FRCV	29-jun-14	103	29	006475		
009303845300538711	07-04-05	00009303845300538711	22-sep-99	92.255,36	100,00	81.947,14	3,25 MENS	MBIA	1 ANJIA	FRCV	22-sep-19	168	29	000601		
009303845300538887	07-04-05	00009303845300538887	22-sep-99	92.497,41	100,00	85.665,69	2,918 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	22-sep-19	168	29	000603		
00930384530054585	07-04-05	0000930384530054585	24-may-02	67.800,00	100,00	81.306,23	3,086 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	24-may-27	258	29	006887		
009303845300550903	07-04-05	00009303845300550903	10-may-02	61.000,00	100,00	73.165,16	3 MENS	EUJA	0,6 ANJIA	FRCV	10-may-27	287	29	049573		
009303845300591077	07-04-05	00009303845300591077	03-may-02	48.100,00	100,00	41.895,39	3,25 MENS	EUJA	0,6 ANJIA	FRCV	03-may-22	197	29	003338		
009303815300301964	07-04-05	00009303815300301964	08-sep-03	86.054,39	100,00	80.318,38	3,188 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	17-sep-23	213	29	2137		
009303815300303039	07-04-05	00009303815300303039	17-sep-03	76.286,46	100,00	70.407,84	3,188 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	05-sep-23	213	29	2114		
009303815300305782	07-04-05	00009303815300305782	05-sep-03	60.000,00	100,00	51.103,72	3,188 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	05-sep-23	213	29	2114		
009303815300306182	07-04-05	00009303815300306182	30-jul-03	92.258,58	100,00	41.921,95	2,917 MENS	MBIA	0,75 ANJIA	FRCV	08-mar-19	169	29	2138		
009303815300306209	07-04-05	00009303815300306209	06-sep-03	49.000,00	100,00	45.090,07	3,088 MENS	EUJA	0,9 ANJIA	FRCV	30-jul-28	272	29	19288		
009303815300306660	07-04-05	00009303815300306660	08-sep-03	60.446,46	100,00	57.016,98	3,188 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	08-sep-28	273	29	2114		
009304115340315491	07-04-05	00009304115340315491	23-feb-00	74.208,57	100,00	65.201,90	2,981 MENS	EXIA	0,85 ANJIA	FRCV	23-feb-25	231	29	046777		
009304115340345982	07-04-05	00009304115340345982	24-oct-01	88.187,00	100,00	85.337,32	3,088 MENS	EXIA	0,75 ANJIA	FRCV	04-mar-14	99	29	1284		
009304115340357219	07-04-05	00009304115340357219	04-may-02	65.596,38	100,00	63.427,81	3,271 MENS	EUJA	0,85 ANJIA	FRCV	26-jun-17	139	29	065684		
009304115340357219	07-04-05	00009304115340357219	26-may-02	74.158,48	100,00	69.537,61	3,308 MENS	EXIA	1,25 ANJIA	FRCV	02-jul-17	139	29	033588		
00930411534037881	07-04-05	0000930411534037881	02-jul-02	135.286,17	100,00	111.827,14	3,091 MENS	EXIA	1 ANJIA	FRCV	02-jul-17	139	29	033588		
00930411534037881	07-04-05	0000930411534037881	11-abr-03	284.000,00	100,00	238.051,32	2,98 MENS	EUJA	0,85 ANJIA	FRCV	11-abr-23	208	29	2641		
00930411534037881	07-04-05	0000930411534037881	07-mar-03	282.051,48	100,00	280.836,47	2,982 MENS	EXIA	0,8 ANJIA	FRCV	07-mar-28	285	29	052148		
00930411534037881	07-04-05	0000930411534037881	25-abr-03	180.000,00	100,00	162.184,94	2,938 MENS	EUJA	0,8 ANJIA	FRCV	03-mar-18	147	29	25663		
009304115340386228	07-04-05	00009304115340386228	03-mar-03	53.650,09	100,00	46.071,81	3,237 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	03-mar-18	147	29	047893		
009303815300306828	07-04-05	00009303815300306828	15-sep-03	108.279,34	100,00	97.079,24	3,168 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	15-sep-28	273	29	2114		
009303815300307105	07-04-05	00009303815300307105	08-abr-03	92.497,41	100,00	80.075,24	3,168 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	17-sep-28	273	29	2114		
009303815300307105	07-04-05	00009303815300307105	15-sep-03	74.153,87	100,00	61.914,43	3,318 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	15-dic-23	216	29	4817		
009303815300310446	07-04-05	00009303815300310446	03-mar-04	19.145,80	100,00	17.835,90	3 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	03-mar-24	217	29	49419		
009303815300312242	07-04-05	00009303815300312242	20-nov-03	42.943,04	100,00	38.786,14	3,12 FMES	EUJA	0,8 ANJIA	FRCV	31-mar-24	220	29	28052		
009303815300312242	07-04-05	00009303815300312242	09-jul-04	90.000,00	100,00	86.896,18	3,188 MENS	EUJA	0,9 ANJIA	FRCV	09-jul-29	283	29	19680		
00930395300161950	07-04-05	0000930395300161950	02-mar-05	92.650,00	100,00	82.021,42	3,26 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	05-mar-25	211	29	32087		
00930395300162308	07-04-05	0000930395300162308	02-mar-05	75.400,00	100,00	73.296,89	3,26 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	05-mar-25	211	29	32100		
00930395300162570	07-04-05	0000930395300162570	02-mar-05	96.024,00	100,00	87.079,83	3,26 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	05-mar-25	211	29	32093		
00930395300162759	07-04-05	0000930395300162759	02-mar-05	101.800,00	100,00	88.992,94	3,26 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	05-mar-30	291	29	32099		
00930395300162837	07-04-05	0000930395300162837	02-mar-05	86.900,00	100,00	83.485,78	3,26 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	05-mar-30	291	29	32093		
00930395300163748	07-04-05	0000930395300163748	02-mar-05	74.525,00	100,00	73.057,17	3,26 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	05-mar-30	291	29	32091		
00930395300164556	07-04-05	0000930395300164556	25-feb-05	88.000,00	100,00	85.429,50	3 MENS	EUJA	1 ANJIA	FRCV	05-feb-25	239	29	28037		
00930395300168414	07-04-05	0000930395300168414	24-feb-05	81.000,00	100,00	79.348,08	3,188 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	16-sep-24	217	29	26237		
00930395300227178	07-04-05	0000930395300227178	18-sep-04	120.000,00	100,00	111.773,82	3,078 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	18-sep-24	217	29	26237		
00930395300238782	07-04-05	0000930395300238782	14-sep-04	120.000,00	100,00	103.488,28	3,25 MENS	EUJA	0,75 ANJIA	FRCV	14-sep-22	193	29	022161		
00930395300238782	07-04-05	0000930395300238782	18-mar-98	85.998,38	100,00	49.969,60	3,8 MENS	MBIA	1 ANJIA	FRCV	18-mar-18	147	29	014958		
009303953002409314	07-04-05	00009303953002409314	16-feb-98	77.873,41												



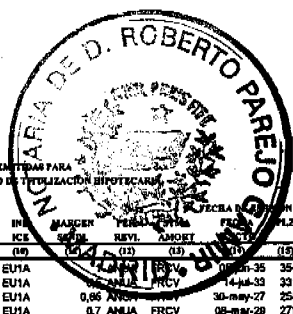


607545103

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTENDIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 2

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL ORIGINAL, % INT, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIQ, INC. ICF, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR EN MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, % INT, VALOR NOMINAL, VALOR REAL. The table contains numerous rows of financial data.



159

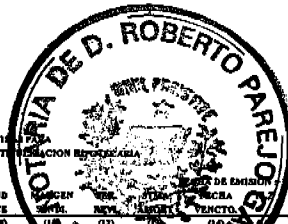
Handwritten signature





607545104

10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS SIMITA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA PARA EL BANCO DE VALENCIA S.A.

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQ, IND. ICE, and columns for the bank (Banco de Valencia) including BRANCA, INT. DEMORA, and FINCA.





607545105

10/2005

RELACION DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EXISTENTES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 3

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTATARIO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL ORIGINAL, % PARTE, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR, % INT. DEMORA, FECHA PAGA, and others. It lists numerous mortgage and participation records.

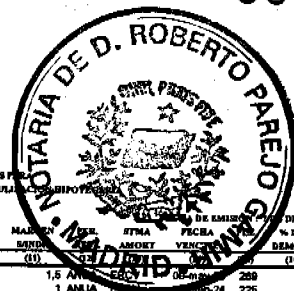
661

Handwritten signature or initials at the bottom left.





607545106



10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE BIENES RAIZALES VALENCIA HIPOTECARIO S.F. FONDO DE TITULIZACION DE BIENES RAIZALES VALENCIA HIPOTECARIO S.F. POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VTVD, TIPO DE INTERES, PER. LAJ, IND. ICE, FECHA VENCIMIENTO, and % INT. DEMORA FINCA. The table contains numerous rows of financial data.

162

Handwritten signature or mark at the bottom left corner.







RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA: VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA  
POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	NO. DE CANTAS	T.A.	PER. INTERE	IND. LIQ.	MARGEN. (%)	PER. REVL.	STIMA AMORT.	FECHA DE EMISIÓN		PLZ	% INT. DEMORA	NÚM. FECHA
													(13)	(14)			
0003020630000686	07-06-05	000093020530000888	21-feb-02	80.125,42	100,00	56.393,81	3,25	MENS	EU/IA	0,8	AN/IA	FRCV	21-feb-02	254	29	8225	29 8225
0003020630001284	07-06-05	000093020630001254	30-06-02	106.796,44	100,00	101.915,30	3,575	MENS	EU/IA	1,20	AN/IA	FRCV	06-06-02	264	29	027254	29 027254
00030206300014515	07-06-05	0000930206300014515	09-dic-02	72.121,46	100,00	65.710,43	3,566	MENS	EU/IA	1,25	AN/IA	FRCV	09-dic-02	268	29	074568	29 074568
00030206300018222	07-06-05	0000930206300018222	13-mar-03	93.000,00	100,00	80.202,37	2,563	MENS	EU/IA	0,85	AN/IA	FRCV	01-ago-23	210	29	48837	29 48837
00030206300018738	07-06-05	0000930206300018738	01-ago-03	86.000,00	100,00	83.035,25	3,416	MENS	EU/IA	1,25	AN/IA	FRCV	05-ago-23	219	29	056460	29 056460
00030206300022198	07-06-05	0000930206300022198	05-sep-03	98.000,00	100,00	90.188,96	2,835	MENS	EU/IA	0,5	AN/IA	FRCV	19-may-28	283	29	94583	29 94583
000304155340077954	07-06-05	00009304155340077954	15-may-03	96.000,00	100,00	88.104,84	3,336	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	09-may-21	285	29	10940	29 10940
000304155340080053	07-06-05	00009304155340080053	06-may-03	96.162,00	100,00	86.104,64	3,336	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	19-jun-28	270	29	93514	29 93514
000304155340082579	07-06-05	00009304155340082579	27-may-03	138.000,00	100,00	126.967,83	3,336	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	19-jun-28	270	29	23331	29 23331
000304155340086280	07-06-05	00009304155340086280	18-jun-03	144.000,00	100,00	136.486,83	4	MENS	EU/IA	0,8	AN/IA	FRCV	05-nov-17	242	29	43894	29 43894
000304295340095956	07-06-05	00009304295340095956	26-nov-04	98.000,00	100,00	91.637,88	2,72	MENS	EU/IA	0,5	AN/IA	FRCV	18-oct-27	183	29	15650	29 15650
000304295340096773	07-06-05	00009304295340096773	15-nov-04	83.806,31	100,00	81.143,50	2,803	MENS	EU/IA	0,6	AN/IA	FRCV	05-may-24	221	29	12565	29 12565
000304295340096952	07-06-05	00009304295340096952	13-nov-05	108.000,00	100,00	100.822,16	3	MENS	EU/IA	0,6	AN/IA	FRCV	05-feb-25	360	29	33410	29 33410
000304295340097391	07-06-05	00009304295340097391	01-nov-05	180.000,00	100,00	177.180,21	3	MENS	EU/IA	0,65	AN/IA	FRCV	05-feb-30	360	29	3073	29 3073
000304295340097958	07-06-05	00009304295340097958	03-may-06	37.500,00	100,00	29.009,06	3,095	MENS	EU/IA	0,75	AN/IA	FRCV	15-jun-15	257	29	028579	29 028579
00030429534009848	07-06-05	0000930429534009848	03-jul-02	81.006,27	100,00	75.670,40	3,28	MENS	EU/IA	0,8	AN/IA	FRCV	03-ago-22	194	29	028500	29 028500
000304295340098937	07-06-05	00009304295340098937	16-abr-02	58.000,00	100,00	48.936,97	3,29	MENS	EU/IA	0,5	AN/IA	FRCV	10-ago-22	206	29	015669	29 015669
000304295340099270	07-06-05	00009304295340099270	03-jul-02	58.000,00	100,00	47.257,46	3,29	MENS	EU/IA	0,75	SEME	FRCV	10-ago-22	206	29	015669	29 015669
000304295340099478	07-06-05	00009304295340099478	10-dic-02	78.328,54	100,00	72.967,83	3,328	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	23-mar-23	288	29	016428	29 016428
000304295340099878	07-06-05	00009304295340099878	23-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099929	07-06-05	00009304295340099929	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099931	07-06-05	00009304295340099931	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099932	07-06-05	00009304295340099932	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099933	07-06-05	00009304295340099933	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099934	07-06-05	00009304295340099934	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099935	07-06-05	00009304295340099935	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099936	07-06-05	00009304295340099936	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099937	07-06-05	00009304295340099937	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099938	07-06-05	00009304295340099938	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099939	07-06-05	00009304295340099939	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099940	07-06-05	00009304295340099940	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099941	07-06-05	00009304295340099941	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099942	07-06-05	00009304295340099942	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099943	07-06-05	00009304295340099943	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099944	07-06-05	00009304295340099944	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099945	07-06-05	00009304295340099945	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099946	07-06-05	00009304295340099946	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099947	07-06-05	00009304295340099947	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099948	07-06-05	00009304295340099948	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099949	07-06-05	00009304295340099949	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099950	07-06-05	00009304295340099950	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099951	07-06-05	00009304295340099951	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099952	07-06-05	00009304295340099952	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099953	07-06-05	00009304295340099953	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099954	07-06-05	00009304295340099954	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099955	07-06-05	00009304295340099955	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099956	07-06-05	00009304295340099956	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099957	07-06-05	00009304295340099957	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099958	07-06-05	00009304295340099958	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099959	07-06-05	00009304295340099959	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099960	07-06-05	00009304295340099960	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	206	29	36188	29 36188
000304295340099961	07-06-05	00009304295340099961	25-mar-03	58.300,00	100,00	48.941,89	3,3	MENS	EU/IA	1	AN/IA	FRCV	05-dic-29	2			



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTE	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIG.	IND. LIG.	MARGEN SINDL.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 1 DE DICIEMBRE DE 1985			
													FECHA VENCTO.	PLZ.	% INT.	NUM. FICHA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
00930431934008707	07-dic-05	0000930431934008707	17-ene-03	180.000,00	100,00	158.234,95	2,978 MENS	EU1A	0,65	ANLTA	FRCV	17-ago-26	248	29	007451	
00930431934008707	07-dic-05	0000930431934008707	24-sep-02	28.000,00	100,00	28.108,14	3,5 MENS	EU1A	1,25	ANLTA	FRCV	24-sep-11	108	29	018908	
009305095300120019	07-dic-05	00009305095300120019	11-abr-06	67.838,44	100,00	37.818,97	3,06 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	06-mar-17	137	29	27225	
009305095300120472	07-dic-05	00009305095300120472	12-mar-05	170.000,00	100,00	167.960,28	3,08 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	06-mar-35	354	29	27203	
009305095300120681	07-dic-05	00009305095300120681	06-may-05	105.000,00	100,00	101.141,34	3,335 MENS	EU1A	1	ANLTA	FRCV	05-jun-17	138	29	27235	
009305075300004341	07-dic-05	00009305075300004341	27-jul-00	43.592,13	100,00	38.780,91	3,5 MENS	EU1A	1	ANLTA	FRCV	05-ago-10	178	29	050817	
009304285340061128	07-dic-05	00009304285340061128	08-ene-02	198.530,95	100,00	142.844,01	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	08-ene-14	87	29	046623	
009304285340063538	07-dic-05	00009304285340063538	16-nov-99	158.873,19	100,00	146.835,89	3,78 MENS	EX1A	1	ANLTA	FRCV	16-nov-24	227	29	029633	
009304285340069379	07-dic-05	00009304285340069379	14-may-03	88.822,00	100,00	72.284,52	2,835 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	14-may-25	233	29	44430	
009304285340062178	07-dic-05	00009304285340062178	11-ago-02	337.000,00	100,00	283.238,18	3,103 MENS	EU1A	1	ANLTA	FRCV	11-ago-15	116	29	298475	
009304285340063885	07-dic-05	00009304285340063885	18-sep-03	204.245,00	100,00	194.729,98	2,818 MENS	EU1A	0,85	ANLTA	FRCV	18-sep-33	333	29	18445	
009304325340031807	07-dic-05	00009304325340031807	08-feb-04	42.000,00	100,00	37.990,81	2,801 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	08-feb-18	158	29	25388	
009304325340032090	07-dic-05	00009304325340032090	23-mar-04	108.437,55	100,00	107.651,58	2,812 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	05-may-28	245	29	16803	
009304325340032969	07-dic-05	00009304325340032969	04-mar-04	84.000,00	100,00	79.835,85	2,982 MENS	EU1A	0,85	ANLTA	FRCV	04-mar-29	270	29	85871	
009304325340033716	07-dic-05	00009304325340033716	28-may-04	115.000,00	100,00	111.394,18	3,115 MENS	EU1A	0,65	ANLTA	FRCV	28-may-34	342	29	18928	
00930619630737238	07-dic-05	0000930619630737238	07-otl-04	148.000,00	100,00	292.433,30	3,015 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	04-jun-34	342	29	8170	
009305195300719798	07-dic-05	00009305195300719798	09-nov-04	450.000,00	100,00	437.474,10	3,084 MENS	EU1A	0,65	ANLTA	FRCV	05-dic-28	281	29	13142	
009305195300719798	07-dic-05	00009305195300719798	09-nov-04	450.000,00	100,00	437.474,10	3,084 MENS	EU1A	0,65	ANLTA	FRCV	05-dic-28	281	29	13142	
009305195300719798	07-dic-05	00009305195300719798	09-nov-04	450.000,00	100,00	437.474,10	3,084 MENS	EU1A	0,65	ANLTA	FRCV	05-dic-28	281	29	13142	
009305195300719798	07-dic-05	00009305195300719798	09-nov-04	450.000,00	100,00	437.474,10	3,084 MENS	EU1A	0,65	ANLTA	FRCV	05-dic-28	281	29	13142	
009304145340079281	07-dic-05	00009304145340079281	17-otl-03	80.160,81	100,00	69.418,18	2,723 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	31-otl-28	275	29	25272	
009304145340079281	07-dic-05	00009304145340079281	03-dic-03	41.888,00	100,00	38.890,05	2,614 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	03-dic-23	216	29	15167	
009304145340080009	07-dic-05	00009304145340080009	26-nov-03	188.283,38	100,00	158.767,62	2,72 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	26-nov-28	278	29	30976	
009304145340080818	07-dic-05	00009304145340080818	20-nov-03	191.547,32	100,00	171.218,57	2,72 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	04-mar-27	257	29	33937	
009304145340080907	07-dic-05	00009304145340080907	28-otl-03	150.000,00	100,00	141.083,98	2,723 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	28-otl-28	275	29	10431	
009304295340089168	07-dic-05	00009304295340089168	06-mar-03	65.000,00	100,00	60.381,58	2,72 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	06-mar-30	175	29	87878	
009304295340089850	07-dic-05	00009304295340089850	18-feb-05	105.000,00	100,00	102.749,81	2,862 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	05-may-28	245	29	44093	
009304295340089818	07-dic-05	00009304295340089818	16-abr-04	44.200,00	100,00	38.014,83	2,723 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	16-abr-14	100	29	37122	
009304295340090741	07-dic-05	00009304295340090741	20-abr-04	180.000,00	100,00	172.052,70	2,873 MENS	EU1A	0,65	ANLTA	FRCV	20-abr-26	280	29	2705	
009304295340091372	07-dic-05	00009304295340091372	21-abr-04	150.000,00	100,00	144.330,60	2,723 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	21-abr-32	318	29	1877	
009304295340091481	07-dic-05	00009304295340091481	22-abr-04	105.825,32	100,00	91.307,48	2,723 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	23-otl-24	227	29	286	
009304295340092448	07-dic-05	00009304295340092448	19-jul-04	150.000,00	100,00	144.392,57	2,785 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	19-jul-28	283	29	14714	
009304295340093277	07-dic-05	00009304295340093277	02-ago-04	158.262,00	100,00	162.071,23	2,801 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	02-ago-29	284	29	17789	
009304295340094155	07-dic-05	00009304295340094155	07-sep-05	133.200,00	100,00	129.749,81	2,862 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	27-sep-34	346	29	37761	
009304295340094897	07-dic-05	00009304295340094897	27-otl-04	270.000,00	100,00	262.045,80	3,08 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	27-otl-28	287	29	24233	
00930507530005061	07-dic-05	0000930507530005061	25-may-00	48.683,50	100,00	43.016,93	3,375 MENS	EU1A	1	ANLTA	FRCV	25-may-08	45	29	050973	
00930507530005239	07-dic-05	0000930507530005239	18-may-00	72.121,45	100,00	65.481,69	3,375 MENS	EU1A	1	ANLTA	FRCV	18-may-08	40	29	050971	
00930507530005651	07-dic-05	0000930507530005651	25-may-00	49.441,98	100,00	42.768,10	3,375 MENS	EU1A	1	ANLTA	FRCV	25-may-13	94	29	050947	
00930507530013428	07-dic-05	0000930507530013428	30-otl-00	117.197,38	100,00	93.556,16	3,301 MENS	EU1A	1	ANLTA	FRCV	20-abr-20	172	29	050971	
00930507530014146	07-dic-05	0000930507530014146	06-mar-01	98.181,94	100,00	79.930,19	3,375 MENS	EU1A	1	ANLTA	FRCV	06-mar-21	183	29	050965	
00930507530018129	07-dic-05	0000930507530018129	05-mar-01	78.328,58	100,00	62.175,79	3,375 MENS	EU1A	1	ANLTA	FRCV	05-mar-21	183	29	050965	
00930507530029970	07-dic-05	0000930507530029970	03-feb-03	128.000,00	100,00	118.900,84	3,051 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	03-feb-28	286	29	030882	
009305075300545782	07-dic-05	00009305075300545782	20-otl-00	70.000,00	100,00	65.118,28	2,973 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	05-nov-28	287	29	055588	
009304325340083846	07-dic-05	00009304325340083846	29-jun-04	66.000,00	100,00	60.399,22	2,893 MENS	EU1A	0,5	ANLTA	FRCV	29-jun-16	127	29	22827	
0093043253400841412	07-dic-05	000093043253400841412	06-otl-04	66.000,00	100,00	62.383,35	2,82 MENS	EU1A	0,6	ANLTA	FRCV	06-nov-24	227	29	9237	
0093043253400842841	07-dic-05	000093043253400842841	21-dic-04	59.414,88	100,00	57.322,87	2,753 MENS	EU1A	0,95	ANLTA	FRCV	04-ago-24	224	29	9355	
009304325340084608	07-dic-05	00009304325340084608	08-abr-05	120.000,00	100,00	115.807,97	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	05-may-35	353	29	4098	
0093043253400848329	07-dic-05	000093043253400848329	30-mar-05	150.000,00	100,00	148.038,44	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	05-jun-30	238	29	24350	
009304325340088182	07-dic-05	00009304325340088182	07-mar-05	133.200,00	100,00	129.749,81	2,862 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	07-mar-31	161	29	44093	
009304325340091252	07-dic-05	00009304325340091252	09-abr-06	85.350,00	100,00	80.908,55	3,5 MENS	EU1A	1	ANLTA	FRCV	16-abr-17	134	29	040782	
009305045300128638	07-dic-05	00009305045300128638	12-nov-99	60.101,21	100,00	52.388,65	3,75 MENS	EX1A	1	ANLTA	FRCV	12-nov-10	54	29	036481	
009305155300288143	07-dic-05	00009305155300288143	08-feb-05	109.000,00	100,00	109.793,75	3,051 MENS	EU1A	0,75	ANLTA	FRCV	06-mar-30	291	29	32740	
009305425303991847	07-dic-05	00009305425303991847	20-ene-05	117.000,00	100,00	115.165,99	3,8 MENS	EU1A	1,25	ANLTA	FRCV	05-feb-35	350	29	35751	
009305425304281248	07-dic-05	00009305425304281248	16-feb-05	120.000,00	100,00	122.182,88	3,8 MENS	EU1A	1,25	ANLTA	FRCV	05-mar-35	351	29	37050	
009305425304281248	07-dic-05	00009305425304281248	16-feb-05	120.000,00	100,00	122.182,88	3,8 MENS	EU1A	1,25	ANLTA	FRCV	05-mar-35	351	29	37050	
009305425304281248	07-dic-05	00009305425304281248	16-feb-05	120.000,00	100,00	122.182,88	3,8 MENS	EU1A	1,25	ANLTA	FRCV	05-mar-35	351	29	37050	
009305425304281248	07-dic-05	00009305425304281248	16-feb-05	120.000,00	100,00	122.182,88	3,8 MENS	EU1A	1,25	ANLTA	FRCV	05-mar-35	351	29	37050	
009305425304281248	07-dic-05	00009305425304281248	16-feb-05	120.000,00	100,00	122.182,88	3,8 MENS	EU1A	1,25	ANLTA	FRCV	05-mar-35	351	29	37050	
009305425304281248	07-dic-05	00009305425304281248	16-feb-05	120.000,00	100,00	122.182,88	3,8 MENS	EU1A	1,25	ANLTA	FRCV	05-mar-35	351	29	37050	
009305425304281248	07-dic-05	00009305425304281248	16-feb-05	120.000,00	100,00	122.182,88	3,8 MENS	EU1A	1,25	ANLTA	FRCV	05-mar-35	351	29	37050	
009305425304281248	07-dic-05	00009305425304														

607545109



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA, VALENCIA, CANTON DE TITULACION I FONDO DE TITULACION PARA BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LOG., IMP. IFC, FECHA VENCIMIENTO, INT. NUM., FINCA. Includes a large circular stamp from the notary office.







607545110

10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA VALENCIA (HIPOTECARIO) FONDO DE BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA SCRIBITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERESE, PER. LAG, FECHA DE EMISION, FON. DE INCREMENTOS DE RENTA, FECHA DE VENCIMIENTO, VAL. RENTA, VAL. FINCA.







10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES EFECTUADAS EN GARANTIA DE TITULACIONES EN EL TERMINO DE TITULACION HIPOTECARIA DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS VALENCIA HIPOTECARIA PARA EL BANCO DE VALENCIA S.A.

Table with 13 columns: NÚMERO PARTICIPACIÓN, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA LIBERACIÓN, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERÉS, FECHA VENCIMIENTO, SISTEMA AMORT., FECHA EMISIÓN, PLZ., % INT. DEMORA, FECHA FINAL. Contains rows of financial data for mortgage loans and participations.

167

Handwritten signature or mark at the bottom left corner.



607545112



10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE VALORES VALENCIA HIPOTECARIO... FONDO DE VALORES DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA SCRIPCIÓN, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERESE, and others. It contains a large list of financial data rows.

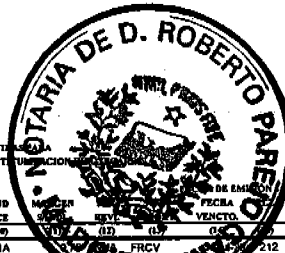
EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 2005



607545113



10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR EL BANCO DE VALENCIA S.A. EN VIRTUD DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA VALENCIANA PARTICIPASO I FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA VALENCIANA PARTICIPASO II POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % PARTE, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERESES, FECHA VENCIMIENTO, INDICADOR, FECHA DE EMISION, DE INT. DEMORA, NUM. FINCA. Contains a large list of financial data rows.

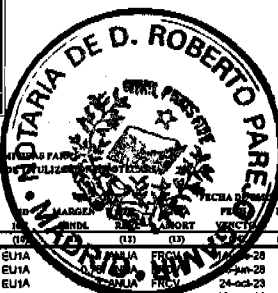


RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA FOR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SEGURO	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 1986			
													FECHA VENCIDA	% INT. ORDENADA	NUM. FINCA	PLZ.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
00930626300021617	07-06-05	0000930626300021617	28-mar-03	42.000,00	100,00	35.676,43	3,312 MENS	EU/IA	1 AN/IA	FR/VC	28-mar-15	148	29	16458		
00930626300021792	07-06-05	0000930626300021792	07-abr-03	140.000,00	100,00	129.846,09	2,91 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	07-abr-28	268	29	46831		
00930626300021890	07-06-05	0000930626300021890	27-jul-00	87.146,79	100,00	83.863,16	3,25 MENS	EX/IA	1 AN/IA	FR/VC	27-abr-22	197	29	022060		
00930626300021776	07-06-05	0000930626300021776	16-ene-01	90.151,82	100,00	86.870,03	3,5 MENS	EX/IA	1 AN/IA	FR/VC	18-ene-18	121	29	000612		
009306263000154258	07-06-05	00009306263000154258	18-jun-01	78.131,57	100,00	50.822,30	3 MENS	EX/IA	0,5 AN/IA	FR/VC	18-jun-19	163	29	020708		
009306263000181191	07-06-05	00009306263000181191	10-sep-01	114.192,30	100,00	84.702,81	3 MENS	EX/IA	0,5 AN/IA	FR/VC	10-sep-18	132	29	021984		
009306263000382737	07-06-05	00009306263000382737	28-feb-06	135.000,00	100,00	133.358,04	3 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	05-mar-25	353	29	9478		
009306263000389329	07-06-05	00009306263000389329	12-may-05	78.000,00	100,00	77.191,87	3 MENS	EU/IA	1,2 AN/IA	FR/VC	05-jun-35	354	29	8837		
009306263000389418	07-06-05	00009306263000389418	07-06-05	122.700,00	100,00	121.481,68	3,25 MENS	EU/IA	1,25 AN/IA	FR/VC	05-jun-35	364	29	8581		
009306263000389504	07-06-05	00009306263000389504	13-may-05	30.700,00	100,00	30.396,16	3,25 MENS	EU/IA	1 AN/IA	FR/VC	05-jun-35	364	29	8581		
009306263000389593	07-06-05	00009306263000389593	13-may-05	204.300,00	100,00	202.183,29	3 MENS	EU/IA	0,85 AN/IA	FR/VC	05-jun-35	354	29	1402		
009306263000389648	07-06-05	00009306263000389648	28-sep-03	120.200,00	100,00	108.876,58	2,868 MENS	EU/IA	0,5 AN/IA	FR/VC	28-sep-18	154	29	57052		
009306263000389701	07-06-05	00009306263000389701	20-sep-03	121.853,33	100,00	107.425,85	2,81 MENS	EU/IA	0,95 AN/IA	FR/VC	20-sep-28	274	29	000000		
009306263000390321	07-06-05	00009306263000390321	15-oct-03	123.000,00	100,00	117.425,85	2,81 MENS	EU/IA	0,5 AN/IA	FR/VC	15-oct-33	334	29	4540		
009306263000390330	07-06-05	00009306263000390330	21-oct-03	111.200,00	100,00	90.181,08	3,008 MENS	MB/IA	0,7 AN/IA	FR/VC	21-oct-18	154	29	8841		
0093062630003904283	07-06-05	000093062630003904283	27-oct-03	12.000,00	100,00	10.680,69	3,223 MENS	MB/IA	1 AN/IA	FR/VC	27-feb-18	147	29	8941		
0093062630003904728	07-06-05	000093062630003904728	30-oct-03	174.300,00	100,00	143.864,90	3,083 MENS	MB/IA	0,75 AN/IA	FR/VC	30-oct-33	335	29	8792		
0093062630003905804	07-06-05	000093062630003905804	19-nov-03	33.000,00	100,00	11.014,23	2,82 MENS	EU/IA	0,7 AN/IA	FR/VC	07-abr-10	52	29	11497		
00930626300039058168	07-06-05	0000930626300039058168	29-nov-03	87.200,00	100,00	82.234,29	2,935 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	28-nov-28	270	29	1212		
0093062630003906346	07-06-05	000093062630003906346	24-jul-03	144.000,00	100,00	116.216,98	2,835 MENS	EU/IA	0,5 AN/IA	FR/VC	28-nov-33	330	29	73983		
00930626300039063217	07-06-05	0000930626300039063217	19-nov-02	120.202,42	100,00	103.825,89	2,28 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	19-nov-22	195	29	11983		
00930626300039063307	07-06-05	0000930626300039063307	19-nov-02	108.000,00	100,00	95.782,27	3 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	05-mar-25	353	29	8427		
00930626300039063348	07-06-05	0000930626300039063348	17-may-02	105.200,00	100,00	95.106,68	3 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	17-may-27	257	29	30483		
00930626300039064202	07-06-05	0000930626300039064202	10-jun-02	87.200,00	100,00	79.306,28	3,25 MENS	EX/IA	0,75 AN/IA	FR/VC	10-jun-27	258	29	11893		
00930626300039064477	07-06-05	0000930626300039064477	21-jun-02	114.200,00	100,00	103.892,90	3,015 MENS	EU/IA	0,75 AN/IA	FR/VC	21-jun-27	258	29	009470		
00930626300039065099	07-06-05	0000930626300039065099	13-sep-02	129.200,00	100,00	118.024,09	2,876 MENS	EU/IA	0,85 AN/IA	FR/VC	13-sep-27	261	29	202139		
0093062630003906540	07-06-05	000093062630003906540	01-sep-02	89.200,00	100,00	82.940,62	3,25 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	23-feb-28	243	29	015188		
00930626300039065407	07-06-05	0000930626300039065407	23-oct-02	54.808,78	100,00	50.940,62	2,75 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	23-oct-23	212	29	061192		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	08-sep-03	120.200,00	100,00	109.488,85	2,81 MENS	EU/IA	0,5 AN/IA	FR/VC	08-sep-28	280	29	17759		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	08-sep-03	83.000,00	100,00	58.548,82	2,72 MENS	EU/IA	0,5 AN/IA	FR/VC	08-sep-28	280	29	14779		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	08-sep-03	120.000,00	100,00	109.045,04	3,336 MENS	EU/IA	1 AN/IA	FR/VC	08-sep-23	209	29	14469		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	18-may-03	54.000,00	100,00	50.305,15	2,907 MENS	EU/IA	0,75 AN/IA	FR/VC	18-may-28	269	29	13324		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	23-may-03	128.300,00	100,00	117.843,70	3,285 MENS	EU/IA	1 AN/IA	FR/VC	23-may-28	270	29	38199		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	27-jun-03	145.500,00	100,00	137.088,80	3,318 MENS	EU/IA	1 AN/IA	FR/VC	27-jun-30	295	29	6393		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	24-jul-03	84.200,00	100,00	78.724,60	3,896 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	24-jul-28	272	29	20338		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	29-jul-03	84.200,00	100,00	78.724,60	3,896 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	29-jul-23	272	29	55861		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	30-jun-04	300.000,00	100,00	288.932,92	2,865 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	30-jun-32	219	29	63930		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	15-jul-04	120.000,00	100,00	116.531,70	2,928 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	15-jul-28	283	29	41684		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	08-sep-04	11.000,00	100,00	10.621,47	3,101 MENS	EU/IA	0,6 AN/IA	FR/VC	08-sep-29	284	29	10529		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	18-may-05	62.200,00	100,00	51.881,87	3,25 MENS	EU/IA	1,5 AN/IA	FR/VC	05-jun-36	364	29	008659		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	07-sep-02	83.108,27	100,00	64.782,62	3,25 MENS	EX/IA	1 AN/IA	FR/VC	07-sep-25	237	29	825 18114		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	22-oct-37	42.070,25	100,00	22.956,10	3,25 MENS	MB/IA	0,75 AN/IA	FR/VC	11-nov-12	83	9,25	12680		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	16-sep-08	184.51	100,00	183.825,89	2,28 MENS	EU/IA	0,75 AN/IA	FR/VC	01-nov-07	87	9,25	12680		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	08-sep-98	54.091,08	100,00	39.240,55	3,25 MENS	MB/IA	0,75 AN/IA	FR/VC	08-sep-28	280	29	10534		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	23-feb-05	168.500,00	100,00	165.787,47	2,812 MENS	EU/IA	0,5 AN/IA	FR/VC	08-mar-35	351	29	11481		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	11-nov-02	108.640,00	100,00	107.272,71	2,812 MENS	EU/IA	0,85 AN/IA	FR/VC	05-may-35	353	29	022263		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	11-jun-02	114.200,00	100,00	103.441,99	3 MENS	EU/IA	0,5 AN/IA	FR/VC	11-jun-27	258	29	20743		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	18-dic-03	132.000,00	100,00	128.443,03	2,785 MENS	EU/IA	0,5 AN/IA	FR/VC	18-dic-33	336	29	12787		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	22-dic-03	90.200,00	100,00	85.321,72	2,885 MENS	EU/IA	0,8 AN/IA	FR/VC	22-dic-28	277	29	25761		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	02-nov-04	100.000,00	100,00	82.448,80	2,785 MENS	EU/IA	0,6 AN/IA	FR/VC	02-nov-15	120	29	85		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	10-nov-04	153.073,53	100,00	149.222,58	3,014 MENS	EU/IA	0,6 AN/IA	FR/VC	05-nov-28	271	29	29384		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	26-nov-04	36.000,00	100,00	32.839,33	3,884 MENS	EU/IA	1,25 AN/IA	FR/VC	05-dic-14	108	29	22846		
00930626300039065834	07-06-05	0000930626300039065834	16-dic-04	142.000,00	100,00	138.285,76	3 MENS	EU/IA	1 AN/IA	FR/VC	06-ene-36	349	29	7249		
00930626300039065834	07-06-05	00009306263000														



10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA...

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIC, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LUG, MARGEN, RES. ANUO, FECHA VENCIM, PLZ, % INT DEMORA, NUM. FINCA.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA VALENCIANA HIPOTECARIO I FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

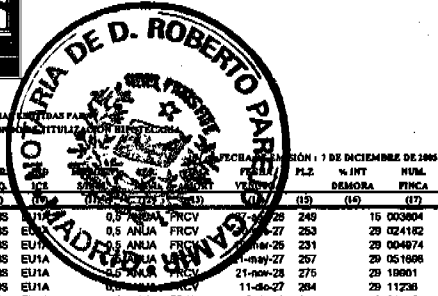
NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	FRANSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIVO	TA DE INTERES	PSR. LIQ.	IND ICE	MARGEN SINDL	PER. REVZ	STMA AMORT	FECHA DE EMISION I DE CONTIN DE 1985			
													FECHA VENCTO	PLZ	% INT	NUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
00830255300058337	07-dic-05	0000830255300058337	18-jun-03	92.400,00	100,00	86.502,39	3,318	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	18-jun-28	270	29	282
00930256300058988	07-dic-05	0000930256300058988	23-jun-03	108.200,00	100,00	101.278,85	3,318	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	23-jun-28	271	29	1063
00930256300059413	07-dic-05	0000930256300059413	30-jun-03	150.000,00	100,00	118.833,91	2,828	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	30-nov-20	180	29	0
00930256300059884	07-dic-05	0000930256300059884	24-mar-06	138.300,00	100,00	136.772,99	2,803	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-feb-35	350	29	8071
00930256300060773	07-dic-05	0000930256300060773	25-mar-06	198.000,00	100,00	194.583,72	3	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-feb-35	350	29	8450
00930256300060862	07-dic-05	0000930256300060862	27-mar-06	198.000,00	100,00	194.583,72	3	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-feb-35	350	29	8451
00930256300060740	07-dic-05	0000930256300060740	03-feb-05	158.200,00	100,00	102.727,20	2,87	MENS	EUIA	0,5	MENS	FRCV	05-feb-30	290	29	8458
009302563000607129	07-dic-05	00009302563000607129	03-feb-05	158.710,00	100,00	153.140,00	2,862	MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-feb-30	290	29	8459
00930256300060827	07-dic-05	0000930256300060827	25-feb-06	160.000,00	100,00	177.072,25	2,76	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-35	351	29	8412
009302563000608206	07-dic-05	00009302563000608206	28-feb-06	100.900,00	100,00	99.326,98	3	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-35	351	29	8414
009302563000608699	07-dic-05	00009302563000608699	07-dic-05	26.000,00	100,00	25.360,21	3	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-27	263	29	8000
009302563000609014	07-dic-05	00009302563000609014	23-mar-05	222.000,00	100,00	217.932,39	3	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-mar-30	292	29	8453
009302563000609283	07-dic-05	00009302563000609283	18-sep-03	71.000,00	100,00	73.526,70	3,25	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	18-sep-28	273	29	2433
009302563000609782	07-dic-05	00009302563000609782	18-sep-03	84.500,00	100,00	77.840,68	3,25	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	18-sep-23	213	29	2422
009302563000609890	07-dic-05	00009302563000609890	18-sep-03	75.000,00	100,00	66.358,12	3,25	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	18-sep-18	153	29	2425
009302563000609897	07-dic-05	00009302563000609897	08-sep-03	118.000,00	100,00	110.640,00	2,81	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	09-oct-33	334	29	20181
009302563000609891	07-dic-05	00009302563000609891	12-dic-03	70.890,21	100,00	65.868,84	2,873	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	14-nov-23	216	29	1198
009302563000609893	07-dic-05	00009302563000609893	14-nov-03	71.772,48	100,00	69.438,00	3,02	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	14-nov-23	216	29	248178
009302563000609894	07-dic-05	00009302563000609894	06-dic-03	34.268,77	100,00	24.296,48	3,082	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	08-nov-23	154	29	28968
009302563000609895	07-dic-05	00009302563000609895	17-sep-03	23.000,00	100,00	21.248,05	2,917	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	17-sep-24	225	29	20026
009302563000609896	07-dic-05	00009302563000609896	07-dic-05	488.330,72	100,00	429.985,16	3,062	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	07-oct-18	154	29	2906
009302563000609897	07-dic-05	00009302563000609897	31-mar-06	180.000,00	100,00	178.974,75	3,103	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-feb-35	350	29	27327
009302563000609898	07-dic-05	00009302563000609898	18-may-05	32.000,00	100,00	30.353,05	3	MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-mar-14	97	29	84439
009302563000609899	07-dic-05	00009302563000609899	20-may-06	48.100,00	100,00	47.261,90	3,5	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jun-25	234	29	4822
009302563000609900	07-dic-05	00009302563000609900	25-may-05	120.000,00	100,00	118.724,84	2,85	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-jun-35	354	29	15426
009302563000609901	07-dic-05	00009302563000609901	30-may-05	123.000,00	100,00	121.692,84	2,85	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-38	354	29	4508
009302563000609902	07-dic-05	00009302563000609902	14-feb-05	180.000,00	100,00	177.192,03	3	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-jun-35	354	29	4507
009302563000609903	07-dic-05	00009302563000609903	09-mar-06	88.400,00	100,00	85.828,28	3	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-jun-35	354	29	3242
009302563000609904	07-dic-05	00009302563000609904	31-mar-06	86.200,00	100,00	88.200,00	3	MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-mar-35	352	29	53078
009302563000609905	07-dic-05	00009302563000609905	24-feb-05	201.337,00	100,00	198.248,64	3,1	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-35	351	29	43868
009302563000609906	07-dic-05	00009302563000609906	04-abr-03	8.000,00	100,00	8.733,18	3,078	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	04-abr-27	269	29	8621
009302563000609907	07-dic-05	00009302563000609907	17-abr-03	80.000,00	100,00	74.900,18	2,825	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	17-abr-15	115	29	35608
009302563000609908	07-dic-05	00009302563000609908	04-sep-03	120.000,00	100,00	112.332,98	3,061	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	04-sep-28	272	29	8777
009302563000609909	07-dic-05	00009302563000609909	12-sep-03	91.882,73	100,00	88.538,77	2,878	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	12-nov-10	59	29	20026
009302563000609910	07-dic-05	00009302563000609910	17-sep-03	23.000,00	100,00	21.248,05	2,917	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	17-sep-24	225	29	23165
009302563000609911	07-dic-05	00009302563000609911	22-sep-03	60.889,44	100,00	60.889,44	2,814	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	22-sep-23	214	29	2092
009302563000609912	07-dic-05	00009302563000609912	07-dic-05	52.800,00	100,00	46.822,90	3,314	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	25-sep-18	154	29	2874
009302563000609913	07-dic-05	00009302563000609913	05-sep-04	90.000,00	100,00	86.742,74	2,853	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-sep-29	284	29	16265
009302563000609914	07-dic-05	00009302563000609914	06-sep-04	24.100,00	100,00	18.233,29	3,003	MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-oct-09	48	29	5314
009302563000609915	07-dic-05	00009302563000609915	06-abr-05	18.000,00	100,00	17.580,62	3,5	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	06-abr-26	232	29	5213
009302563000609916	07-dic-05	00009302563000609916	06-abr-05	27.500,00	100,00	25.848,71	3	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	06-abr-13	98	29	202
009302563000609917	07-dic-05	00009302563000609917	14-abr-06	128.821,25	100,00	122.572,17	2,8	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-nov-23	154	29	8119
009302563000609918	07-dic-05	00009302563000609918	15-abr-06	72.121,45	100,00	68.481,48	3	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-nov-23	154	29	8120
009302563000609919	07-dic-05	00009302563000609919	30-may-03	42.000,00	100,00	39.050,90	2,8	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	30-may-29	270	29	87900
009302563000609920	07-dic-05	00009302563000609920	17-jun-03	74.750,00	100,00	71.566,47	2,815	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	17-jun-28	270	29	872
009302563000609921	07-dic-05	00009302563000609921	28-may-03	222.375,00	100,00	107.285,00	2,72	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	22-may-23	210	29	848
009302563000609922	07-dic-05	00009302563000609922	22-may-03	73.075,00	100,00	68.812,92	2,72	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	22-may-28	270	29	7826
009302563000609923	07-dic-05	00009302563000609923	28-may-03	114.192,00	100,00	83.111,04	2,72	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	28-may-28	270	29	15878
009302563000609924	07-dic-05	00009302563000609924	06-abr-04	210.000,00	100,00	197.591,14	3,96	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-abr-24	220	29	8185
009302563000609925	07-dic-05	00009302563000609925	29-abr-04	125.000,00	100,00	118.854,00	3,378	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-abr-24	220	29	19747
009302563000609926	07-dic-05	00009302563000609926	29-abr-04	24.000,00	100,00	20.222,88	3,828	MENS	EUIA	1,8	ANUA	FRCV	05-abr-24	220	29	13054
009302563000609927	07-dic-05	00009302563000609927	02-abr-04	120.000,00	100,00	112.417,27	3,08	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	02-abr-24	270	29	13917
009302563000609928	07-dic-05	00009302563000609928	10-feb-04	108.000,00	100,00	103.028,10	3,301	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	10-feb-29	270	29	18599
009302563000609929	07-dic-05	00009302563000609929	27-feb-04	96.000,00	100,00	89.048,79	3,551	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	27-feb-19	159	29	21424
009302563000609930	07-dic-05	00009302563000609930	01-mar-04	138.000,00	100,00	131.285,37	3,082	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	01-mar-29	278	29	15937
00																



607545115



10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALLENTIA...

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL YVVD, % PARTI., CAPITAL, TIPO DE PRESTAMO, FECHA VENCIMIENTO, PLZ., % INT. DEMORA, NUM. FINCA.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SINDE.	PER. REVY.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 2006		
													FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
009307195300050404	07-06-05	00009307195300050404	24-jun-05	120.202,42	100,00	104.588,04	3,28% MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	24-jun-18	151	29	23263
009307195300051755	07-06-05	00009307195300051755	24-jun-05	88.200,00	100,00	50.445,12	2,83% FIJES	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	24-jun-15	114	29	27188
0093071953000501844	02-06-05	000093071953000501844	02-06-05	99.187,00	100,00	87.665,23	3,22% MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	02-oct-18	156	29	31928
009307305300007754	07-06-05	00009307305300007754	16-mar-04	157.710,00	100,00	150.477,24	2,81% MENSA	EUJA	0,75	SEME	FRCV	16-mar-29	279	29	6553
009307305300080021	07-06-05	00009307305300080021	30-mar-04	47.167,12	100,00	45.081,54	3,5 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	30-mar-29	260	29	81186
009307305300080008	07-06-05	00009307305300080008	31-mar-04	33.186,12	100,00	26.931,43	3,5 FMES	EUJA	1	ANUA	FRCV	31-mar-09	40	29	000000
0093073053000812348	07-06-05	000093073053000812348	08-abr-04	148.580,00	100,00	146.887,37	3,08 MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	08-abr-29	280	29	5950
0093073053000812891	07-06-05	000093073053000812891	27-jul-04	73.000,00	100,00	69.453,67	3,103 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	27-jul-24	224	29	61210
0093073053000812960	07-06-05	000093073053000812960	27-jul-04	100.000,00	100,00	92.228,05	3,103 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	27-jul-19	184	29	7200
0093073053000816118	07-06-05	000093073053000816118	18-may-04	104.836,00	100,00	158.673,47	4,33% MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	18-may-22	202	29	1560
0093073053000816394	07-06-05	000093073053000816394	19-may-04	100.000,00	100,00	89.589,29	3,58% MENSA	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	19-may-10	125	29	17662
0093073053000819356	07-06-05	000093073053000819356	26-jun-04	80.478,57	100,00	78.803,28	3,11% MENSA	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	26-jun-29	283	29	4417
0093073053000821078	07-06-05	000093073053000821078	12-ago-04	72.738,20	100,00	70.319,21	3,103 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	12-ago-29	284	29	4418
0093073053000824758	07-06-05	000093073053000824758	07-oct-04	18.000,00	100,00	11.707,35	3,22 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	05-nov-07	23	29	5880
0093073053000825867	07-06-05	000093073053000825867	27-oct-04	36.000,00	100,00	28.702,57	3,22 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	05-nov-09	27	29	5974
0093073053000826288	07-06-05	000093073053000826288	09-nov-04	98.789,00	100,00	95.738,68	3,103 MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	5880
0093074853000102302	07-06-05	000093074853000102302	18-feb-03	27.482,15	100,00	21.939,83	3,75 MENSA	MBIA	1,25	ANUA	FRCV	27-jun-12	79	29	13964
0093074853000124072	07-06-05	000093074853000124072	18-nov-04	25.843,52	100,00	4.726,49	3,75 MENSA	MBIA	1,5	ANUA	FRCV	18-nov-14	107	29	01394
0093074853000131706	07-06-05	000093074853000131706	09-ago-01	68.571,85	100,00	62.433,79	3,25 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	30-oct-26	251	29	096397
009307485300014790	07-06-05	00009307485300014790	01-ago-01	76.131,57	100,00	66.062,02	3,25 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	01-ago-21	188	29	008466
0093074853000224862	07-06-05	000093074853000224862	26-mar-02	300.500,00	100,00	269.998,73	2,91% MENSA	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	26-mar-23	206	29	008162
009307485300027845	07-06-05	00009307485300027845	26-mar-02	72.122,00	100,00	65.119,87	3,31% MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	26-mar-27	156	29	047399
009307485300028187	07-06-05	00009307485300028187	12-abr-02	78.132,00	100,00	61.396,14	3,08 MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	12-abr-20	273	29	047399
009307485300029271	07-06-05	00009307485300029271	12-abr-02	24.700,00	100,00	19.357,42	3,12 MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	12-abr-23	211	29	23258
009307485300029781	07-06-05	00009307485300029781	18-abr-03	108,00	100,00	86.969,88	3,4 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	05-ene-23	205	29	32497
009307485300029876	07-06-05	00009307485300029876	08-may-03	51.388,01	100,00	47.823,23	3,35 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	08-may-20	269	29	48318
0093074853000298965	07-06-05	000093074853000298965	08-may-03	83.000,00	100,00	68.783,96	3,35 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	08-may-20	269	29	48328
0093074853000299754	07-06-05	000093074853000299754	08-may-03	45.436,00	100,00	41.249,63	3,35 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	08-may-23	209	29	48328
009307805300088636	07-06-05	00009307805300088636	23-mar-05	36.080,73	100,00	35.175,40	3,01% MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05-abr-25	232	29	4205
009307805300089522	07-06-05	00009307805300089522	06-may-05	80.000,00	100,00	58.414,48	3,08 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	05-abr-25	174	29	2686
009307805300089811	07-06-05	00009307805300089811	13-may-05	121.299,00	100,00	119.846,47	3,06% MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05-abr-26	201	29	2686
0093078053000901553	07-06-05	000093078053000901553	13-may-05	24.040,48	100,00	11.946,47	3,45 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	05-abr-26	201	29	087559
0093078053000904194	07-06-05	000093078053000904194	23-oct-01	80.101,21	100,00	73.374,70	2,78 MENSA	EUJA	0,5	ANUA	FRCV	23-oct-26	251	29	074178
0093078053000917405	07-06-05	000093078053000917405	16-may-06	56.918,86	100,00	54.291,13	3,82% MENSA	EUJA	1,5	ANUA	FRCV	05-may-20	173	29	014069
009307805300092522	07-06-05	00009307805300092522	08-may-03	113.885,72	100,00	113.689,98	3,25 MENSA	EUJA	0,9	ANUA	FRCV	08-may-28	299	29	102405
009307815300011241	07-06-05	00009307815300011241	27-mar-03	172.572,88	100,00	167.484,16	3,08 MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	06-oct-10	180	29	30413
009307815300013935	07-06-05	00009307815300013935	26-mar-03	90.000,00	100,00	78.890,84	2,88% MENSA	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	04-oct-18	166	29	17588
009307815300015011	07-06-05	00009307815300015011	15-jul-03	90.000,00	100,00	40.929,68	3,44% MENSA	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	15-jul-23	211	29	42323
009307815300015523	07-06-05	00009307815300015523	08-sep-03	47.522,19	100,00	43.758,71	2,78 MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	18-sep-23	213	29	17037
009307815300016842	07-06-05	00009307815300016842	08-sep-03	87.773,45	100,00	52.839,50	2,78 MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	18-sep-23	213	29	1096
009307195300051933	07-06-05	00009307195300051933	01-ago-03	125.542,69	100,00	100.388,60	2,78% MENSA	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	01-ago-18	152	29	33431
0093071953000504271	07-06-05	000093071953000504271	17-oct-03	98.161,94	100,00	90.961,87	2,97% MENSA	MBIA	0,75	ANUA	FRCV	17-oct-28	274	29	7248
0093071953000506245	07-06-05	000093071953000506245	30-oct-03	110.586,22	100,00	104.422,07	3,22% MENSA	MBIA	1	ANUA	FRCV	30-oct-28	175	29	26270
0093071953000507410	07-06-05	000093071953000507410	13-nov-03	180.000,00	100,00	93.865,00	2,97% MENSA	MBIA	0,75	ANUA	FRCV	13-nov-18	255	29	6029
0093071953000507962	07-06-05	000093071953000507962	24-nov-03	98.161,94	100,00	73.840,42	2,97% MENSA	MBIA	0,75	ANUA	FRCV	24-nov-18	156	29	42323
0093071953000509268	07-06-05	000093071953000509268	01-dic-03	66.791,36	100,00	62.387,82	3,45 MENSA	MBIA	1	ANUA	FRCV	05-sep-20	285	29	26868
009307405300057598	07-06-05	00009307405300057598	27-may-04	120.000,00	100,00	37.783,42	4,10% MENSA	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	27-may-19	142	29	53895
009307405300057895	07-06-05	00009307405300057895	30-ene-04	105.000,00	100,00	87.784,07	3,32% MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	30-ene-24	218	29	30503
009307405300058130	07-06-05	00009307405300058130	28-may-04	40.000,00	100,00	28.239,43	4 MENSA	EUJA	1,5	ANUA	FRCV	28-may-09	38	29	22994
009307405300062903	07-06-05	00009307405300062903	07-abr-04	90.150,00	100,00	76.623,31	3,08 MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	07-abr-14	100	29	10063
009307405300063534	07-06-05	00009307405300063534	14-abr-04	30.000,00	100,00	24.623,78	3,5 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	14-abr-12	76	29	31073
009307405300069050	07-06-05	00009307405300069050	18-jun-04	144.000,00	100,00	138.374,82	3,5 MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	18-jun-29	282	29	43960
0093074853000321793	07-06-05	000093074853000321793	09-sep-04	23.000,00	100,00	22.265,00	2,91% MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	09-sep-29	285	29	40482
0093074853000322060	07-06-05	000093074853000322060	23-sep-04	46.000,00	100,00	45.853,78	2,91% MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05-nov-24	282	29	40892
0093074853000325110	07-06-05	000093074853000325110	25-sep-04	72.000,00	100,00	69.287,01	3,16% MENSA	EUJA	1	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	41698
009307485300038347	07-06-05	00009307485300038347	05-mar-03	60.000,00	100,00	73.817,57	2,82% MENSA	EUJA	0,85	ANUA	FRCV	05-mar-28	267	29	20449
009307645300089828	07-06-05	00009307645300089828	25-feb-03	135.500,00	100,00	103.328,66	3,00% MENSA	EUJA	0,7	ANUA	FRCV	25-feb-16	129	29	020451
009307645300089814	07-06-05	00009307645300089814	12-mar-03	96.000,00	100,00	62.048,78	2,91% MENSA	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	05-mar-18	147	29	020448
0093076453000898156	07-06-05	000093076453000898156	12-mar-03	48.000,00	100,00	41.093,71	3,02% MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	12-mar-18	147	29	30488
0093076453000898248	07-06-05	000093076453000898248	12-mar-03	186.508,37	100,00	156.226,69	3,08% MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	29-feb-23	207	29	14097
0093072053000485218	07-06-05	000093072053000485218	03-oct-03	180.000,00	100,00	169.782,68	2,97% MENSA	EUJA	0,75	ANUA	FRCV				



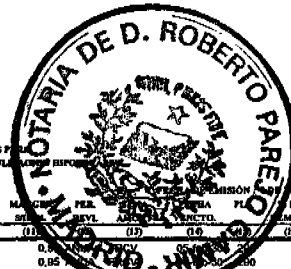
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA: VALERIANIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA  
FOR BANCOS DE VALERIANIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINBL.	PER. REVL.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION 7 DE DICIEMBRE DE 2005			
													FECHA VENCIDA	PLZ	% INT DEMORA	NUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	
009307605300011729	07-dic-05	00009307605300011729	18-feb-02	54.100,00	100,00	42.897,77	2,906 MENS	MBIA	0,8 ANUA	FRCV	18-feb-17	134	29	101857		
009307605300014986	07-dic-05	00009307605300014986	18-feb-02	90.100,00	100,00	54.341,43	3,308 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	18-feb-17	258	29	011001		
009307605300018104	07-dic-05	00009307605300018104	12-abr-02	83.000,00	100,00	8.893,16	2,908 MENS	MBIA	0,8 ANUA	FRCV	12-abr-17	134	29	101531		
009307605300038701	07-dic-05	00009307605300038701	26-nov-02	78.727,00	100,00	69.885,27	3,415 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	26-nov-17	264	29	006850		
009307433300136317	07-dic-05	00009307433300136317	31-oct-01	86.111,33	100,00	81.677,37	3,22 FMES	MBIA	1 ANUA	FRCV	31-oct-16	131	29	020282		
009307433300138686	07-dic-05	00009307433300138686	21-mar-02	144.242,80	100,00	118.094,28	3,578 MENS	MBIA	1,25 ANUA	FRCV	21-mar-23	205	29	8803		
0093074853000343013	07-dic-05	000093074853000343013	17-mar-05	175.000,00	100,00	171.833,44	3 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	05-mar-30	292	29	6127		
0093074853000348518	07-dic-05	000093074853000348518	18-abr-05	113.000,00	100,00	106.488,75	3 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	05-may-20	173	29	50607		
0093074853000347147	07-dic-05	000093074853000347147	21-abr-05	83.000,00	100,00	81.002,10	3 MENS	MBIA	0,65 ANUA	FRCV	05-may-25	233	29	21890		
0093074853000347778	07-dic-05	000093074853000347778	21-abr-05	39.700,00	100,00	38.956,43	3,2 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	05-may-26	233	29	47838		
0093074853000349210	07-dic-05	000093074853000349210	29-abr-05	184.000,00	100,00	160.008,08	3,2 MENS	MBIA	0,8 ANUA	FRCV	05-jun-19	164	29	28279		
0093074853000352693	07-dic-05	000093074853000352693	10-may-05	180.000,00	100,00	178.863,63	3,5 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	05-may-30	293	29	29872		
0093074853000351022	07-dic-05	000093074853000351022	29-abr-05	115.000,00	100,00	113.181,53	3 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	05-may-30	293	29	29872		
0093071563000370077	07-dic-05	000093071563000370077	17-feb-05	98.840,00	100,00	94.840,40	2,988 MENS	MBIA	0,8 ANUA	FRCV	05-mar-30	291	29	30560		
0093071563000370198	07-dic-05	000093071563000370198	23-feb-05	108.082,00	100,00	106.819,93	3,2 MENS	MBIA	0,7 ANUA	FRCV	05-mar-30	291	29	30582		
0093072853000191118	07-dic-05	000093072853000191118	30-dic-04	24.048,00	100,00	14.411,89	3,83 MENS	MBIA	1,5 ANUA	FRCV	30-dic-14	189	29	006189		
009307285300024981	07-dic-05	00009307285300024981	11-jun-89	21.036,42	100,00	147.142,28	3,08 MENS	MBIA	1,75 ANUA	FRCV	11-jun-18	86	29	001422		
0093072853000474064	07-dic-05	000093072853000474064	06-jun-87	30.050,01	100,00	11.877,48	3,105 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	26-jul-12	80	29	026970		
009307285300047279	07-dic-05	00009307285300047279	05-ago-87	42.070,85	100,00	6.631,40	3,25 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	06-sep-07	21	29	005297		
009307285300047836	07-dic-05	00009307285300047836	13-ago-87	73.281,84	100,00	59.849,83	3,25 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	17-ago-18	128	29	008438		
0093072853000602558	07-dic-05	000093072853000602558	10-mar-89	40.899,82	100,00	23.282,01	3,5 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	10-mar-13	87	29	020612		
0093072853000606887	07-dic-05	000093072853000606887	09-abr-87	33.658,86	100,00	26.828,87	3,375 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	09-abr-22	204	29	011980		
0093074363000205949	07-dic-05	000093074363000205949	25-may-05	125.000,00	100,00	132.009,84	3 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	05-may-25	233	29	50669		
0093074363000206187	07-dic-05	000093074363000206187	25-may-05	125.000,00	100,00	117.406,43	3,046 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	05-jun-30	294	29	23232		
0093074363000215186	07-dic-05	000093074363000215186	08-may-03	39.830,77	100,00	37.720,68	3,58 MENS	MBIA	1,25 ANUA	FRCV	08-may-13	85	29	22850		
0093074363000352929	07-dic-05	000093074363000352929	03-may-87	44.978,01	100,00	37.846,85	3,828 MENS	MBIA	1,8 ANUA	FRCV	03-may-14	87	29	004445		
0093074453000486042	07-dic-05	000093074453000486042	22-abr-05	36.080,73	100,00	11.203,08	3,81 MENS	MBIA	1,8 ANUA	FRCV	22-abr-08	33	29	23124		
0093074453000507333	07-dic-05	000093074453000507333	29-abr-87	30.050,01	100,00	10.983,78	3,705 MENS	MBIA	1,5 ANUA	FRCV	29-abr-12	81	29	014721		
0093074453000568487	07-dic-05	000093074453000568487	06-nov-01	48.080,97	100,00	30.989,22	3 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	08-nov-11	71	29	003580		
0093074453000596303	07-dic-05	000093074453000596303	15-mar-02	161.000,00	100,00	141.989,84	3,25 MENS	MBIA	0,85 ANUA	FRCV	15-mar-32	317	29	006984		
009307605300040902	07-dic-05	00009307605300040902	16-mar-03	158.270,00	100,00	147.142,28	2,750 MENS	MBIA	0,85 ANUA	FRCV	14-mar-18	265	29	80148		
009307605300044226	07-dic-05	00009307605300044226	03-abr-03	33.154,81	100,00	27.820,08	3,184 MENS	MBIA	0,85 ANUA	FRCV	14-mar-18	123	29	80148		
009307605300044814	07-dic-05	00009307605300044814	03-abr-03	40.801,36	100,00	28.841,96	3,184 MENS	MBIA	0,85 ANUA	FRCV	27-mar-11	64	29	31192		
009307605300046003	07-dic-05	00009307605300046003	17-mar-03	129.921,89	100,00	108.884,41	3,014 MENS	MBIA	0,7 ANUA	FRCV	17-mar-16	119	29	58911		
009307605300045278	07-dic-05	00009307605300045278	16-abr-03	108.182,00	100,00	100.593,71	3,068 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	16-abr-28	258	29	22402		
009307605300045812	07-dic-05	00009307605300045812	16-abr-03	108.182,00	100,00	100.593,71	3,068 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	16-abr-28	258	29	22402		
009307195300041129	07-dic-05	00009307195300041129	20-mar-02	81.068,03	100,00	41.318,84	3,812 MENS	MBIA	1,8 ANUA	FRCV	20-mar-17	135	29	008728		
0093071953000418023	07-dic-05	000093071953000418023	27-jun-02	68.300,00	100,00	72.277,52	3,205 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	27-jun-17	86	29	21847		
0093071953000419480	07-dic-05	000093071953000419480	18-ago-02	79.867,00	100,00	70.184,22	2,763 MENS	MBIA	0,85 ANUA	FRCV	18-ago-22	200	29	027018		
0093074853000318923	07-dic-05	000093074853000318923	29-abr-02	120.000,00	100,00	108.187,05	3 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	05-may-30	293	29	39610		
009307485300031920	07-dic-05	00009307485300031920	20-may-05	45.000,00	100,00	44.178,34	3,1 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	05-jun-25	234	29	7503		
009307485300032008	07-dic-05	00009307485300032008	20-may-05	50.000,00	100,00	49.027,04	3,1 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	05-jun-25	234	29	6260		
0093074853000352729	07-dic-05	000093074853000352729	24-may-05	93.200,00	100,00	92.274,80	3,25 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	05-jun-25	234	29	60535		
0093074853000387196	07-dic-05	000093074853000387196	24-may-05	48.000,00	100,00	47.180,69	3,25 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	05-jun-25	234	29	50852		
0093074853000389085	07-dic-05	000093074853000389085	24-may-05	47.000,00	100,00	45.773,87	3,25 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	05-jun-25	234	29	50851		
0093076453000389021	07-dic-05	000093076453000389021	12-nov-89	34.388,91	100,00	25.893,85	3,583 MENS	MBIA	1,25 ANUA	FRCV	12-nov-11	71	29	017730		
0093076453000398852	07-dic-05	000093076453000398852	12-nov-89	25.705,29	100,00	8.030,48	3,223 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	12-nov-08	35	29	017788		
0093076453000398852	07-dic-05	000093076453000398852	12-nov-89	25.705,29	100,00	20.705,08	3,473 MENS	MBIA	1,25 ANUA	FRCV	12-nov-11	71	29	017788		
009307285300052981	07-dic-05	00009307285300052981	20-feb-86	48.758,74	100,00	13.662,75	3,5 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	20-mar-09	41	29	028910		
009307285300069989	07-dic-05	00009307285300069989	08-mar-86	30.050,01	100,00	17.593,04	3,583 MENS	MBIA	1,25 ANUA	FRCV	08-mar-13	89	29	8810		
009307285300070087	07-dic-05	00009307285300070087	08-mar-86	54.091,09	100,00	27.849,85	3,25 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	08-mar-14	96	18	78504		
009307285300108780	07-dic-05	00009307285300108780	08-may-03	98.000,00	100,00	81.418,99	3,085 MENS	MBIA	0,75 ANUA	FRCV	08-may-22	289	29	47237		
009307285300114795	07-dic-05	00009307285300114795	09-dic-03	80.000,00	100,00	74.182,99	2,709 MENS	MBIA	0,8 ANUA	FRCV	14-ago-12	80	29	18017		
0093074333000189120	07-dic-05	000093074333000189120	14-ago-03	66.000,00	100,00	62.883,85	3,418 MENS	MBIA	1,25 ANUA	FRCV	06-sep-13	93	29	12494		
009307433300019148	07-dic-05	00009307433300019148	06-sep-03	56.000,00	100,00	44.213,10	3,418 MENS	MBIA	1,25 ANUA	FRCV	06-sep-13	93	29	13595		
009307433300170327	07-dic-05	00009307433300170327	30-sep-03	250.000,00	100,00	117.322,19	3,418 MENS	MBIA	1,25 ANUA	FRCV	30-sep-19	166	29	18985		
009307433300171225	07-dic-05	00009307433300171225	08-oct-03	33.000,00	100,00	19.902,28	3,223 MENS	MBIA	1 ANUA	FRCV	08-oct-08	34	29	8842		
009307445300029173	07-dic-05	00009307445300029173	22-oct-03	108.000,00	100,00											

607545117



10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIO I FONDO DE TITULACION HIPOTECARIO II PARA EL AÑO 2004

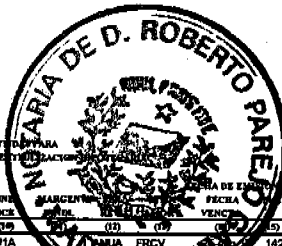
Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE UTILES, PER. LIQ, IND. ICS, MENS. PER. REV., FECHA VENC. (D), FECHA VENC. (M), FECHA VENC. (A), FECHA VENC. (D), CIENDE DE 2005, INT. NUM., RENTA.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA FOR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQ.	IND. ICE	MARGEN SINPL.	PER. REVL.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 1995			
													FECHA VENCTO.	PLZ	% INT. DEMORA	NUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
09307776300498136	07-dic-05	00009307776300498136	21-dic-01	19,830,40	100,00	12,950,14	3,5 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	21-dic-11	72	29	7389/6	
09307776300498542	07-dic-05	00009307776300498542	20-mar-02	27,045,54	100,00	21,785,32	3,75 MENS	EU/A	1,26	ANUA	FR/CV	20-mar-17	135	29	011506	
09307776300509389	07-dic-05	00009307776300509389	09-may-02	7,800,00	100,00	4,981,06	3,25 MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	09-may-10	65	29	30981	
09307776300612021	07-dic-05	0000930776300612021	03-dic-02	58,898,13	100,00	50,818,36	3,75 MENS	EU/A	1,26	ANUA	FR/CV	23-dic-17	143	29	040923	
09307776300637108	07-dic-05	00009307776300637108	27-mar-03	28,300,00	100,00	27,612,54	3,182 MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	27-mar-13	88	29	3255	
09307776300638192	07-dic-05	00009307776300638192	24-abr-03	42,000,00	100,00	32,341,75	3,01 MENS	EU/A	0,7	ANUA	FR/CV	24-abr-13	89	29	24370	
093077645300198283	07-dic-05	00009307645300198283	09-jul-01	98,113,30	100,00	40,390,45	3 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	09-jul-11	67	29	300885	
09307764530012806	07-dic-05	0000930764530012806	18-jul-02	71,000,00	100,00	62,318,48	3,25 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	18-jul-22	199	29	026277	
093077645300225056	07-dic-05	00009307645300225056	04-mar-05	191,121,00	100,00	185,987,72	3,25 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	05-mar-25	231	29	22887	
0930776453003148096	07-dic-05	000093076453003148096	20-nov-03	42,000,00	100,00	34,673,45	3,47 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FR/CV	20-nov-13	95	29	7849	
09307764530031386	07-dic-05	0000930764530031386	25-feb-03	84,000,00	100,00	77,879,79	3,062 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	25-feb-28	267	29	043993	
093077645300305601	07-dic-05	00009307645300305601	09-abr-03	99,000,00	100,00	92,068,88	3,21 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	09-abr-28	268	29	7250	
093077645300307791	07-dic-05	00009307645300307791	26-mar-03	30,000,00	100,00	25,914,49	3,184 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	26-mar-18	150	29	13960	
093077645300308481	07-dic-05	00009307645300308481	07-dic-05	330,000,00	100,00	307,422,85	2,853 MENS	EU/A	0,7	ANUA	FR/CV	07-dic-23	271	29	22933	
093077645300310107	07-dic-05	00009307645300310107	07-ago-03	51,000,00	100,00	44,790,38	3,103 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	07-ago-18	152	29	27780	
093077645300312178	07-dic-05	00009307645300312178	26-ago-03	60,000,00	100,00	55,167,55	3,418 MENS	EU/A	1,25	ANUA	FR/CV	26-ago-23	213	29	7987	
093077645300313078	07-dic-05	00009307645300313078	02-oct-03	68,000,00	100,00	48,683,31	2,823 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	02-oct-18	128	29	48317	
093077645300320001	07-dic-05	00009307645300320001	11-dic-03	150,000,00	100,00	141,730,50	2,918 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	11-dic-28	276	29	95934	
09307764530047807	07-dic-05	0000930764530047807	25-nov-04	60,000,00	100,00	56,620,08	3,184 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	05-dic-19	168	29	23028	
09307764530050993	07-dic-05	0000930764530050993	07-feb-05	82,460,00	100,00	65,070,33	3,184 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	24-feb-18	154	29	83067	
093077645300648318	07-dic-05	00009307645300648318	21-mar-06	68,000,00	100,00	57,277,02	3,18 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	05-feb-20	170	29	23009	
093077645300649534	07-dic-05	00009307645300649534	13-dic-04	108,822,00	100,00	105,187,78	3,15 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	05-mar-25	229	29	23006	
09307764530065244	07-dic-05	0000930764530065244	10-feb-06	200,000,00	100,00	196,030,85	3,25 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	05-mar-30	291	29	3894	
093077645300653720	07-dic-05	00009307645300653720	03-mar-05	180,000,00	100,00	156,398,29	2,85 MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	05-feb-30	290	29	71178	
093077645300653985	07-dic-05	00009307645300653985	19-mar-05	118,500,00	100,00	113,838,14	3 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	05-abr-25	232	29	82104	
093077645300654818	07-dic-05	00009307645300654818	10-feb-05	83,000,00	100,00	67,331,66	2,9 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	05-mar-30	281	29	58331	
093077645300655248	07-dic-05	00009307645300655248	14-feb-06	89,000,00	100,00	67,593,81	3,06 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	05-mar-30	281	29	38412	
093077645300656989	07-dic-05	00009307645300656989	15-mar-06	100,000,00	100,00	147,880,09	3 MENS	EU/A	1,26	ANUA	FR/CV	06-abr-24	195	29	38412	
093077645300680831	07-dic-05	00009307645300680831	06-mar-06	22,000,00	100,00	19,838,75	3,05 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	06-oct-11	70	29	104130	
093077645300684878	07-dic-05	00009307645300684878	20-abr-06	148,000,00	100,00	147,198,69	3 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	06-may-26	353	29	36204	
093077645300686064	07-dic-05	00009307645300686064	20-abr-06	132,000,00	100,00	128,152,17	2,98 MENS	EU/A	0,82	ANUA	FR/CV	06-may-26	333	29	36226	
093077715300025942	07-dic-05	00009307715300025942	27-nov-02	172,000,00	100,00	164,498,30	2,885 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	27-nov-33	206	29	83067	
093077715300026209	07-dic-05	00009307715300026209	24-ago-03	90,160,00	100,00	78,536,53	2,91 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	24-ago-22	185	29	83075	
093077715300026395	07-dic-05	00009307715300026395	30-ago-03	84,000,00	100,00	77,108,88	3,08 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	30-ago-23	214	29	83071	
093077715300026484	07-dic-05	00009307715300026484	24-ago-03	114,000,00	100,00	100,508,68	3,06 MENS	EU/A	0,78	ANUA	FR/CV	24-ago-18	154	29	83067	
093077715300026903	07-dic-05	00009307715300026903	15-abr-03	98,000,00	100,00	85,821,91	3,25 MENS	EU/A	1,26	ANUA	FR/CV	15-abr-22	152	29	2326	
093077715300026956	07-dic-05	00009307715300026956	03-dic-03	58,000,00	100,00	44,578,70	3,314 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FR/CV	03-dic-18	168	29	80407	
093077715300032422	07-dic-05	00009307715300032422	01-jul-04	36,000,00	100,00	30,240,13	3,078 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	01-jul-12	78	29	23905	
093077715300032964	07-dic-05	00009307715300032964	13-oct-04	125,700,00	100,00	121,990,21	3,123 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FR/CV	05-nov-29	287	29	37281	
093077715300033684	07-dic-05	00009307715300033684	13-feb-06	41,469,84	100,00	12,462,54	3,103 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	13-jun-09	42	29	033274	
093077715300033862	07-dic-05	00009307715300033862	28-oct-04	105,000,00	100,00	98,895,78	2,97 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	05-nov-24	227	29	83077	
093077715300036846	07-dic-05	00009307715300036846	27-abr-06	126,000,00	100,00	118,124,49	3,085 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	05-may-30	293	29	104714	
093077715300037001	07-dic-05	00009307715300037001	27-abr-06	146,000,00	100,00	145,270,18	3,06 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	05-may-30	284	29	104714	
093077715300038344	07-dic-05	00009307715300038344	17-abr-06	150,000,00	100,00	146,729,96	3,08 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	05-may-25	234	29	104730	
093077715300039178	07-dic-05	00009307715300039178	23-may-03	48,000,00	100,00	35,468,10	2,935 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	23-abr-18	125	29	27275	
093077715300041703	07-dic-05	00009307715300041703	19-jun-03	60,000,00	100,00	51,993,08	2,865 MENS	EU/A	0,8	ANUA	FR/CV	19-jun-18	150	29	30965	
093077715300043596	07-dic-05	00009307715300043596	06-ago-03	36,000,00	100,00	29,868,54	3,188 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	06-jun-21	185	29	18807	
093077715300043852	07-dic-05	00009307715300043852	19-sep-03	24,000,00	100,00	22,116,82	3,188 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	19-sep-23	213	29	11708	
093077715300048913	07-dic-05	00009307715300048913	17-nov-03	44,000,00	100,00	22,249,92	3,22 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	17-nov-23	216	29	31205	
093077715300051872	07-dic-05	00009307715300051872	08-mar-04	26,771,78	100,00	25,452,82	3,184 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	08-mar-24	154	29	31205	
093077715300052903	07-dic-05	00009307715300052903	15-abr-04	80,000,00	100,00	69,729,96	3,08 MENS	EU/A	0,75	ANUA	FR/CV	08-mar-19	168	29	31205	
093077715300054655	07-dic-05	00009307715300054655	20-may-04	60,000,00	100,00	56,870,13	3,035 MENS	EU/A	0,7	ANUA	FR/CV	05-jun-24	222	29	41180	
0930777153000561766	07-dic-05	000093077153000561766	21-mar-05	78,000,00	100,00	74,151,53	3,1 MENS	EU/A	0,78	ANUA	FR/CV	06-abr-25	232	29	41178	
093077715300056447	07-dic-05	00009307715300056447	15-feb-05	64,000,00	100,00	60,809,82	2,9 MENS	EU/A	0,85	ANUA	FR/CV	05-mar-20	171	29	9150	
0930777153000601171	07-dic-05	000093077153000601171	02-ago-01	48,658,81	100,00	47,982,01	3,193 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	05-ago-21	188	29	41180	
0930777153000627612	07-dic-05	000093077153000627612	17-jul-03	68,000,00	100,00	51,898,72	3,193 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	17-jul-29	271	29	38219	
09307771530006727901	07-dic-05	0000930771530006727901	22-jul-04	48,500,00	100,00	44,436,95	3,015 MENS	EU/A	1,26	ANUA	FR/CV	22-jul-24	214	29	18224	
0930777153000694318	07-dic-05	000093077153000694318	24-abr-05	126,000,00	100,00	121,520,15	3,188 MENS	EU/A	1	ANUA	FR/CV	30-jun-18	183	29	8499	
0930777153000698038	07-dic-05	000093077153000698038	16-jul-04	90,964,73	100,00	68,369,44	3,15 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FR/CV	05-feb-20	170	29	41777	
0930777153000702337	07-dic-05	000093077153000702337	21-mar-05	78,841,43	100,00	75,335,87	3,185 MENS	EU/A	0,9	ANUA	FR/CV	03-jul-28	271	29	47323	
0930777153000708168	07-dic-05	000093077153000708168	24-dic-06	24,040,48	100,00	7,828,01	5 MENS	MB/A	1,5	ANUA	FR/CV	20-dic-08	36			

10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA...

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FECHA VENC, VALOR, NUM. DE INT, NUM. FINCA. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIVO	TPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN CONV.	PER. REVL.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION		PLA	% INT. DENOMINA	NUM. FINCA.
													(13)	(14)			
0093077530089917	07-dic-05	000093077530089917	09-jul-03	58.000,00	100,00	59.347,05	2,983	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	09-abr-23	211		29	71488
00930775300897462	07-dic-05	0000930775300897462	18-jul-03	81.150,00	100,00	73.985,72	2,985	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	18-jul-23	211		29	68772
009307753008972347	07-dic-05	00009307753008972347	03-jul-03	39.000,00	100,00	34.083,08	2,943	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	09-abr-16	181		29	67038
00930775300896593	07-dic-05	0000930775300896593	03-mar-05	72.000,00	100,00	70.581,87	3,25	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	06-mar-30	251		29	10507
00930775300895708	07-dic-05	0000930775300895708	13-jul-01	43.272,87	100,00	38.244,32	2,966	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	13-jul-29	247		29	32325
009307753008920488	07-dic-05	00009307753008920488	10-mar-05	72.800,00	100,00	71.791,77	3	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	06-mar-30	352		29	26103
009307753008920382	07-dic-05	00009307753008920382	27-feb-04	136.000,00	100,00	129.291,54	2,951	MENS	EUIA	0,86	ANUA	FRCV	27-feb-29	278		29	11818
009307753008905418	07-dic-05	00009307753008905418	25-ago-03	84.000,00	100,00	79.781,56	2,753	MENS	EUIA	0,86	ANUA	FRCV	25-ago-23	213		29	21888
00930775300890350418	07-dic-05	0000930775300890350418	30-mar-04	60.000,00	100,00	56.216,72	2,982	MENS	EUIA	0,86	ANUA	FRCV	30-mar-24	220		29	6198
0093077530089009901	07-dic-05	000093077530089009901	27-mar-03	60.101,21	100,00	51.441,99	3,082	MENS	EUIA	0,78	ANUA	FRCV	27-mar-18	148		29	30502
009307753008900747	07-dic-05	00009307753008900747	23-abr-03	79.000,00	100,00	68.622,18	4,06	MENS	EUIA	1,75	ANUA	FRCV	23-abr-18	149		29	6143
0093077530089001734	07-dic-05	000093077530089001734	06-may-03	30.060,81	100,00	18.801,29	3,333	MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	06-may-10	53		29	102394
009307753008901823	07-dic-05	00009307753008901823	08-may-03	30.060,81	100,00	18.801,29	3,333	MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	08-may-10	53		29	102396
009307753008902721	07-dic-05	00009307753008902721	31-mar-03	136.819,47	100,00	125.940,40	3,126	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	31-mar-28	268		29	30420
009307753008912704	07-dic-05	00009307753008912704	21-jul-03	132.000,00	100,00	120.186,72	2,916	MENS	EUIA	0,65	ANUA	FRCV	21-jul-31	211		29	45343
009307753008914144	07-dic-05	00009307753008914144	22-ago-03	87.065,82	100,00	78.272,16	2,886	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	22-ago-22	200		29	31910
009307753008914233	07-dic-05	00009307753008914233	17-oto-03	109.292,97	100,00	107.883,10	2,92	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	03-nov-33	336		29	62421
009307753008918812	07-dic-05	00009307753008918812	01-dic-03	153.258,00	100,00	146.078,19	3,414	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	01-dic-28	278		29	32814
009307753008918770	07-dic-05	00009307753008918770	16-jun-04	275.000,00	100,00	258.651,11	2,885	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	14-jun-19	162		29	34987
009307753008917757	07-dic-05	00009307753008917757	19-abr-04	27.000,00	100,00	24.338,44	3,06	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	19-abr-23	211		29	29279
009307753008918024	07-dic-05	00009307753008918024	10-jun-04	81.300,00	100,00	75.122,96	3,265	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	10-jun-28	157		29	29255
009307753008918113	07-dic-05	00009307753008918113	17-ago-03	104.000,00	100,00	107.012,72	2,87	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	06-mar-16	187		29	13634
009307753008918477	07-dic-05	00009307753008918477	11-may-04	146.203,80	100,00	146.956,85	3,085	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	06-nov-30	359		29	41222
009307753008918833	07-dic-05	00009307753008918833	07-jun-04	81.136,83	100,00	77.793,81	3,016	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	07-jun-29	282		29	20394
0093077530089190111	07-dic-05	000093077530089190111	01-jun-04	92.000,00	100,00	86.883,54	3,286	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	01-jun-24	222		29	14910
009307753008919842	07-dic-05	00009307753008919842	02-jun-04	212.000,00	100,00	204.884,05	2,885	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	02-jun-34	282		29	19413
009307753008920378	07-dic-05	00009307753008920378	16-jun-04	66.111,33	100,00	60.923,56	2,966	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	16-jun-19	162		29	20356
009307753008920866	07-dic-05	00009307753008920866	05-feb-02	55.000,00	100,00	60.898,03	3,22	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	10-feb-28	253		29	102398
009307753008920983	07-dic-05	00009307753008920983	26-mar-02	67.000,00	100,00	63.389,19	3,5	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	26-mar-22	176		29	032802
009307753008921878	07-dic-05	00009307753008921878	26-nov-02	90.200,00	100,00	85.364,65	3	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	26-nov-28	298		29	001905
009307753008921203	07-dic-05	00009307753008921203	13-feb-03	79.100,00	100,00	52.494,42	3,061	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	13-feb-17	141		29	058691
009307753008924360	07-dic-05	00009307753008924360	12-mar-02	42.000,00	100,00	39.036,18	3,312	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	12-mar-28	287		29	23356
009307753008925988	07-dic-05	00009307753008925988	03-jul-03	50.500,00	100,00	46.980,12	3,015	MENS	EUIA	0,78	ANUA	FRCV	03-jul-23	211		29	32637
009307753008927942	07-dic-05	00009307753008927942	31-ago-03	62.000,00	100,00	56.112,47	3,266	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	31-ago-28	272		29	26378
009307753008928929	07-dic-05	00009307753008928929	31-ago-03	60.000,00	100,00	55.190,79	3,266	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	31-ago-28	272		29	102399
009307753008928927	07-dic-05	00009307753008928927	08-ago-03	49.000,00	100,00	45.679,00	2,733	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	11-jul-28	222		29	21303
009307753008929481	07-dic-05	00009307753008929481	26-abr-04	108.000,00	100,00	103.180,07	2,936	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	05-may-28	281		29	32727
00930775300893049030	07-dic-05	0000930775300893049030	04-nov-03	63.000,00	100,00	61.801,33	3,5	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-mar-30	291		29	9896
0093077530089306588	07-dic-05	000093077530089306588	12-abr-05	60.000,00	100,00	56.896,63	2,91	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-may-20	233		29	8159
009307753008930610359	07-dic-05	00009307753008930610359	23-abr-04	80.000,00	100,00	86.978,57	2,91	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	23-abr-28	281		29	10870
009307753008930670424	07-dic-05	00009307753008930670424	07-jun-04	150.000,00	100,00	142.018,64	3,115	MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	17-jun-24	222		29	37344
009307753008930790486	07-dic-05	00009307753008930790486	14-jul-04	238.746,00	100,00	236.264,36	3,285	MENS	EUIA	0,7	ANUA	FRCV	05-abr-34	343		29	22318
009307753008930800408	07-dic-05	00009307753008930800408	14-jul-04	110.000,00	100,00	105.876,42	3,018	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	14-jul-34	383		29	102400
009307753008930807291	07-dic-05	00009307753008930807291	20-may-04	19.000,00	100,00	17.116,07	3,685	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	14-abr-28	151		29	22258
009307753008930829515	07-dic-05	00009307753008930829515	30-abr-04	142.000,00	100,00	140.881,12	2,91	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	30-abr-34	342		29	14683
0093077530089308300703	07-dic-05	000093077530089308300703	02-abr-04	150.000,00	100,00	141.813,58	2,96	MENS	EUIA	0,66	ANUA	FRCV	02-abr-26	244		29	38360
009307753008930831149	07-dic-05	00009307753008930831149	22-abr-04	210.000,00	100,00	202.753,48	2,86	MENS	EUIA	0,58	ANUA	FRCV	22-abr-34	341		29	71388
009307753008930844856	07-dic-05	00009307753008930844856	16-oto-03	80.000,00	100,00	75.348,90	2,973	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	16-oto-28	274		29	21104
00930775300893084578	07-dic-05	0000930775300893084578	07-nov-03	80.000,00	100,00	50.142,86	3,22	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	07-nov-13	95		29	20366
009307753008930848474	07-dic-05	00009307753008930848474	13-nov-03	50.485,02	100,00	46.719,40	2,973	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	13-nov-28	276		29	101776
009307753008930849783	07-dic-05	00009307753008930849783	18-dic-02	86.000,00	100,00	83.650,87	3,066	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	16-dic-23	218		29	74056
00930775300893085047481	07-dic-05	0000930775300893085047481	18-dic-03	42.070,85	100,00	39.849,96	3,066	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	16-dic-28	278		29	34088
00930775300893085047850	07-dic-05	0000930775300893085047850	26-nov-03	36.000,00	100,00	33.341,83	3,22	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	26-nov-23	218		29	20483
00930775300893085020467	07-dic-05	0000930775300893085020467	15-jun-04	86.111,33													



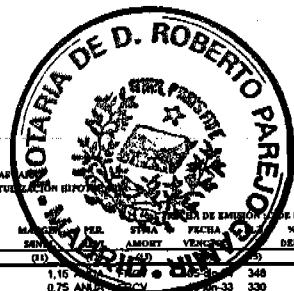


10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENITIBAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA...

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LAJ, IVA, MAT. DEB. PER. AMORT, FECHA VENCIDA, ENCARGO DE INT. REMORA, FECHA FINCA. Contains multiple rows of financial data.





176

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE VITALIZACION HIPOTECARIA VALENCIANA RECONSTITUCION 2 FONDO DE VITALIZACION HIPOTECARIA PARA EL MARCO DE VALENCIA, S.A.

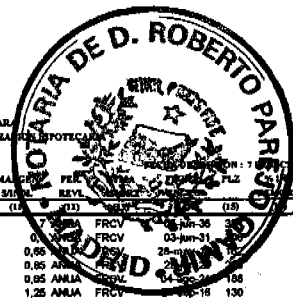
Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % PAREL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR, FECHA DE EMISION, % INT. DEMORA, MON. FINCA. The table contains numerous rows of financial data.



607545121



10/2005



RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA: VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTATARIO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VOTO, TIPO DE INTERES, PER. LIG. I CT, INDI. I CT, MAL. I CT, FECHA VENC. I CT, VALOR I CT, FINCA. Includes a large handwritten '177' on the left margin.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA: VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA  
POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PEL. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDE.	PEL. SEV.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 1985			
													FECHA VENCTO.	PLZ.	% INT. DEMORA	NUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
00930785300044241	07-06-05	0000930785300044241	11-abr-03	108.000,00	100,00	92.857,02	3,06 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	11-abr-18	148	29	13484		
0093078530004592	07-06-05	000093078530004592	01-abr-03	53.490,00	100,00	48.154,32	3,06 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	28-abr-23	208	29	7773		
00930785300046881	07-06-05	0000930785300046881	13-mar-03	67.000,00	100,00	51.827,41	3,06 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	13-mar-23	230	29	8525		
00930785300046978	07-06-05	0000930785300046978	23-abr-03	120.000,00	100,00	103.261,80	3,06 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	23-abr-23	204	29	88401		
00930785300048306	07-06-05	0000930785300048306	27-may-05	40.800,00	100,00	40.064,61	3,06 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	05-jun-26	236	29	87875		
00930785300048092	07-06-05	0000930785300048092	27-may-06	10.200,00	100,00	9.929,57	3,06 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	05-jun-20	174	29	80581		
00930785300048181	07-06-05	0000930785300048181	29-abr-05	180.000,00	100,00	177.728,11	2,75 MENS	EU/IA	0,6 ANJIA	FRCV	05-may-35	353	29	51460		
009307816300004806	07-06-05	00009307816300004806	28-jun-01	30.050,81	100,00	28.889,01	4 MENS	EU/IA	1,8 ANJIA	FRCV	28-jun-26	247	29	000670		
009307816300007864	07-06-05	00009307816300007864	26-jul-01	38.080,73	100,00	36.039,89	2,85 MENS	EU/IA	0,6 ANJIA	FRCV	25-feb-07	16	29	000700		
009307816300007863	07-06-05	00009307816300007863	12-sep-01	88.803,20	100,00	85.038,14	2,85 MENS	EU/IA	0,6 ANJIA	FRCV	12-jun-25	234	29	001838		
00930785300069830	07-06-05	0000930785300069830	06-mar-03	217.374,75	100,00	206.298,64	3,602 MENS	EU/IA	1,25 ANJIA	FRCV	06-mar-18	147	29	11844		
00930785300078044	07-06-05	0000930785300078044	28-mar-03	56.859,15	100,00	52.799,62	3,562 MENS	EU/IA	1,25 ANJIA	FRCV	28-mar-23	208	29	29879		
00930785300071111	07-06-05	0000930785300071111	15-abr-03	57.838,31	100,00	48.006,54	3,56 MENS	EU/IA	1,25 ANJIA	FRCV	15-abr-13	88	29	33107		
009314085300041538	07-06-05	00009314085300041538	13-mar-00	78.131,57	100,00	66.668,98	3,25 MENS	EU/IA	0,85 ANJIA	FRCV	13-mar-26	231	9,75	028482		
009314085300044410	07-06-05	00009314085300044410	18-jun-00	72.121,45	100,00	42.556,12	3 MENS	EU/IA	0,8 ANJIA	FRCV	16-sep-13	93	10,5	028680		
009314085300047104	07-06-05	00009314085300047104	24-jul-00	98.237,29	100,00	34.249,89	3,5 MENS	MB/IA	1 ANJIA	FRCV	06-jun-12	78	8,5	028424		
009314085300049254	07-06-05	00009314085300049254	26-sep-01	51.130,93	100,00	45.005,05	3,5 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	28-sep-25	282	11,25	003211		
009314085300051708	07-06-05	00009314085300051708	11-abr-01	88.113,33	100,00	58.581,53	3,5 MENS	EU/IA	1,1 ANJIA	FRCV	11-abr-26	244	9,75	018002		
009314085300054304	07-06-05	00009314085300054304	03-jul-01	80.101,21	100,00	41.518,22	3,75 MENS	EU/IA	1,25 ANJIA	FRCV	03-jul-13	91	11,25	038754		
009314085300057382	07-06-05	00009314085300057382	18-sep-01	90.151,82	100,00	63.841,20	3,25 MENS	EU/IA	1 ANJIA	FRCV	18-sep-13	83	10,75	012269		
009314085300057540	07-06-05	00009314085300057540	21-sep-01	48.080,97	100,00	37.488,80	3,25 MENS	EU/IA	1 ANJIA	FRCV	21-sep-18	129	10,75	028809		
009314085300064384	07-06-05	00009314085300064384	30-jul-02	83.100,00	100,00	52.117,21	3,25 MENS	EU/IA	0,8 ANJIA	FRCV	30-sep-24	228	11	85082		
009307795300015283	07-06-05	00009307795300015283	03-ago-04	38.000,00	100,00	36.777,85	3,353 MENS	EU/IA	1,25 ANJIA	FRCV	03-ago-29	284	29	11078		
009307795300015461	07-06-05	00009307795300015461	19-oct-04	38.838,38	100,00	37.315,29	3,073 MENS	EU/IA	0,96 ANJIA	FRCV	19-oct-24	229	29	36332		
009307795300015462	07-06-05	00009307795300015462	30-sep-04	57.100,00	100,00	52.915,35	2,973 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	30-sep-24	227	29	36307		
009307795300015538	07-06-05	00009307795300015538	25-oct-04	8.787,88	100,00	8.270,78	4,73 MENS	EU/IA	1,25 ANJIA	FRCV	25-oct-24	227	29	8577		
009307795300015728	07-06-05	00009307795300015728	10-jul-03	39.000,00	100,00	35.718,54	3,265 MENS	EU/IA	1 ANJIA	FRCV	10-jul-23	211	29	4939		
009307795300016359	07-06-05	00009307795300016359	07-jul-04	7.328,68	100,00	6.938,03	2,943 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	07-jul-24	223	29	15611		
009307795300016537	07-06-05	00009307795300016537	04-ago-04	54.200,00	100,00	47.568,24	3,353 MENS	EU/IA	1,25 ANJIA	FRCV	04-ago-29	284	29	33894		
009307795300016715	07-06-05	00009307795300016715	05-ago-04	90.000,00	100,00	86.781,00	3,003 MENS	EU/IA	0,9 ANJIA	FRCV	05-ago-29	284	29	34302		
009307795300017577	07-06-05	00009307795300017577	06-oct-04	52.000,00	100,00	50.609,84	3,47 MENS	EU/IA	1,25 ANJIA	FRCV	06-oct-29	287	29	8092		
009314025300023335	07-06-05	00009314025300023335	18-jul-00	98.028,49	100,00	36.997,53	3,56 MENS	MB/IA	1,25 ANJIA	FRCV	30-sep-10	128	10,488	014729		
009314025300023693	07-06-05	00009314025300023693	29-mar-01	18.831,37	100,00	12.217,34	4,14 MENS	EU/IA	1,25 ANJIA	FRCV	29-mar-12	72	11,77	015880		
009314025300030713	07-06-05	00009314025300030713	09-oct-02	15.846,54	100,00	11.583,02	3,845 MENS	MB/IA	1,85 ANJIA	FRCV	21-jul-13	91	11,625	004089		
009314075300028461	07-06-05	00009314075300028461	11-dic-08	76.128,51	100,00	62.274,71	3,75 MENS	MB/IA	1,25 ANJIA	FRCV	11-dic-23	216	10,75	007129		
009314075300028784	07-06-05	00009314075300028784	28-feb-89	108.182,18	100,00	29.832,87	3,5 MENS	EU/IA	1 ANJIA	FRCV	29-jul-10	58	10,25	028149		
009314075300028813	07-06-05	00009314075300028813	26-abr-89	288.485,81	100,00	241.374,85	2,88 MENS	EU/IA	0,55 ANJIA	FRCV	26-abr-24	221	10,25	011301		
009314075300028702	07-06-05	00009314075300028702	12-may-89	88.111,33	100,00	42.383,04	3,5 FMES	MB/IA	1 ANJIA	FRCV	30-abr-14	101	10,25	054957		
009314075300031119	07-06-05	00009314075300031119	22-dic-89	33.059,87	100,00	29.087,50	3,5 MENS	MB/IA	1 ANJIA	FRCV	22-dic-19	189	10,3	031148		
009314075300032822	07-06-05	00009314075300032822	23-dic-89	61.089,03	100,00	24.508,65	3,5 MENS	EU/IA	1 ANJIA	FRCV	23-dic-19	188	10,3	033148		
009307955300012987	07-06-05	00009307955300012987	11-may-88	88.000,00	100,00	5.438,12	3,83 MENS	EU/IA	1,5 ANJIA	FRCV	11-may-07	20	29	011094		
009307955300013618	07-06-05	00009307955300013618	14-dic-88	42.070,85	100,00	29.488,98	3,5 MENS	MB/IA	1,1 ANJIA	FRCV	14-dic-13	90	29	000179		
0093079553000158671	07-06-05	000093079553000158671	30-jul-01	31.252,63	100,00	16.628,32	4,26 MENS	EU/IA	1,75 ANJIA	FRCV	30-oct-10	89	29	014721		
0093079553000161381	07-06-05	000093079553000161381	22-sep-02	78.131,57	100,00	67.321,83	3,25 MENS	EU/IA	0,9 ANJIA	FRCV	22-sep-22	194	29	021811		
0093079553000162388	07-06-05	000093079553000162388	01-mar-02	80.000,00	100,00	39.852,24	3 MENS	EU/IA	0,8 ANJIA	FRCV	01-mar-16	109	29	090616		
0093079553000171720	07-06-05	000093079553000171720	19-may-03	42.000,00	100,00	38.318,72	3,185 MENS	EU/IA	0,86 ANJIA	FRCV	19-may-18	149	29	2782		
0093079553000172829	07-06-05	000093079553000172829	29-abr-03	80.500,00	100,00	46.689,69	3,31 MENS	EU/IA	1 ANJIA	FRCV	29-abr-23	288	29	18363		
0093079553000172830	07-06-05	000093079553000172830	14-dic-03	18.831,37	100,00	12.217,34	4,14 MENS	EU/IA	1,25 ANJIA	FRCV	14-dic-18	124	29	018926		
0093079553000173338	07-06-05	000093079553000173338	23-may-03	48.000,00	100,00	41.503,93	3,335 MENS	EU/IA	1 ANJIA	FRCV	23-may-16	150	29	8823		
0093140053000159192	07-06-05	000093140053000159192	31-mar-03	45.000,00	100,00	34.455,49	3,205 FMES	MB/IA	0,9 ANJIA	FRCV	31-mar-13	85	29	036144		
0093140053000159458	07-06-05	000093140053000159458	07-abr-03	210.350,00	100,00	182.861,80	3,08 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	07-abr-25	465	29	21052		
0093140053000161093	07-06-05	000093140053000161093	25-abr-03	84.220,00	100,00	50.035,48	3,08 MENS	EU/IA	0,75 ANJIA	FRCV	25-abr-13	89	29	23822		
0093140053000161182	07-06-05	000093140053000161182	28-abr-03	114.200,00	100,00	108.002,92	3,01 MENS	EU/IA	0,7 ANJIA	FRCV	28-abr-28	289	29	23890		
0093140053000161449	07-06-05	000093140053000161449	27-may-03	54.100,00	100,00	48.029,27	3,25 MENS	EU/IA	0,85 ANJIA	FRCV	27-may-23	210	29	21462		
0093																



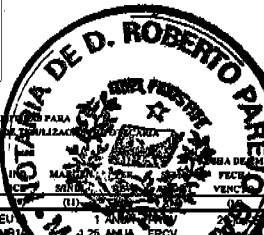
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA  
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA  
 POR BANCO DE VALENCIA S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIG.	IND. ICE	MARGEN SINDE.	PER. (EVL)	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 1 DE DICIEMBRE DE 2005			
													FECHA VENC.	PLZ	% INT. DEMORA	NUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
009314035300071241	07-dic-05	00009314035300071241	16-abr-03	30.000,00	100,00	27.345,91	3,81 MENS	EUA	1,5	ANUA	FRCV	10-abr-23	208	28	61121	
009314035300072228	07-dic-05	00009314035300072228	01-jun-03	16.859,00	100,00	13.394,19	3,5 MENS	EUA	1,25	ANUA	FRCV	01-mar-14	99	29	6110	
009314035300072406	07-dic-05	00009314035300072406	10-jul-03	66.000,00	100,00	14.586,86	3,015 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	10-jul-16	151	29	44955	
009314035300073879	07-dic-05	00009314035300073879	14-ago-03	80.000,00	100,00	73.810,13	3,103 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	11-jul-23	211	29	92271	
009314075300126175	07-dic-05	00009314075300126175	28-jun-04	85.000,00	100,00	62.590,16	3,015 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	26-jun-24	223	29	15664	
009314075300126264	07-dic-05	00009314075300126264	30-jun-04	72.000,00	100,00	62.292,83	3,265 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	30-jun-29	283	29	15635	
009314075300126353	07-dic-05	00009314075300126353	30-jun-04	80.000,00	100,00	78.983,00	3,015 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	30-jun-29	283	29	15932	
009314075300126442	07-dic-05	00009314075300126442	28-jun-04	78.500,00	100,00	73.824,51	3,265 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	28-jun-29	283	29	15959	
009314075300126531	07-dic-05	00009314075300126531	06-ago-04	62.600,00	100,00	60.279,54	3,103 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	06-ago-29	284	29	15931	
009307965300225174	07-dic-05	00009307965300225174	06-jul-04	98.181,93	100,00	92.486,21	3,165 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRCV	06-jul-29	283	29	7884	
009307965300225293	07-dic-05	00009307965300225293	28-jul-04	78.920,00	100,00	71.467,04	3,185 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRCV	28-jul-19	184	29	7886	
009307965300225352	07-dic-05	00009307965300225352	18-jul-04	38.000,00	100,00	33.439,07	3,185 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRCV	18-jul-19	183	29	7865	
009307965300226870	07-dic-05	00009307965300226870	30-jul-04	61.100,00	100,00	55.824,60	3,815 MENS	EUA	1,25	ANUA	FRCV	30-jul-19	164	29	5003	
009314065300093335	07-dic-05	00009314065300093335	17-may-04	45.000,00	100,00	43.408,44	3,095 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	17-may-32	317	29	22168	
009314065300093424	07-dic-05	00009314065300093424	18-may-04	51.000,00	100,00	48.196,87	3,095 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	18-may-24	221	29	48546	
009314065300093788	07-dic-05	00009314065300093788	28-may-04	12.020,00	100,00	8.859,23	3,015 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	28-may-11	86	29	48538	
009314065300093877	07-dic-05	00009314065300093877	25-may-04	46.000,00	100,00	45.340,13	3,015 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	25-may-24	223	29	48550	
009314065300096838	07-dic-05	00009314065300096838	20-jul-04	78.000,00	100,00	75.185,58	3,265 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	20-jul-29	282	29	33975	
009314065300096927	07-dic-05	00009314065300096927	20-jul-04	63.000,00	100,00	59.902,88	2,943 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	20-jul-24	223	29	33977	
009314065300096980	07-dic-05	00009314065300096980	17-dic-98	54.991,09	100,00	57.967,72	3,815 MENS	EUA	1,25	ANUA	FRCV	17-dic-11	72	12	77607	
009314065300097128	07-dic-05	00009314065300097128	17-abr-97	72.151,45	100,00	72.850,06	3,5 MENS	MBIA	0,8	ANUA	FRCV	20-nov-11	72	11	034228	
009314065300098103	07-dic-05	00009314065300098103	05-nov-87	45.076,91	100,00	14.475,87	2,75 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	05-ago-10	146	10	075034671	
009314065300098378	07-dic-05	00009314065300098378	14-nov-87	33.056,87	100,00	21.022,77	2,75 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	14-nov-17	153	10	075034636	
009314065300098430	07-dic-05	00009314065300098430	07-jun-89	80.101,21	100,00	49.697,71	3,25 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	07-jun-24	222	9,26	018536	
0093140653000987171	07-dic-05	000093140653000987171	17-oto-89	78.131,57	100,00	46.815,28	3,025 MENS	MBIA	0,8	ANUA	FRCV	17-dic-13	86	9,063	044938	
00931406530009873099	07-dic-05	0000931406530009873099	30-sep-89	94.358,90	100,00	61.095,01	3,5 FMES	MBIA	0,9	ANUA	FRCV	31-mar-23	208	9,183	009982	
00931406530009873168	07-dic-05	0000931406530009873168	30-sep-89	78.324,54	100,00	63.128,08	3,5 FMES	MBIA	0,9	ANUA	FRCV	31-mar-23	208	9,183	009990	
0093140653000987541	07-dic-05	000093140653000987541	27-nov-83	60.000,00	100,00	54.191,21	3,095 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	29-sep-23	214	29	7533	
0093140653000989127	07-dic-05	000093140653000989127	29-abr-03	42.000,00	100,00	38.585,58	3,473 MENS	MBIA	1,25	ANUA	FRCV	07-nov-23	215	29	005623	
009314065300098969	07-dic-05	00009314065300098969	27-nov-03	34.989,70	100,00	32.370,34	3,316 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	18-dic-22	204	29	09915	
0093140653000992407	07-dic-05	000093140653000992407	07-abr-04	61.500,00	100,00	58.776,31	3,31 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	07-abr-29	280	29	005214	
009314075300114121	07-dic-05	00009314075300114121	31-oto-03	60.000,00	100,00	53.177,78	2,973 FMES	EUA	0,75	ANUA	FRCV	31-oto-15	156	29	34359	
009314075300114398	07-dic-05	00009314075300114398	14-nov-03	90.000,00	100,00	53.368,44	2,97 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	14-jun-20	174	29	29632	
009314075300114930	07-dic-05	00009314075300114930	05-dic-03	81.000,00	100,00	78.533,05	3,184 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	05-dic-28	276	29	28771	
009314075300115109	07-dic-05	00009314075300115109	17-dic-03	92.000,00	100,00	49.229,27	3,225 MENS	EUA	0,85	ANUA	FRCV	17-dic-16	165	29	44254	
009314075300118692	07-dic-05	00009314075300118692	17-abr-03	160.840,00	100,00	160.840,00	2,901 MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	13-feb-29	278	29	50563	
009314075300119064	07-dic-05	00009314075300119064	10-jun-04	66.000,00	100,00	63.833,50	3,265 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	10-jun-29	282	29	29970	
009314075300119331	07-dic-05	00009314075300119331	22-abr-04	40.702,00	100,00	38.376,88	3,26 MENS	EUA	0,96	ANUA	FRCV	22-abr-24	221	29	50713	
009314075300119420	07-dic-05	00009314075300119420	23-abr-04	61.847,00	100,00	58.125,38	3,26 MENS	EUA	0,85	ANUA	FRCV	23-abr-24	221	29	50741	
009314075300119509	07-dic-05	00009314075300119509	28-may-04	27.000,00	100,00	25.542,80	3,285 MENS	EUA	0,96	ANUA	FRCV	28-may-24	222	29	50728	
009307965300227148	07-dic-05	00009307965300227148	02-ago-04	156.283,10	100,00	150.907,49	2,883 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	02-ago-29	284	29	7862	
009307965300227237	07-dic-05	00009307965300227237	26-ago-04	39.000,00	100,00	37.452,90	3,508 MENS	EUA	1,25	ANUA	FRCV	26-ago-29	284	29	7868	
009307965300227668	07-dic-05	00009307965300227668	24-ago-04	147.000,00	100,00	141.750,54	2,969 MENS	EUA	0,85	ANUA	FRCV	05-sep-29	284	29	8122	
009307965300227957	07-dic-05	00009307965300227957	24-ago-04	84.142,00	100,00	80.298,43	3,003 MENS	EUA	0,9	ANUA	FRCV	24-ago-24	225	29	7894	
009307965300228046	07-dic-05	00009307965300228046	26-ago-04	84.141,89	100,00	80.285,83	3,103 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	25-ago-24	225	29	7899	
009307965300228135	07-dic-05	00009307965300228135	26-ago-04	109.000,00	100,00	105.313,94	2,863 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV	25-ago-29	285	29	7891	
009307965300228202	07-dic-05	00009307965300228202	26-ago-04	100.900,00	100,00	96.190,81	3,103 MENS	EUA	1	ANUA	FRCV	26-ago-24	225	29	7893	
009307965300228417	07-dic-05	00009307965300228417	02-sep-04	40.000,00	100,00	37.379,55	3,188 MENS	EUA	0,8	ANUA	FRCV	02-sep-19	165	29	2797	
009314065300098182	07-dic-05	00009314065300098182	27-may-03	54.100,00	100,00	49.229,27	3,225 MENS	EUA	0,85	ANUA	FRCV	27-may-23	215	29	44254	
009314065300098187	07-dic-05	00009314065300098187	17-abr-03	49.000,00	100,00	41.822,87	2,726 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	17-nov-17	143	10,75	034623	
009314065300098192	07-dic-05	00009314065300098192	12-nov-87	86.111,33	100,00	8.833,91	2,75 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	12-nov-17	143	10,75	034621	
009314065300098198	07-dic-05	00009314065300098198	05-jun-03	109.930,00	100,00	18.786,35	2,725 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	14-nov-09	47	10,75	034613	
009314065300098199	07-dic-05	00009314065300098199	17-nov-87	54.091,09	100,00	29.513,82	2,75 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	17-nov-12	83	10,75	34679	
009314065300098206	07-dic-05	00009314065300098206	17-nov-87	45.076,91	100,00	17.534,79	2,75 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	17-nov-09	47	10,75	034619	
009314065300098207	07-dic-05	00009314065300098207	18-nov-87	85.111,33	100,00	48.088,23	2,75 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	18-nov-17	143	10,75	034697	
009314065300098208	07-dic-05	00009314065300098208	18-nov-87	72.121,45	100,00	58.531,55	2,78 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	18-nov-22	203	10,75	034697	
009314065300098209	07-dic-05	00009314065300098209	19-nov-87	45.076,91	100,00	24.594,72	2,78 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	19-nov-26	83	10,75	034698	
009314065300098210	07-dic-05	00009314065300098210	19-nov-87	33.160,00	100,00	33.160,00	2,78 MENS	MBIA	0,6	ANUA	FRCV	19-nov-26	25	10,5	004034	
009314065300098218	07-dic-05	00009314065300098218	25-may-04	65.000,00	100,00	62.434,98	3,485 MENS	EUA	1,15	ANUA	FRCV	25-may-29	282	29	18802	
009314065300098219	07-dic-05	00009314065300098219	01-jun-04	98.000,00	100,00	92.944,40	3,015 MENS	EUA	0,75	ANUA	FRCV					



607545123

10/2005



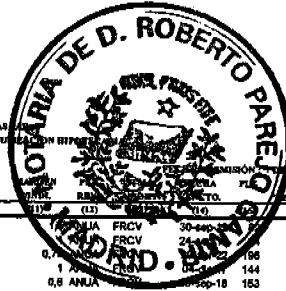
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS... PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA...

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LQA, FECHA DE VENCIMIENTO, % INT DEMORA, NUM. FINCA. Contains a large list of financial entries.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELAZION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TUTELAZION HIPOTECARIA DEL BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND.	MARGEN SINDE.	FEEL. REVL.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION		PLZ	% INT. DEBIDA	NUM. FINCA
													(11)	(12)			
00931400530010823	07-dic-05	0000931400530010823	04-nov-03	90.000,00	100,00	73.336,02	2,87 MENS	EUIA		0,85 ANUA	FRCV	04-nov-13	95		29	48506	
00930793530008944	07-dic-05	0000930793530008944	09-dic-87	35.726,35	100,00	28.093,84	3,375 MENS	EUIA		1 ANUA	FRCV	09-ene-17	133		29	32612	
009307935300107136	07-dic-05	00009307935300107136	13-jun-89	72.212,00	100,00	84.726,81	3,015 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FRCV	13-jun-21	187		29	23081	
009307935300141988	07-dic-05	00009307935300141988	30-mar-80	96.181,94	100,00	89.385,00	2,91 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FRCV	30-mar-28	269		29	20228	
009307935300144560	07-dic-05	00009307935300144560	07-nov-82	19.830,40	100,00	14.829,07	3 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FRCV	07-nov-12	83		29	19847	
009307935300148872	07-dic-05	00009307935300148872	01-abr-04	90.151,82	100,00	61.818,80	3,11 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FRCV	01-abr-19	180		29	38345	
009314005300140611	07-dic-05	00009314005300140611	14-may-87	33.055,87	100,00	22.642,97	3,683 MENS	MB1A		1,25 ANUA	FRCV	14-may-17	137	8,67	020870		
009314005300145056	07-dic-05	00009314005300145056	19-may-87	39.065,79	100,00	26.883,02	3,75 MENS	MB1A		1,25 ANUA	FRCV	19-may-17	137	10,0	022335		
009314005300189302	07-dic-05	00009314005300189302	04-jun-87	45.075,91	100,00	12.368,03	3,5 MENS	MB1A		1 ANUA	FRCV	04-jun-12	78	10,5	004330		
009314005300186886	07-dic-05	00009314005300186886	12-jun-87	88.348,78	100,00	65.125,22	3,5 MENS	MB1A		1 ANUA	FRCV	12-feb-21	182	8,5	023526		
009314035300020794	07-dic-05	00009314035300020794	08-mar-89	18.030,38	100,00	8.508,80	3,314 MENS	MB1A		1 ANUA	FRCV	08-mar-30	38	10,5	017331		
009314035300020790	07-dic-05	00009314035300020790	04-ene-88	48.080,87	100,00	37.451,89	3,25 MENS	MB1A		1 ANUA	FRCV	04-oct-19	168	10,5	010590		
009314035300049023	07-dic-05	00009314035300049023	28-ago-01	90.000,00	100,00	82.173,82	3,285 MENS	EUIA		1 ANUA	FRCV	12-jun-23	210	11,5	018080		
009314035300052529	07-dic-05	00009314035300052529	18-dic-01	87.150,00	100,00	24.938,87	3,5 MENS	EUIA		1 ANUA	FRCV	01-ene-17	133	11	018675		
009314075300081725	07-dic-05	00009314075300081725	07-jun-02	60.101,21	100,00	52.668,84	3,6 MENS	EUIA		1 ANUA	FRCV	07-jun-22	196	11,5	042132		
009314075300104227	07-dic-05	00009314075300104227	18-ene-03	102.176,00	100,00	60.951,52	3,578 MENS	EUIA		1,25 ANUA	FRCV	18-ene-28	265	29	004078		
009314075300106450	07-dic-05	00009314075300106450	15-abr-03	90.000,00	100,00	48.537,94	3,31 MENS	EUIA		1 ANUA	FRCV	15-abr-28	268	29	5370		
009314075300109348	07-dic-05	00009314075300109348	12-may-03	98.133,70	100,00	82.255,42	3,238 MENS	EUIA		1 ANUA	FRCV	12-may-31	229	29	46463		
009314075300109704	07-dic-05	00009314075300109704	29-mar-03	48.300,00	100,00	13.895,73	3,085 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FRCV	23-mar-21	146	29	48437		
009307985300211087	07-dic-05	00009307985300211087	31-jul-03	95.700,00	100,00	89.948,35	3,253 FME5	EUIA		1,26 ANUA	FRCV	31-jul-28	272	29	7763		
009307985300211888	07-dic-05	00009307985300211888	12-may-03	87.000,00	100,00	82.993,03	2,918 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FRCV	12-sep-29	273	29	7818		
009307985300216280	07-dic-05	00009307985300216280	23-ene-04	55.900,12	100,00	52.108,65	3,18 MENS	MB1A		0,85 ANUA	FRCV	23-ene-24	218	29	5468		
009307985300216987	07-dic-05	00009307985300216987	16-feb-04	120.000,00	100,00	114.348,40	3,306 MENS	MB1A		1 ANUA	FRCV	16-feb-29	278	29	448		
009307985300217798	07-dic-05	00009307985300217798	26-feb-04	44.350,00	100,00	42.250,76	3,151 MENS	EUIA		0,85 ANUA	FRCV	26-feb-29	279	29	8144		
009307985300218419	07-dic-05	00009307985300218419	01-mar-04	28.600,00	100,00	25.849,33	3,312 MENS	MB1A		1 ANUA	FRCV	01-mar-19	159	29	4624		
009307985300219317	07-dic-05	00009307985300219317	10-mar-04	50.000,00	100,00	42.852,12	3,092 MENS	EUIA		1,35 ANUA	FRCV	10-mar-31	221	29	4642		
009307985300222866	07-dic-05	00009307985300222866	29-mar-03	46.300,00	100,00	18.895,99	3,285 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FRCV	23-mar-21	146	29	48437		
009307985300223614	07-dic-05	00009307985300223614	13-may-04	120.000,00	100,00	115.121,28	3,335 MENS	EUIA		1 ANUA	FRCV	13-may-29	281	29	2338		
009314005300170712	07-dic-05	00009314005300170712	31-oct-03	200.000,00	100,00	177.076,36	2,873 FME5	EUIA		0,86 ANUA	FRCV	31-oct-19	155	29	46489		
009314005300171432	07-dic-05	00009314005300171432	07-nov-03	200.000,00	100,00	177.167,20	2,87 MENS	EUIA		0,86 ANUA	FRCV	07-nov-18	155	29	46509		
009314005300172083	07-dic-05	00009314005300172083	14-nov-03	180.400,00	100,00	180.443,58	2,72 MENS	EUIA		0,5 ANUA	FRCV	14-nov-18	155	29	46483		
009314005300172152	07-dic-05	00009314005300172152	18-nov-03	132.300,00	100,00	122.290,87	2,87 MENS	EUIA		0,85 ANUA	FRCV	18-nov-23	215	29	46471		
009314005300172783	07-dic-05	00009314005300172783	28-nov-03	278.500,00	100,00	284.332,07	2,72 MENS	EUIA		0,5 ANUA	FRCV	28-nov-33	336	29	46463		
009314005300172872	07-dic-05	00009314005300172872	29-nov-03	150.300,00	100,00	138.895,73	3,285 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FRCV	29-nov-21	215	29	46489		
009314005300172861	07-dic-05	00009314005300172861	18-dic-03	120.300,00	100,00	105.658,98	3,116 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FRCV	18-dic-17	144	29	8309		
009314005300173948	07-dic-05	00009314005300173948	22-dic-03	180.000,00	100,00	165.995,39	3,188 MENS	EUIA		0,85 ANUA	FRCV	22-dic-33	337	29	24010		
009314054500000744	07-dic-05	00009314054500000744	18-sep-03	112.000,00	100,00	108.784,17	2,818 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FRCV	18-sep-33	333	29	55585		
009314005300017853	07-dic-05	00009314005300017853	20-jun-87	35.459,71	100,00	27.731,22	3,5 MENS	MB1A		1 ANUA	FRCV	20-jun-22	188	10,25	071849		
009314005300018284	07-dic-05	00009314005300018284	02-jul-87	64.909,31	100,00	45.063,16	4 MENS	MB1A		1,5 ANUA	FRCV	02-jul-17	139	9,585	016743		
009314005300028343	07-dic-05	00009314005300028343	08-ene-88	13.823,28	100,00	3.648,61	3,5 MENS	MB1A		1 ANUA	FRCV	08-ene-28	25	9,5	011199		
009314005300031880	07-dic-05	00009314005300031880	27-mar-88	86.111,88	100,00	80.111,88	3,15 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FRCV	27-mar-21	146	29	46489		
009314005300033545	07-dic-05	00009314005300033545	27-mar-88	58.787,58	100,00	46.232,74	2,918 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FRCV	27-mar-13	88	9,111	035089		
009314005300033545	07-dic-05	00009314005300033545	31-mar-88	21.035,42	100,00	12.023,33	3,5 FME5	MB1A		1 ANUA	FRCV	31-mar-13	88	8,263	042099		
009314005300036365	07-dic-05	00009314005300036365	04-may-88	51.088,03	100,00	41.136,71	3,25 MENS	MB1A		1 ANUA	FRCV	04-may-23	209	9,5	035083		
009314005300036632	07-dic-05	00009314005300036632	28-ene-88	90.151,82	100,00	71.816,87	3 MENS	MB1A		0,6 ANUA	FRCV	05-may-23	209	9	003541		
009314005300039415	07-dic-05	00009314005300039415	04-jun-88	80.101,21	100,00	48.274,07	3,5 MENS	MB1A		0,95 ANUA	FRCV	04-jun-23	210	9,25	013232		
009314075300110829	07-dic-05	00009314075300110829	12-may-03	47.327,06	100,00	34.856,22	3,066 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FRCV	12-dic-16	132	29	18289		
009314075300111071	07-dic-05	00009314075300111071	25-may-03	25.000,00	100,00	23.783,28	3,785 MENS	EUIA		1,5 ANUA	FRCV	25-may-21	211	29	46475		
009314075300111880	07-dic-05	00009314075300111880	03-jun-03	78.000,00	100,00	52.877,11	3,25 MENS	EUIA		0,86 ANUA	FRCV	03-jun-11	88	29	53717		
009314075300111805	07-dic-05	00009314075300111805	31-jul-03	15.000,00	100,00	13.203,70	4,015 FME5	EUIA		1,75 ANUA	FRCV	31-jul-18	152	29	27943		
009314075300112147	07-dic-05	00009314075300112147	19-ago-03	84.000,00	100,00	77.170,48	3,418 MENS	EUIA		1,25 ANUA	FRCV	19-ago-23	212	29	33068		
009314075300112325	07-dic-05	00009314075300112325	11-sep-03	108.210,93	100,00	104.820,25	2,968 MENS	EUIA		0,8 ANUA	FRCV	11-sep-33	333	29	10813		
009314075300112956	07-dic-05	00009314075300112956	25-sep-03	80.000,00	100,00	66.332,46	2,816 MENS	EUIA		0,86 ANUA	FRCV	25-sep-28	274	29	13083		
009314075300113843	07-dic-05	00009314075300113843	27-oct-03	30.000,00	100,00	20.021,12	2,873 MENS	EUIA		0,75 ANUA	FRCV	27-oct-18	155	29	63211		
009307985300114152	07-dic-05	00009307985300114152	09-feb-04	78.000,00	100,00	74.896,59	3,151 MENS	EUIA		0,85 ANUA	FRCV	30-jun-32	319	29	34926		
009307985300120278	07-dic-05	0000															

607545124



10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIANA HIPOTECARIO; FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIANA PARA EL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIANA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LES, IND. LES, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR ACTUAL, VALOR RESCATORIO, VALOR DE TITULO, VALOR DE PARTICIPACION, VALOR DE FONDO, VALOR DE FONDO POR PARTICIPACION, VALOR DE FONDO POR PARTICIPACION POR FONDO, VALOR DE FONDO POR PARTICIPACION POR FONDO POR PARTICIPACION.

180

Handwritten signature/initials

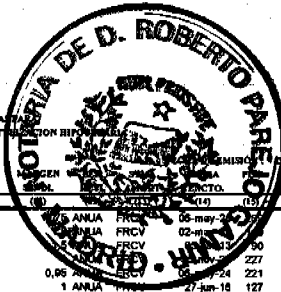
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA BIPOYCEARIO 1 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDE.	PER. SEV.	STIMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 1 DE DICIEMBRE DE 2015			
													FECHA VENCTO.	PLZ	% INT. REMORA	RUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
000307985000195182	07-0c-05	00009307985000195182	25-nov-03	48.080,97	100,00	36.683,10	3,223 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	25-nov-13	96	29	28170	
000314255300008270	07-0c-05	00009314255300008270	27-oct-97	42.070,85	100,00	20.758,08	3,33 FMES	MB1A	1	ANUA	FRCV	30-sep-11	70	10,02	043849	
000314255300009448	07-0c-05	00009314255300009448	27-oct-97	18.030,36	100,00	8.898,39	3,33 FMES	MB1A	1	ANUA	FRCV	30-sep-11	70	10,02	043847	
000314255300009628	07-0c-05	00009314255300009628	30-oct-97	32.454,65	100,00	14.582,05	3,33 FMES	MB1A	1	ANUA	FRCV	30-sep-11	70	10,02	043851	
000314255300010807	07-0c-05	00009314255300010807	12-mar-98	29.557,31	100,00	14.937,87	3,34 FMES	MB1A	1	ANUA	FRCV	07-nov-11	71	12	043574	
000314255300011062	07-0c-05	00009314255300011062	12-mar-98	42.070,85	100,00	21.555,82	3,25 MENS	MB1A	0,70	ANUA	FRCV	12-nov-11	71	18,75	043550	
000314255300011280	07-0c-05	00009314255300011280	12-mar-98	36.000,73	100,00	18.490,40	3,34 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	12-nov-11	71	10	043576	
000314255300011881	07-0c-05	00009314255300011881	18-mar-98	28.848,58	100,00	7.115,46	3,34 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	10-jul-08	31	10	043554	
000314255300012158	07-0c-05	00009314255300012158	19-mar-98	47.291,70	100,00	23.066,01	3,34 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	07-nov-11	71	12,05	043582	
000314255300012247	07-0c-05	00009314255300012247	19-mar-98	47.291,70	100,00	14.791,55	3,34 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	07-nov-11	71	12,05	043588	
000314255300012475	07-0c-05	00009314255300012475	03-jun-98	30.080,81	100,00	18.356,34	3,75 MENS	MB1A	1,25	ANUA	FRCV	03-jun-13	90	11,25	004922	
000314355300014449	07-0c-05	00009314355300014449	27-ago-98	25.843,52	100,00	8.459,28	3,75 MENS	MB1A	1,25	ANUA	FRCV	27-ago-08	33	11,5	004852	
000314355300016245	07-0c-05	00009314355300016245	11-dic-98	21.035,42	100,00	10.580,04	3,75 MENS	MB1A	1,25	ANUA	FRCV	11-dic-10	154	10,75	032612	
000314355300021738	07-0c-05	00009314355300021738	10-dic-98	54.081,09	100,00	37.275,94	3,25 MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	16-dic-14	108	10,75	032312	
000314355300031066	07-0c-05	00009314355300031066	25-feb-02	36.000,00	100,00	27.303,82	3,5 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	26-feb-13	87	10,5	017192	
000314355300031365	07-0c-05	00009314355300031365	19-jul-02	204.831,58	100,00	189.982,14	3,265 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	19-jul-22	199	10,75	003857	
000314355300033866	07-0c-05	00009314355300033866	31-jul-03	57.128,14	100,00	56.120,78	3,39 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	05-jun-28	234	29	13748	
000314095300038281	07-0c-05	00009314095300038281	21-dic-99	36.060,73	100,00	30.436,88	3 MENS	MB1A	0,85	ANUA	FRCV	21-dic-24	228	10,25	38906	
0003140953000211783	07-0c-05	000093140953000211783	21-mar-04	30.000,00	100,00	28.148,30	3,985 MENS	MB1A	1,25	ANUA	FRCV	21-mar-14	101	29	26743	
000314095300011872	07-0c-05	00009314095300011872	25-mar-04	30.000,00	100,00	83.716,83	3,75 MENS	MB1A	1,25	ANUA	FRCV	25-mar-24	282	29	24548	
000314095300012228	07-0c-05	00009314095300012228	02-dic-04	180.000,00	100,00	158.772,20	2,865 MENS	MB1A	0,9	ANUA	FRCV	15-jun-29	229	12,02	043460	
000314185300030375	07-0c-05	00009314185300030375	16-jul-96	43.843,40	100,00	28.596,42	3,235 MENS	MB1A	0,8	ANUA	FRCV	09-mar-29	281	12,02	032693	
000314185300009012	07-0c-05	00009314185300009012	12-may-97	33.065,67	100,00	17.454,77	4 MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	12-may-22	77	10,03	043578	
000314185300008101	07-0c-05	00009314185300008101	09-may-97	30.060,61	100,00	8.812,99	3,835 MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	08-mar-08	25	10,03	043578	
000314185300007819	07-0c-05	00009314185300007819	18-esp-97	98.415,73	100,00	48.577,80	3 MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	18-nov-13	98	8	032866	
000314185300011709	07-0c-05	00009314185300011709	24-feb-98	45.198,11	100,00	25.458,42	3,75 MENS	MB1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-13	98	8,75	043862	
000314185300013148	07-0c-05	00009314185300013148	25-abr-98	30.950,81	100,00	17.223,09	3,75 FMES	MB1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-13	98	8,75	043871	
000307985000196271	07-0c-05	00009307985000196271	27-nov-03	84.849,58	100,00	71.560,82	3,75 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	27-nov-23	216	29	29174	
000307985000196280	07-0c-05	00009307985000196280	02-dic-03	80.900,00	100,00	65.670,03	3,415 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	02-dic-28	276	29	29178	
000307985000196255	07-0c-05	00009307985000196255	22-dic-03	106.182,18	100,00	102.485,15	3,117 MENS	MB1A	0,8	ANUA	FRCV	22-dic-28	277	29	28588	
0003140053000188785	07-0c-05	000093140053000188785	30-dic-04	72.000,00	100,00	70.182,08	2,96 MENS	MB1A	0,85	ANUA	FRCV	05-mar-30	289	29	024021	
0003140053000188874	07-0c-05	000093140053000188874	20-dic-04	47.900,00	100,00	46.743,83	3,25 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	05-mar-30	289	29	38680	
0003140053000189052	07-0c-05	000093140053000189052	27-dic-04	123.200,00	100,00	120.845,00	3 MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	05-mar-36	349	29	22579	
0003140053000189230	07-0c-05	000093140053000189230	22-dic-04	190.000,00	100,00	185.458,52	3,15 MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	05-mar-36	349	29	27635	
0003140053000189408	07-0c-05	000093140053000189408	20-dic-04	68.500,00	100,00	66.248,35	3,3 MENS	MB1A	0,7	ANUA	FRCV	05-mar-36	349	29	030476	
0003140053000190355	07-0c-05	000093140053000190355	30-mar-98	182.400,00	100,00	188.722,20	3,208 MENS	MB1A	0,7	ANUA	FRCV	31-mar-13	85	10	004906	
0003140053000190525	07-0c-05	000093140053000190525	30-mar-98	21.035,42	100,00	11.992,84	3,308 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-13	85	10	004906	
00031425300012514	07-0c-05	0000931425300012514	26-mar-98	44.474,90	100,00	31.785,08	3,314 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	26-mar-18	148	10	043600	
00031425300012789	07-0c-05	0000931425300012789	27-mar-98	47.291,70	100,00	23.808,01	3,314 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	07-nov-11	71	12,05	043580	
000314253000110992	07-0c-05	00009314253000110992	27-may-04	118.031,81	100,00	108.651,33	3,285 MENS	MB1A	0,85	ANUA	FRCV	27-may-24	242	29	47213	
000314253000111226	07-0c-05	00009314253000111226	01-jul-04	126.200,00	100,00	121.411,93	3,085 MENS	MB1A	0,8	ANUA	FRCV	01-jul-24	333	29	86019	
000314253000111315	07-0c-05	00009314253000111315	12-ago-04	70.000,00	100,00	66.335,37	3,418 MENS	MB1A	1,25	ANUA	FRCV	12-ago-24	344	29	24824	
000314253000111404	07-0c-05	00009314253000111404	13-ago-04	121.000,00	100,00	115.810,10	3,285 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	13-ago-19	163	29	16528	
000314253000111504	07-0c-05	00009314253000111504	18-ago-04	65.000,00	100,00	55.900,77	3,285 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	18-ago-26	283	29	19681	
000314253000112035	07-0c-05	00009314253000112035	06-ago-04	42.000,00	100,00	40.091,23	3,103 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	06-ago-24	224	29	19681	
000314095300050133	07-0c-05	00009314095300050133	29-mar-01	39.666,90	100,00	28.775,57	4 MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	29-mar-13	86	11	030330	
000314095300055078	07-0c-05	00009314095300055078	26-oct-01	27.045,54	100,00	7.808,79	4,25 MENS	MB1A	2	ANUA	FRCV	26-oct-07	23	11,5	028640	
000314095300057230	07-0c-05	00009314095300057230	10-dic-01	150.253,02	100,00	129.018,05	3,377 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	10-dic-21	182	10,25	8096	
000314095300057960	07-0c-05	00009314095300057960	31-ene-02	36.060,73	100,00	31.127,03	3,8 FMES	MB1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-22	158	10,5	001816	
000314095300059870	07-0c-05	00009314095300059870	14-feb-02	54.996,00	100,00	32.939,48	3,8 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	17-may-27	257	11	032839	
000314095300061936	07-0c-05	00009314095300061936	17-may-02	90.500,00	100,00	85.150,30	3,5 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	17-may-27	257	11	032839	
000314095300062723	07-0c-05	00009314095300062723	02-ago-02	120.000,00	100,00	105.158,86	3 MENS	MB1A	0,75	ANUA	FRCV	02-ago-22	200	10	044205	
000314095300063176	07-0c-05	00009314095300063176	05-jul-02	12.020,24	100,00	8.953,56	4 MENS	MB1A	1,6	ANUA	FRCV	05-jul-17	139	12	37582	
000314095300064183	07-0c-05	00009314095300064183	07-ago-02	57.100,00	100,00	50.839,65	3,75 MENS	MB1A	1,5	ANUA	FRCV	07-ago-22	200	11,5	040923	
000314185300014314	07-0c-05</															



607545125

10/2005



RELACION DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 1 FONDO DE TITULO POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % PARETE, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIG., IND. ICE, FECHA VENCIMIENTO, NUM. RENTA, NUM. RENTA.



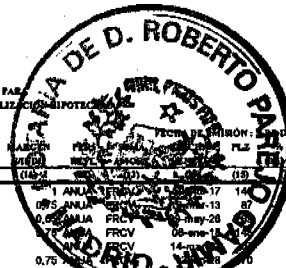
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	FEQ. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDL	PER. REVOL.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION : 1 DE DICIEMBRE DE 1985			
													FECHA VENCTO	PLZ	% INT. MEMORIA	RUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	
006914065300206846	07-dic-05	00009314095300206846	12-sep-03	120.000,00	100,00	117.847,04	2,918 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	12-mar-30	291	29	37318	
006914065300206813	07-dic-05	00009314095300206813	29-sep-03	36.000,00	100,00	21.357,24	3,088 MENS	EUIA	1,8	ANUA	FRCV	29-sep-08	34	29	31798	
006914065300207277	07-dic-05	00009314095300207277	17-oc-03	48.000,00	100,00	44.268,54	2,973 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	17-oc-23	214	29	47231	
006914095300207455	07-dic-05	00009314095300207455	24-oc-03	98.000,00	100,00	82.427,27	3,223 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	24-oc-28	274	29	53372	
006914095300207838	07-dic-05	00009314095300207838	27-oc-03	87.000,00	100,00	82.229,53	3,223 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	27-oc-28	274	29	53372	
006914155300127290	07-dic-05	00009314155300127290	07-jun-04	88.500,00	100,00	85.277,06	3,785 MENS	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	07-jun-29	282	29	40096	
006914155300127649	07-dic-05	00009314155300127649	10-jun-04	128.000,00	100,00	123.083,72	3,196 MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	10-jun-29	282	29	35938	
00691416530033568	07-dic-05	0000931416530033568	03-may-00	39.085,79	100,00	31.518,82	3,5	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	03-may-20	173	10	516
00691416530041036	07-dic-05	0000931416530041036	27-feb-01	36.080,73	100,00	24.063,40	3,5	MENS	EUIA	1,26	ANUA	FRCV	27-feb-13	87	9,5	036903
00691416530041124	07-dic-05	0000931416530041124	01-mar-01	70.991,56	100,00	53.471,14	3,5	MENS	EUIA	1,26	ANUA	FRCV	29-mar-16	123	9,5	046737
006914265300028208	07-dic-05	00009314265300028208	31-dic-03	90.000,00	100,00	81.693,42	3,015 FMES	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	31-may-23	210	29	21279	
006914265300028290	07-dic-05	00009314265300028290	16-mar-04	15.000,00	100,00	14.606,85	3,212 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	15-mar-12	75	29	44736	
006914265300110753	07-dic-05	00009314265300110753	20-jun-04	84.000,00	100,00	73.810,99	3,286 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	20-jun-14	203	29	18770	
006914265300111918	07-dic-05	00009314265300111918	07-sep-04	72.000,00	100,00	63.816,56	3,168 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	07-sep-29	286	15	18583	
006914265300121282	07-dic-05	00009314265300121282	19-oc-04	60.101,21	100,00	59.300,84	3,123 MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-sep-18	153	29	22471	
006914265300114434	07-dic-05	00009314265300114434	20-may-06	120.000,00	100,00	117.783,13	3	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	06-jun-25	294	29	18672
00691414640004111	07-dic-05	0000931414640004111	04-jul-03	80.100,00	100,00	68.083,78	3,015 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	04-jul-26	271	29	46719	
00691414640004475	07-dic-05	0000931414640004475	31-dic-03	33.600,00	100,00	30.802,22	3,265 FMES	EUIA	1	ANUA	FRCV	31-ago-23	212	29	38305	
006914454300040653	07-dic-05	00009314454300040653	28-sep-03	90.000,00	100,00	70.395,10	3,167 MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	28-sep-18	153	29	40752	
006914454300028292	07-dic-05	00009314454300028292	23-may-08	43.272,87	100,00	24.378,19	3,0	MENS	EUIA	1,5	SEME	FRCV	06-dic-10	60	11,5	012858
006914454300028296	07-dic-05	00009314454300028296	03-sep-04	48.484,77	100,00	42.086,15	3,0	MENS	EUIA	1,5	SEME	FRCV	07-dic-10	60	11,5	012858
00691422530010394	07-dic-05	0000931422530010394	07-jun-01	59.095,78	100,00	50.017,47	4	MENS	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	07-jun-16	128	11,5	003478
006914225300102277	07-dic-05	00009314225300102277	29-abr-03	54.100,00	100,00	48.315,66	3,083 MENS	MBIA	0,75	ANUA	FRCV	28-abr-23	209	29	34378	
006914225300102811	07-dic-05	00009314225300102811	06-ago-03	30.000,00	100,00	26.169,97	2,863 MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	06-ago-16	152	29	16351	
006914225300104182	07-dic-05	00009314225300104182	02-dic-03	60.000,00	100,00	55.533,84	3,314 MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	02-dic-23	216	29	16948	
006914345300022315	07-dic-05	00009314345300022315	29-jun-04	26.000,00	100,00	21.273,98	3,785 MENS	EUIA	1,8	ANUA	FRCV	29-jun-11	67	29	11748	
006914345300022946	07-dic-05	00009314345300022946	23-ago-04	84.221,00	100,00	74.721,94	3,015 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	23-ago-24	203	29	4683	
006914345300023043	07-dic-05	00009314345300023043	27-sep-04	108.000,00	100,00	97.821,79	3,168 MENS	EUIA	1,26	ANUA	FRCV	27-sep-24	285	10,78	016174	
006914545300056281	07-dic-05	00009314545300056281	30-dic-04	89.477,00	100,00	87.281,58	3,13	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ene-30	289	29	71621
006914545300059370	07-dic-05	00009314545300059370	30-dic-04	78.400,00	100,00	76.476,37	3,13	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	05-ene-30	289	29	71613
006914545300060551	07-dic-05	00009314545300060551	28-may-06	188.000,00	100,00	182.636,24	3,23	MENS	MBIA	0,9	ANUA	FRCV	05-jun-30	294	29	70807
006914545300154141	07-dic-05	00009314545300154141	21-ene-03	120.000,00	100,00	113.174,20	3,06	MENS	MBIA	0,75	ANUA	FRCV	21-ene-33	325	29	059986
006914545300415139	07-dic-05	00009314545300415139	29-may-97	33.065,57	100,00	4.515,51	3,5	MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	29-may-12	78	9,75	040043
006914545300426255	07-dic-05	00009314545300426255	29-oc-99	38.464,77	100,00	30.180,90	4	MENS	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	03-nov-19	167	11,25	173548
006914555300030371	07-dic-05	00009314555300030371	28-ago-97	27.046,54	100,00	14.370,42	4,383 MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	30-ago-12	77	13,92	018835	
006914155300122533	07-dic-05	00009314155300122533	28-jul-04	108.000,00	100,00	104.094,96	3,5	MENS	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	28-jul-29	284	29	22872
006914155300123895	07-dic-05	00009314155300123895	06-sep-04	108.000,00	100,00	98.455,58	2,853 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	06-sep-14	104	29	21850	
006914155300132162	07-dic-05	00009314155300132162	06-nov-04	30.000,00	100,00	27.400,44	3,184 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-dic-10	108	29	15435	
006914155300132241	07-dic-05	00009314155300132241	06-nov-04	30.000,00	100,00	27.400,44	3,184 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-dic-10	108	29	15436	
006914155300134846	07-dic-05	00009314155300134846	31-dic-04	210.000,00	100,00	202.886,26	2,75	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-ene-25	239	29	41531
006914155300135388	07-dic-05	00009314155300135388	27-ene-05	90.000,00	100,00	87.609,08	4	MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	05-feb-25	290	28	30601
006914155300138891	07-dic-05	00009314155300138891	11-may-05	72.000,00	100,00	71.026,39	3	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-jun-30	294	28	42280
006914155300139514	07-dic-05	00009314155300139514	20-may-05	160.000,00	100,00	172.267,99	3,5	MENS	EUIA	1,75	ANUA	FRCV	05-jun-30	286	29	42280
006914225300028277	07-dic-05	00009314225300028277	06-jun-97	54.581,99	100,00	35.550,14	4,015 MENS	EUIA	1,75	ANUA	FRCV	05-jun-16	128	12,97	042103	
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	20-dic-01	38.060,73	100,00	32.587,24	3,6	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	20-dic-28	282	11	21574
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	06-may-03	20.894,02	100,00	16.366,13	3,835 MENS	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	06-may-13	89	29	11225	
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	04-feb-04	38.000,00	100,00	32.452,29	3,301 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	04-feb-19	159	29	23394	
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	10-mar-04	100.000,00	100,00	91.432,72	3,812 MENS	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	10-mar-19	168	29	23218	
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	26-jun-04	18.000,00	100,00	14.522,51	4,016 MENS	EUIA	1,75	ANUA	FRCV	28-jun-19	163	29	16287	
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	24-ago-04	38.000,00	100,00	34.684,09	3,473 MENS	EUIA	1,75	ANUA	FRCV	24-ago-24	226	29	22218	
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	28-jun-04	18.000,00	100,00	15.200,38	3,8	MENS	MBIA	1,75	ANUA	FRCV	28-jun-08	40	13,38	018296
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	30-ene-98	33.065,87	100,00	14.782,87	3,568 MENS	MBIA	1,25	ANUA	FRCV	02-feb-13	86	10,5	016280	
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	30-ene-98	33.065,87	100,00	17.822,87	3,568 MENS	MBIA	1,25	ANUA	FRCV	02-feb-13	86	10,5	016278	
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	24-abr-97	81.136,63	100,00	82.705,53	3,308 MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	24-abr-22	197	11,76	041838	
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	24-abr-97	81.136,63	100,00	80.408,99	3,308 MENS	MBIA	1	ANUA	FRCV	24-abr-17	137	11,76	041842	
006914225300028839	07-dic-05	00009314225300028839	07-jul-97	42.070,85	100,00											



607545126

10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA, S.A. POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LUG, IND. CIB, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, NUM. FINCA, T. NUM. FINCA. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIO A VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIO POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN MANL.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 2005			
													FECHA VENCIDA	PLZ	% INT DEMORA	NUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
00931473500035494	07-dic-05	0000931473500035494	17-mar-02	70.879,02	100,00	60.787,13	3,25 FMES EUIA	0,85 ANUA	FRCV	31-dic-21	192	10,25	010628			
00931473500035683	07-dic-05	0000931473500035683	18-dic-01	72.722,46	100,00	62.180,41	3,25 FMES EUIA	0,85 ANUA	FRCV	30-nov-21	192	10,25	010642			
00931473500035672	07-dic-05	0000931473500035672	17-ene-02	78.131,57	100,00	56.390,99	3,5 FMES EUIA	1 ANUA	FRCV	31-dic-21	193	10,5	010629			
009315015300006231	07-dic-05	00009315015300006231	30-mar-89	33.055,87	100,00	25.214,13	3,75 FMES EUIA	1,25 ANUA	FRCV	31-mar-19	180	10	004837			
009315015300007040	07-dic-05	00009315015300007040	28-mar-89	30.050,61	100,00	12.108,00	3,75 FMES EUIA	1,25 ANUA	FRCV	28-mar-09	42	9,75	003527			
009315015300018227	07-dic-05	00009315015300018227	07-mar-01	57.096,15	100,00	47.355,86	3,25 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	07-mar-21	183	10,5	004867			
009315015300018126	07-dic-05	00009315015300018126	16-abr-01	42.070,85	100,00	31.873,95	3,5 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	16-abr-18	124	9,75	000875			
009315015300017023	07-dic-05	00009315015300017023	01-jun-01	38.065,79	100,00	29.899,62	3,75 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	01-jun-18	126	9,75	807-N			
009314185300071170	07-dic-05	00009314185300071170	06-jul-04	96.000,00	100,00	82.283,80	3,116 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	06-jul-29	283	29	4749			
009314185300071626	07-dic-05	00009314185300071626	28-jul-04	110.000,00	100,00	106.306,43	3,103 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	10-ago-29	244	29	4383			
009314185300071615	07-dic-05	00009314185300071615	29-jul-04	85.000,00	100,00	82.789,91	2,993 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	10-ago-29	344	29	4749			
009314185300071890	07-dic-05	00009314185300071890	03-ago-04	212.000,00	100,00	208.894,81	2,993 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	03-ago-24	244	29	9677			
009314185300072424	07-dic-05	00009314185300072424	30-sep-02	72.000,00	100,00	68.869,41	3,473 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	05-oct-24	226	29	3133			
009314185300073953	07-dic-05	00009314185300073953	24-nov-04	30.000,00	100,00	28.662,40	3,964 MENS EUIA	1,15 ANUA	FRCV	05-dic-12	84	29	37724			
009314185300074495	07-dic-05	00009314185300074495	13-ene-05	102.000,00	100,00	90.020,50	3,5 MENS EUIA	1,15 ANUA	FRCV	06-feb-25	230	29	2341			
0093141853000740584	07-dic-05	000093141853000740584	20-ene-05	80.000,00	100,00	67.377,19	3,25 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05-feb-20	170	29	40281			
009314325300032670	07-dic-05	00009314325300032670	21-jun-89	146.197,00	100,00	138.468,71	3,015 MENS EUIA	0,76 ANUA	FRCV	21-may-33	528	29	029809			
009314505300028972	07-dic-05	00009314505300028972	18-ago-99	30.050,81	100,00	12.029,84	3,25 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	30-ago-10	38	9,75	038032			
009314505300027328	07-dic-05	00009314505300027328	18-ago-99	42.070,85	100,00	27.549,93	3,25 FMES EUIA	0,75 ANUA	FRCV	25-oct-13	36	12,5	007810			
009314005300091745	07-dic-05	00009314005300091745	29-feb-00	85.101,12	100,00	82.026,45	4 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	29-feb-20	170	10,75	028902			
009314505300033363	07-dic-05	00009314505300033363	28-feb-00	63.108,27	100,00	50.718,21	4,25 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	28-feb-20	171	10,5	031962			
009314505300038293	07-dic-05	00009314505300038293	24-oct-00	84.877,69	100,00	63.027,25	3,25 MENS EUIA	0,9 ANUA	FRCV	24-oct-20	179	10,025	039121			
009314505300039680	07-dic-05	00009314505300039680	17-nov-00	68.047,37	100,00	59.185,73	3,75 MENS EUIA	1,3 ANUA	FRCV	17-nov-20	179	8,75	025758			
009314505300042690	07-dic-05	00009314505300042690	23-feb-01	180.303,63	100,00	158.943,70	3,25 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	23-feb-21	183	9,75	022721			
0093145053000451292	07-dic-05	000093145053000451292	31-may-01	50.101,21	100,00	35.887,88	3,328 FMES EUIA	1 ANUA	FRCV	31-may-11	66	10,125	040441			
009314136300039256	07-dic-05	00009314136300039256	18-jun-01	39.065,79	100,00	34.752,78	3,25 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	18-jun-26	247	10,75	042811			
009314136300042952	07-dic-05	00009314136300042952	24-jun-01	18.000,00	100,00	16.822,45	3,015 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	24-jun-12	78	10,75	042811			
009314145400001781	07-dic-05	00009314145400001781	22-abr-03	84.142,00	100,00	75.529,54	3,051 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	22-abr-23	207	29	47334			
009314145400002678	07-dic-05	00009314145400002678	14-may-03	81.804,00	100,00	65.973,64	3,335 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	14-may-23	209	29	40991			
009314145400002857	07-dic-05	00009314145400002857	24-jun-03	72.121,45	100,00	62.654,78	3,015 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	24-jun-18	151	29	46727			
009314206300024946	07-dic-05	00009314206300024946	08-oct-06	16.527,83	100,00	8.122,87	4,25 MENS MBIA	2 ANUA	FRCV	08-oct-10	166	11,75	024344			
009314206300025487	07-dic-05	00009314206300025487	13-oct-06	49.935,19	100,00	37.162,89	3,5 MENS MBIA	1,25 ANUA	FRCV	13-oct-23	214	9,5	017967			
009314206300025643	07-dic-05	00009314206300025643	22-oct-06	30.651,62	100,00	12.471,35	4,25 MENS MBIA	2 ANUA	FRCV	22-oct-13	136	10,45	006300			
009314206300029702	07-dic-05	00009314206300029702	26-nov-06	49.935,19	100,00	43.667,82	3,5 MENS MBIA	1 ANUA	FRCV	19-feb-11	62	9,92	025782			
009314206300025264	07-dic-05	00009314206300025264	26-may-01	144.242,91	100,00	100.828,52	3,5 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	25-may-13	80	9,5	027262			
009314675300027368	07-dic-05	00009314675300027368	28-ago-03	108.000,00	100,00	101.435,84	3 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	28-ago-28	273	29	30757			
009314675300027467	07-dic-05	00009314675300027467	29-ago-03	81.136,63	100,00	70.281,50	3 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	28-ago-28	273	29	30758			
009314675300027546	07-dic-05	00009314675300027546	29-ago-03	79.333,60	100,00	72.781,67	3 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	28-ago-23	213	29	10195			
009314675300027835	07-dic-05	00009314675300027835	02-sep-03	108.192,19	100,00	99.188,40	3 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	02-sep-23	213	29	30758			
009314675300027813	07-dic-05	00009314675300027813	08-sep-03	43.000,00	100,00	40.849,22	3,5 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	08-sep-26	273	29	32818			
009314675300028973	07-dic-05	00009314675300028973	23-dic-03	54.100,00	100,00	49.542,62	3,18 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	23-dic-16	167	29	7548			
009314675300030415	07-dic-05	00009314675300030415	22-dic-04	123.207,00	100,00	113.627,78	2,97 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	11-feb-29	287	29	79178			
009314675300034479	07-dic-05	00009314675300034479	22-oct-04	128.000,00	100,00	120.996,55	2,973 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	31401			
009314325300039204	07-dic-05	00009314325300039204	26-jun-99	108.182,18	100,00	90.393,85	3,26 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	26-jun-24	223	11	036423			
009314325300041291	07-dic-05	00009314325300041291	30-jul-99	90.151,82	100,00	58.563,87	3,5 MENS MBIA	1 ANUA	FRCV	30-jun-14	103	9,5	032547			
009314325300044794	07-dic-05	00009314325300044794	01-nov-98	39.065,79	100,00	26.270,98	3,5 FMES MBIA	1 ANUA	FRCV	31-dic-14	107	9,5	030251			
009314325300047666	07-dic-05	00009314325300047666	27-nov-00	51.086,03	100,00	40.101,80	3,5 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	31-dic-19	169	10,25	033919			
009314325300047844	07-dic-05	00009314325300047844	27-nov-00	48.080,97	100,00	37.743,07	3,5 FMES EUIA	1 ANUA	FRCV	31-dic-19	169	10,25	033922			
009314325300048111	07-dic-05	00009314325300048111	27-nov-00	48.080,97	100,00	37.473,07	3,5 FMES EUIA	1 ANUA	FRCV	31-dic-19	169	10,25	033928			
009314325300048386	07-dic-05	00009314325300048386	27-nov-00	48.080,97	100,00	34.161,82	3,5 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	30-abr-18	148	10,25	033934			
009314325300048475	07-dic-05	00009314325300048475	27-nov-00	82.500,00	100,00	78.148,73	3,5 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	30-nov-27	264	29	039318			
009314135300048073	07-dic-05	00009314135300048073	14-nov-02	33.055,87	100,00	24.438,15	3,25 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	14-nov-12	83	29	02667			
009314135300051522	07-dic-05	00009314135300051522	23-dic-02	20.389,98	100,00	18.849,32	3,5 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	23-dic-12	65	29	04931			
009314135300058096	07-dic-05	00009314135300058096	23-dic-04	95.000,00	100,00	82.026,45	3,85 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	27-abr-20	281	29	25711			
009314135300058221	07-dic-05	00009314135300058221	23-dic-04	95.000,00	100,00	70.856,57	3,015 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	23-dic-09	44	29	04325			
009314135300060224	07-dic-05	00009314135300060224	22-ago-04	45.000,00	100,00	42.102,11	2,873 MENS EUIA	0,86 ANUA	FRCV	05-oct-19	166	29	51061			
009314135300062384	07-dic-05	00009314135300062384	19-oct-04	33.000,00	100,00	29.824,76	2,8 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	05-nov-14	107	29	51097			
009314135300062851	07-dic-05	00009314135300062851	15-nov-04	155.000,00	100,00	150.714,43	3,114 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	05-dic-29	288	29	33218			
009314135300062829	07-dic-05	00009314135300062829	16-nov-04	90.000,00	100,00	86.949,44	3,414 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05-dic-29	228	29	40738			
009314135300064180	07-dic-05	00009314135300064180	24-feb-06	86.600,00	100,00	85.113,72	3,25 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05-mar-25	281	29	5088			
009314205300032957	07-dic-05	00009314205300032957	17-mar-02	60.100,00	100,00	43.066,43	4,25 MENS MBIA	2 ANUA	FRCV	17-mar-14	105	10,75	011033			
009314205300033266	07-dic-05	00009314205300033266	05-feb-03	15.100,00	100,00	11.511,49	4,301 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05-feb-13	86	29	9820			
009314205300068228	07-dic-05	00009314205300068228	05-feb-03	40.000,00	100,00	36.421,00	4,551 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	05-feb-23	206	29	10198			
009314205300068024	07-dic-05	00009314205300068024	16-ene-03	27.000,00	100,00	24.436,09	3,628 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	16-ene-23	149	29	022861			
00931420530007																





607545127

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA

Table with columns: NUMERO PARTICIPATIVA, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL ORIGINAL, % PART., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, FUEL, FECHA VENCIMIENTO, % INT. ANUAL, NUM. FINCA. Contains a long list of mortgage and participation records.



483

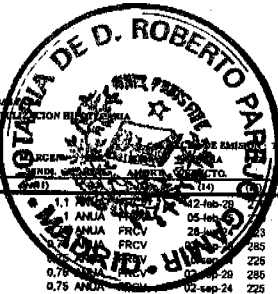
Handwritten signature

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR LA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA  
POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PROGRAMA HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTE	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MASCEN. SINDI.	PER. REVEL.	STMA. AMORT.	FECHA DE EMISION: 1 DE DICIEMBRE DE 2006		
													FECHA VENUTO	PLZ	% INT. DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
009314325300087721	07-06-05	00009314325300087721	18-may-01	33.055,67	100,00	28.035,87	4 MENS	EUIA	1,5 ANJA	FRCV	15-may-21	185	9,75	12470	
009314325300071062	07-06-05	00009314325300071062	20-jul-01	80.101,21	100,00	53.717,05	3,5 MENS	EUIA	1,15 ANJA	FRCV	20-jul-23	247	11,25	037754	
009314325300071151	07-06-05	00009314325300071151	02-ago-01	78.151,57	100,00	65.197,40	3,5 MENS	EUIA	1 ANJA	FRCV	02-ago-21	189	11,25	037875	
009314325300073967	07-06-05	00009314325300073967	12-sep-01	70.025,00	100,00	69.146,13	3,5 MENS	EUIA	1,25 ANJA	FRCV	12-sep-26	249	11	036262	
009314325300073730	07-06-05	00009314325300073730	08-nov-01	89.116,39	100,00	81.943,67	3 MENS	EUIA	1 ANJA	FRCV	08-nov-25	261	10,5	36040	
009314325300078381	07-06-05	00009314325300078381	23-nov-01	90.161,82	100,00	77.848,79	3,5 MENS	EUIA	1,25 ANJA	FRCV	23-nov-21	192	11	036892	
009314325300080414	07-06-05	00009314325300080414	25-mar-02	70.500,00	100,00	69.815,87	3,25 MENS	EUIA	1 ANJA	FRCV	10-nov-19	187	11	014894	
009314325300082032	07-06-05	00009314325300082032	18-may-02	37.125,69	100,00	19.247,59	3,5 MENS	EXIA	1 ANJA	FRCV	18-may-12	77	10	039669	
00931447530007213	07-06-05	0000931447530007213	25-abr-00	50.455,82	100,00	35.170,33	3,120 MENS	EXIA	0,5 ANJA	FRCV	25-abr-16	113	10,5	89673	
00931448300013318	07-06-05	0000931448300013318	30-may-07	48.425,42	100,00	44.015,45	4 MENS	EUIA	1 ANJA	FRCV	03-may-23	206	11,25	031217	
009314145300014759	07-06-05	00009314145300014759	11-jul-07	21.025,42	100,00	4.251,13	4 MENS	MBIA	1,5 ANJA	FRCV	11-jul-07	19	11,5	032422	
009314145300017381	07-06-05	00009314145300017381	09-sep-07	60.101,21	100,00	41.920,87	3,187 MENS	MBIA	1 ANJA	FRCV	09-sep-17	141	11	042273	
009314145300018626	07-06-05	00009314145300018626	22-sep-07	36.060,73	100,00	12.558,88	3,667 MENS	MBIA	1,5 ANJA	FRCV	22-sep-17	142	11,5	029884	
009314145300022587	07-06-05	00009314145300022587	05-feb-08	21.912,45	100,00	18.228,68	4 MENS	MBIA	1,5 ANJA	FRCV	05-feb-18	148	10,75	33594	
009314145300023121	07-06-05	00009314145300023121	09-feb-08	18.599,51	100,00	16.268,96	4 MENS	MBIA	1,5 ANJA	FRCV	09-feb-18	148	10	033429	
009314145300023841	07-06-05	00009314145300023841	09-feb-08	21.035,42	100,00	16.298,72	4 MENS	MBIA	1,5 ANJA	FRCV	09-feb-18	148	10,75	033449	
009314185300020178	07-06-05	00009314185300020178	12-jun-02	47.000,00	100,00	41.319,98	3,5 MENS	EUIA	0,65 ANJA	FRCV	05-ago-22	200	10,31	17271	
009314185300020398	07-06-05	00009314185300020398	05-ago-02	50.558,50	100,00	41.319,98	3,5 MENS	EUIA	1 ANJA	FRCV	05-ago-22	200	10,31	17271	
009314865300034371	07-06-05	00009314865300034371	04-abr-04	54.100,00	100,00	50.036,52	2,703 MENS	EUIA	1 ANJA	FRCV	04-abr-29	278	29	17093	
009314865300034963	07-06-05	00009314865300034963	01-abr-04	36.000,00	100,00	33.884,49	3,56 MENS	EUIA	1,25 ANJA	FRCV	01-abr-24	243	29	5704	
009314865300044650	07-06-05	00009314865300044650	23-jun-04	84.000,00	100,00	81.413,90	2,865 MENS	EUIA	0,6 ANJA	FRCV	23-jun-34	320	29	28882	
009314875300008930	07-06-05	00009314875300008930	06-nov-06	33.065,87	100,00	10.317,27	3,723 MENS	MBIA	1,5 ANJA	FRCV	09-nov-08	35	13,02	019030	
00931487530002904	07-06-05	0000931487530002904	05-nov-07	18.030,38	100,00	7.001,26	3,225 MENS	MBIA	1 ANJA	FRCV	05-nov-09	47	11,25	028161	
009314875300032859	07-06-05	00009314875300032859	04-ago-07	42.070,85	100,00	4.483,49	3,75 MENS	MBIA	1,25 ANJA	FRCV	07-ago-12	148	11,25	017122	
009314875300035986	07-06-05	00009314875300035986	08-oct-08	72.121,45	100,00	4.628,48	3,5 MENS	EUIA	1 ANJA	FRCV	15-oct-20	160	10,5	041214	
00931487530004527	07-06-05	0000931487530004527	15-sep-02	30.050,61	100,00	24.587,42	3,5 MENS	EUIA	1 ANJA	FRCV	15-sep-20	182	10,75	014704	
009314875300054047	07-06-05	00009314875300054047	23-abr-01	47.890,49	100,00	43.884,38	3,5 MENS	EUIA	1 ANJA	FRCV	23-abr-21	185	10,75	014704	
0093148753000563138	07-06-05	000093148753000563138	15-mar-05	205.800,00	100,00	203.982,96	2,85 MENS	EUIA	0,65 ANJA	FRCV	05-mar-35	352	29	8420	
0093148753000563138	07-06-05	000093148753000563138	31-mar-06	131.000,00	100,00	127.728,07	2,85 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	05-mar-35	352	29	8420	
0093148753000563138	07-06-05	000093148753000563138	28-abr-06	95.500,00	100,00	95.232,03	2,75 MENS	EUIA	0,7 ANJA	FRCV	08-abr-26	233	29	4878	
0093148753000563138	07-06-05	000093148753000563138	26-may-05	102.000,00	100,00	100.943,16	3 MENS	EUIA	0,85 ANJA	FRCV	30-may-16	132	9,75	058441	
009314875300074831	07-06-05	00009314875300074831	30-nov-01	90.151,92	100,00	70.756,98	3 MENS	EUIA	0,85 ANJA	FRCV	21-nov-22	203	29	23856	
009314875300074831	07-06-05	00009314875300074831	21-nov-02	81.100,00	100,00	72.598,47	2,97 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	21-nov-22	203	29	23856	
009314875300074831	07-06-05	00009314875300074831	17-may-05	90.000,00	100,00	89.143,94	3,5 MENS	EUIA	1 ANJA	FRCV	05-may-35	354	29	58071	
009314875300074831	07-06-05	00009314875300074831	07-may-04	143.000,00	100,00	139.882,59	3,065 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	07-may-34	341	29	45393	
009314875300074831	07-06-05	00009314875300074831	28-dic-01	121.764,57	100,00	75.980,77	2,97 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	17-dic-16	121	9,886	054474	
009314475300012817	07-06-05	00009314475300012817	14-nov-01	160.303,83	100,00	66.528,46	2,82 MENS	EUIA	0,6 ANJA	FRCV	14-oct-13	94	9,75	013693	
009314475300014413	07-06-05	00009314475300014413	28-jun-02	54.091,09	100,00	49.188,64	3,078 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	28-jun-27	259	10,5	068794	
009314475300018005	07-06-05	00009314475300018005	03-mar-04	48.676,00	100,00	46.418,79	3,062 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	12-dic-28	278	29	100065	
009314475300023844	07-06-05	00009314475300023844	12-abr-06	54.100,00	100,00	51.581,12	2,75 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	05-abr-35	352	9	1928	
009314505300002681	07-06-05	00009314505300002681	11-may-94	25.843,62	100,00	8.437,26	4,5 MENS	MBIA	2 ANJA	FRCV	11-may-09	41	10,5	34733	
009314505300003770	07-06-05	00009314505300003770	14-nov-96	18.833,40	100,00	10.030,11	4,314 MENS	MBIA	2 ANJA	FRCV	14-nov-11	71	12,93	021613	
009314505300040377	07-06-05	00009314505300040377	10-feb-04	36.060,73	100,00	18.030,24	4,25 MENS	MBIA	1,75 ANJA	FRCV	10-feb-12	73	13	003210	
009314505300046024	07-06-05	00009314505300046024	21-mar-07	36.060,73	100,00	5.865,80	3,684 MENS	MBIA	1,25 ANJA	FRCV	21-mar-07	16	12,25	033908	
009314206300004837	07-06-05	00009314206300004837	31-jul-95	45.075,91	100,00	18.385,77	4 FMS	MBIA	1,5 ANJA	FRCV	31-jul-06	16	10	024417	
00931420630005978	07-06-05	0000931420630005978	24-mar-07	36.060,73	100,00	5.795,82	3,312 MENS	MBIA	1 ANJA	FRCV	24-mar-07	16	11	025487	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	27-ago-07	45.026,21	100,00	32.918,99	4 MENS	MBIA	1,5 ANJA	FRCV	27-ago-12	81	11,5	017171	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	18-sep-07	31.000,00	100,00	12.310,83	4,75 MENS	MBIA	2,5 ANJA	FRCV	18-sep-12	81	12,5	010201	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	16-sep-08	30.050,81	100,00	12.411,93	3,75 MENS	MBIA	1,25 ANJA	FRCV	16-sep-10	49	10,25	010002	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	10-nov-08	156.283,15	100,00	51.804,72	3,75 MENS	MBIA	1,25 ANJA	FRCV	10-nov-10	49	10,5	002694	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	22-jul-96	57.098,15	100,00	48.420,54	3,75 MENS	MBIA	1 ANJA	FRCV	06-ene-13	85	10,1	010821	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	08-oct-98	30.050,81	100,00	14.278,25	3,75 MENS	MBIA	1,25 ANJA	FRCV	22-jul-23	212	11,25	026755	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	07-abr-01	84.111,69	100,00	40.094,32	3,25 MENS	MBIA	1 ANJA	FRCV	21-jul-06	16	10,75	025757	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	14-sep-98	11.918,39	100,00	62.764,30	3,75 MENS	EUIA	1,35 ANJA	FRCV	06-abr-13	89	10,75	026398	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	24-oct-02	88.117,00	100,00	61.273,96	2,973 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	17-abr-13	102	10,75	010985	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	09-jul-04	77.000,00	100,00	61.273,96	3,015 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	24-oct-22	203	29	30328	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	18-ago-03	100.000,00	100,00	91.832,01	3 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	09-jul-28	271	29	18947	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	28-sep-03	102.172,00	100,00	86.015,19	3 MENS	EUIA	0,75 ANJA	FRCV	18-ago-23	212	29	30761	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	08-oct-08	38.065,79	100,00	29.688,21	3,25 MENS	MBIA	1 ANJA	FRCV	29-ago-23	212	29	30761	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	15-feb-01	72.722,48	100,00	41.902,02	3,25 MENS	MBIA	1 ANJA	FRCV	16-nov-17	143	11	11009	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	14-sep-98	12.025,54	100,00	20.015,17	3,75 MENS	MBIA	1,25 ANJA	FRCV	16-nov-17	143	11,25	13361	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	11-sep-03	150.000,00	100,00	142.844,92	2,785 MENS	EUIA	0,6 ANJA	FRCV	11-sep-33	333	29	687	
00931420630009108	07-06-05	0000931420630009108	03-jul-02	37.863,78	100,00	32.012,42	3,5 MENS								

607545128

10/2005



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA CAPITAL, CAPITAL PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. LIC, IND. ICS, and columns for AMORTIZATION (1-12). Rows list individual loan entries with their respective dates, amounts, and interest types.

10 DE DICIEMBRE DE 2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA  
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIA I FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA  
 POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

FECHA DE EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 1995

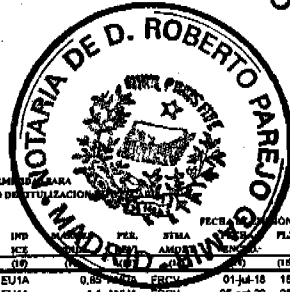
NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN (12)	PER. EXPL. (13)	STNA ARREJ. (14)	FECHA VENCIDA	PLZ (15)	% INT. (16)	CUDA DEMORA (17)	FINCA (18)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	20-ene-06	81.200,00	100,00	79.359,77	3 MENS EUIA	1,10	ANUA	FRCV	05-feb-30	250	29	77298			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	17-ene-05	80.500,00	100,00	78.649,68	2,9 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-mar-30	250	29	43142			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	17-feb-05	104.000,00	100,00	102.021,17	3,6 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-mar-30	291	29	98451			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	01-abr-04	28.000,00	100,00	21.488,06	4,06 MENS EUIA	1,75	ANUA	FRCV	01-abr-13	86	28	12958			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	31-may-04	81.000,00	100,00	80.807,07	3,485 FMES EUIA	1,15	ANUA	FRCV	31-may-18	28	29	428			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	24-jun-04	84.000,00	100,00	80.870,70	3,115 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	24-jun-29	283	29	15208			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	24-jun-04	75.000,00	100,00	72.096,58	3,115 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	24-jun-29	283	29	3829			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	20-jul-04	114.000,00	100,00	106.733,28	3,065 MENS EUIA	0,9	ANUA	FRCV	20-jul-30	283	29	16878			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	20-jul-04	100.000,00	100,00	102.883,28	3,255 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	20-jul-30	283	29	14182			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	28-jul-04	116.000,00	100,00	112.982,01	3,065 MENS EUIA	0,8	ANUA	FRCV	28-jul-30	343	29	16686			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	12-ago-04	99.000,00	100,00	95.710,39	3,103 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	12-ago-29	284	29	15719			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	18-nov-04	127.000,00	100,00	120.448,73	3,514 MENS EUIA	1,1	ANUA	FRCV	05-dic-19	186	29	17015			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-nov-04	80.000,00	100,00	77.933,34	3,414 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	01-dic-11	72	29	34982			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	01-dic-03	30.000,00	100,00	22.213,63	3,25 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	01-dic-23	212	29	47032			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	17-abr-03	71.220,23	100,00	68.883,01	3,425 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	11-ago-23	212	29	49859			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	17-abr-04	12.000,00	100,00	11.245,21	3,301 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	17-feb-24	218	29	49883			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	17-feb-04	14.500,00	100,00	13.588,12	3,301 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	17-feb-24	218	29	49883			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	23-feb-04	14.600,00	100,00	13.588,55	3,312 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	23-feb-24	219	29	49815			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	07-dic-05	130.000,00	100,00	121.405,14	3,062 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	28-mar-16	214	29	34820			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	28-feb-04	38.081,00	100,00	21.248,76	3,062 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	12-mar-24	219	29	49861			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	12-mar-04	14.500,00	100,00	11.282,36	3,25 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	23-abr-24	221	29	34678			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	23-abr-04	120.000,00	100,00	70.568,45	2,915 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	07-dic-20	220	29	47740			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	12-may-04	120.000,00	100,00	114.027,69	2,915 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	12-may-24	183	29	47768			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	29-abr-04	75.196,90	100,00	71.744,47	3,785 MENS EUIA	1,5	ANUA	FRCV	29-abr-24	224	29	48942			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-dic-04	352.480,00	100,00	345.724,04	3 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-ene-36	349	29	20703			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	14-ene-05	20.000,00	100,00	19.904,61	3,5 MENS EUIA	1,25	ANUA	FRCV	05-feb-10	250	29	11493			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	29-abr-05	100.000,00	100,00	98.425,11	3 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-mar-25	251	29	10585			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	05-may-05	73.426,00	100,00	72.410,35	2,86 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-may-35	353	29	12569			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	04-may-06	178.000,00	100,00	174.707,07	3,301 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	24-abr-29	279	29	6739			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	04-jun-04	140.000,00	100,00	131.892,86	2,915 MENS EUIA	0,55	ANUA	FRCV	04-jun-24	222	29	10399			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	02-ago-04	218.355,00	100,00	206.282,87	2,703 MENS EUIA	0,6	ANUA	FRCV	02-ago-28	284	29	10408			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	12-ago-02	114.192,00	100,00	100.297,47	3 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	12-jul-22	189	10,5	013227			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	04-ago-03	96.048,00	100,00	90.347,14	2,853 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	04-ago-23	212	29	34119			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	04-mar-05	134.840,00	100,00	130.911,99	3 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-mar-25	251	29	36337			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	10-mar-05	193.000,00	100,00	180.911,30	2,985 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-abr-35	352	29	10265			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	24-mar-05	114.192,00	100,00	117.034,73	2,951 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-abr-25	232	29	9903			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	30-mar-05	48.080,97	100,00	43.849,30	3,5 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	24-may-20	174	11	032321			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	11-may-05	96.000,00	100,00	85.001,98	3 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jun-30	354	29	19523			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	12-may-05	94.425,00	100,00	93.137,96	2,95 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-jun-30	284	29	18911			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	04-may-05	75.000,00	100,00	74.188,22	2,75 MENS EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-may-25	251	29	19593			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	10-may-05	88.875,00	100,00	86.209,09	3,15 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-jun-15	114	29	18581			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	26-ene-05	200.000,00	100,00	184.031,82	3,3 MENS EUIA	1	ANUA	FRCV	05-jun-20	174	29	19605			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	31-jul-02	90.000,00	100,00	86.265,92	3,25 FMES EUIA	0,75	ANUA	FRCV	31-ene-11	62	10,5	020592			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	08-nov-24	227	29	34120			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	08-nov-24	227	29	34123			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	07-dic-05	57.000,00	100,00	49.753,75	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-05	0000931465530037423	22-ene-04	51.086,03	100,00	49.072,82	3,07 MENS EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-nov-24	227	29	34125			
00931465530037423	07-dic-0																







607545130



10/2005

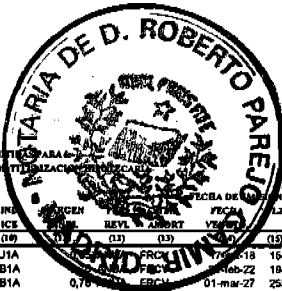
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMISAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULIZACION POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO INICIAL, FECHA EXPIRACION, CAPITAL YIVO, CAPITAL INTERES, TIPO DE INTERES, PER. LQ, IMP. LQ, FECHA VENCIMIENTO, ON: 7 DE DICIEMBRE DE 1985, FLZ, % INT, NUM. DEMORA, RUM. FINCA.





607545131



10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO II PARA EL BANCO DE VALENCIA, S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPACION, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PERIODO DE LA CUOTA, FECHA DE VENCIMIENTO, and others. It lists numerous mortgage and participation details.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULAZION HIPOTECARIA VALENCIA HIPOTECARIO I FONDO DE TITULAZION HIPOTECARIA POR BANCO DE VALENCIA, SA.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIO.	IND. ICE	MARGEN SUNDI	PER. REVI.	OTRA AMORT.	FECHA DE EMISION: 7 DE DICIEMBRE DE 1995			
													FECHA VENCIDA	PLZ.	% INT. DEMORA	NUM. FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
008315085300138747	07-dic-05	00008315085300138747	16-mar-05	142.000,00	100,00	139.395,22	2,9 MENS	EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-abr-30	282	29	11963	
008315085300137845	07-dic-05	00008315085300137845	20-abr-05	90.000,00	100,00	88.014,49	2,75 MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-may-25	233	29	13637	
008315085300138187	07-dic-05	00008315085300138187	16-may-05	120.200,00	100,00	116.550,33	2,9 MENS	EUIA	0,65	ANUA	FRCV	05-jun-30	294	29	86201	
008315105300001119	07-dic-05	00008315105300001119	23-dic-07	33.055,67	100,00	31.194,27	3,5 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	22-dic-07	25	11	028105	
008315253000009080	07-dic-05	00008315253000009080	05-may-00	41.350,53	100,00	31.386,20	4 MENS	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	05-juj-17	139	11,5	40152	
008315275300003120	07-dic-05	00008315275300003120	24-may-02	210.384,00	100,00	142.123,95	2,75 MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	24-juj-17	140	10,5	008050	
008315275300006178	07-dic-05	00008315275300006178	04-abr-03	110.000,00	100,00	99.198,27	3,31 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	04-abr-23	208	29	22172	
008315275300006267	07-dic-05	00008315275300006267	03-abr-03	145.500,00	100,00	124.632,61	3,305 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	03-abr-18	148	29	22148	
008315275300006445	07-dic-05	00008315275300006445	03-abr-03	70.000,00	100,00	59.981,00	3,31 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	03-abr-18	148	29	22198	
008315275300006834	07-dic-05	00008315275300006834	04-abr-03	110.000,00	100,00	99.198,27	3,31 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	04-abr-23	208	29	22151	
008315275300007974	07-dic-05	00008315275300007974	27-jun-03	125.800,00	100,00	99.198,27	3,31 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	04-abr-23	208	29	22144	
008315275300008241	07-dic-05	00008315275300008241	29-ene-04	58.822,62	100,00	57.081,15	3,801 MENS	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	29-ene-19	168	29	12912	
008315275300008783	07-dic-05	00008315275300008783	30-sep-03	180.000,00	100,00	159.225,13	3,223 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	30-sep-18	164	29	24103	
0083151853000119371	07-dic-05	000083151853000119371	22-juj-04	144.000,00	100,00	102.141,37	3,165 MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	22-juj-24	224	29	19704	
0083151853000122890	07-dic-05	000083151853000122890	14-sep-04	76.000,00	100,00	71.735,90	2,918 MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	05-ene-24	226	29	53204	
0083151853000125131	07-dic-05	000083151853000125131	11-nov-04	92.800,00	100,00	90.862,50	3,164 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	05-dic-34	348	29	18245	
0083151853000127291	07-dic-05	000083151853000127291	21-ene-05	141.500,00	100,00	136.194,33	3,228 MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-feb-35	350	11	012876	
0083151053000127798	07-dic-05	000083151053000127798	21-ene-05	100.840,00	100,00	100.840,00	3,16 MENS	EUIA	0,9	ANUA	FRCV	05-feb-35	350	29	4815	
0083151053000405390	07-dic-05	000083151053000405390	28-mar-05	50.000,00	100,00	47.182,58	3,5 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05-abr-15	112	29	51075	
008315175300001183	07-dic-05	00008315175300001183	18-ene-89	80.101,21	100,00	49.904,61	3,75 MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	18-ene-19	157	10,5	048692	
008315175300004243	07-dic-05	00008315175300004243	28-nov-89	76.131,57	100,00	63.445,47	3,5 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	28-nov-19	162	11	016814	
008315105300011108	07-dic-05	00008315105300011108	12-may-89	43.272,87	100,00	34.827,32	3,333 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	12-may-23	209	10,75	005680	
00831510530006591	07-dic-05	0000831510530006591	26-juj-89	70.919,43	100,00	55.427,84	3 MENS	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	26-juj-19	164	11,5	011709	
00831510530008198	07-dic-05	0000831510530008198	05-nov-88	38.080,73	100,00	24.069,56	4 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	06-nov-14	107	10,75	010703	
00831510530009374	07-dic-05	0000831510530009374	09-nov-88	86.111,39	100,00	51.944,03	3,25 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	09-nov-19	167	11	012876	
008315105300012862	07-dic-05	00008315105300012862	05-ene-00	70.131,57	100,00	38.215,03	3,5 MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	06-ene-14	108	10,75	000568	
008315105300014147	07-dic-05	00008315105300014147	28-ene-00	54.091,09	100,00	44.800,68	3,75 MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	28-ene-18	169	8,5	025643	
008315105300016752	07-dic-05	00008315105300016752	06-jun-01	24.040,48	100,00	18.345,90	3,52 MENS	MB1A	1,25	ANUA	FRCV	06-jun-16	126	11,25	021066	
008315215300202070	07-dic-05	00008315215300202070	11-ene-04	88.228,00	100,00	83.024,90	3,317 MENS	MB1A	1	ANUA	FRCV	11-ene-34	337	29	32930	
008315215300203777	07-dic-05	00008315215300203777	16-ene-04	93.600,00	100,00	90.182,03	3,301 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	16-ene-34	337	29	41978	
008315275300009770	07-dic-05	00008315275300009770	11-dic-03	42.000,00	100,00	32.598,20	3,118 MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	11-dic-11	72	29	19890	
008315275300010595	07-dic-05	00008315275300010595	13-feb-04	105.177,12	100,00	98.941,64	3,801 MENS	EUIA	1,5	ANUA	FRCV	13-feb-19	168	29	51396	
008315275300011582	07-dic-05	00008315275300011582	18-jun-04	283.400,96	100,00	188.224,38	3,785 MENS	EUIA	1,8	ANUA	FRCV	18-juj-16	127	29	24701	
008315275300012205	07-dic-05	00008315275300012205	27-ago-04	178.891,78	100,00	189.848,52	3 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	08-ago-23	212	29	19810	
00831525300011286	07-dic-05	0000831525300011286	21-nov-01	32.809,54	100,00	24.489,08	4 MENS	EUIA	1,3	ANUA	FRCV	07-nov-14	107	11,5	041966	
008315125300012382	07-dic-05	00008315125300012382	23-juj-02	62.605,00	100,00	51.805,89	3,5 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	23-juj-17	140	11	46817	
008315125300014514	07-dic-05	00008315125300014514	03-abr-03	132.500,00	100,00	125.130,08	3,06 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	03-abr-33	328	29	50415	
008315125300015058	07-dic-05	00008315125300015058	09-juj-03	87.000,00	100,00	81.287,27	3,143 MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	09-juj-28	271	29	18269	
008315125300015776	07-dic-05	00008315125300015776	27-ago-03	130.000,00	100,00	125.045,99	2,753 MENS	EUIA	0,68	ANUA	FRCV	27-ago-33	333	29	54877	
008315295300039730	07-dic-05	00008315295300039730	30-ene-04	53.025,00	100,00	36.108,44	3,328 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	30-ene-24	218	29	17107	
008315295300039808	07-dic-05	00008315295300039808	27-feb-04	74.550,00	100,00	61.542,34	3,051 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	27-feb-19	159	29	17109	
008315295300040288	07-dic-05	00008315295300040288	19-dic-03	98.000,00	100,00	91.019,40	3,316 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	19-dic-28	278	29	17671	
008315295300040377	07-dic-05	00008315295300040377	19-dic-03	98.000,00	100,00	91.854,37	3,316 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	19-dic-28	278	29	17525	
008315295300040555	07-dic-05	00008315295300040555	18-feb-04	78.150,00	100,00	74.509,84	3,301 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	18-feb-29	278	29	17189	
008315295300040644	07-dic-05	00008315295300040644	02-feb-04	80.000,00	100,00	51.390,36	3,101 MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	02-feb-29	278	29	17143	
008315295300040733	07-dic-05	00008315295300040733	30-ene-04	71.592,21	100,00	69.440,53	3,325 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	30-ene-29	278	29	17149	
008315295300040811	07-dic-05	00008315295300040811	04-feb-04	71.000,00	100,00	66.148,96	3,151 MENS	EUIA	0,85	ANUA	FRCV	04-feb-24	218	29	17141	
008315295300041097	07-dic-05	00008315295300041097	09-feb-04	80.550,00	100,00	54.798,08	3,051 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	09-feb-19	158	29	17071	
008315215300204586	07-dic-05	00008315215300204586	30-ene-04	86.228,00	100,00	80.643,21	3,301 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	30-ene-24	218	29	32840	
008315215300205395	07-dic-05	00008315215300205395	17-feb-04	81.800,00	100,00	77.936,23	3,301 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	17-feb-29	278	29	9237	
008315215300205573	07-dic-05	00008315215300205573	25-feb-04	85.600,00	100,00	81.790,78	3,312 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	25-feb-29	278	29	39653	
008315215300206815	07-dic-05	00008315215300206815	31-mar-04	98.000,00	100,00	91.993,12	3,31 FMES	EUIA	1	ANUA	FRCV	31-mar-29	290	29	32928	
008315215300207280	07-dic-05	00008315215300207280	02-abr-04	14.000,00	100,00	10.418,76	3,31 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	02-abr-10	52	29	39803	
008315215300208089	07-dic-05	00008315215300208089	30-abr-04	83.988,00	100,00	78.430,86	3,585 MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-24	221	29	19719	
008315215300209621	07-dic-05	00008315215300209621	25-jun-04	51.007,41	100,00	48.448,32	3,255 MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	25-jun-24	223	29	41983	
008315215300209810	07-dic-05	00008315215300209810	29-jun-04	153.000,00	100,00	146.563,32	2,943 MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	29-jun-34	343	29	56465	
008315215300211244	07-dic-05	00008315215300211244	13-ago-04	102.000,00	100,00	90.783,53	3,053 MENS	EUIA	0,95	ANUA	FRCV	13-ago-29	284	29	40637	
12.241 PRESTAMOS				940.242.890,65 EUROS												

*Man*  
*J. J. J.*

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE  
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR

607545132



ni otorga garantías, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la deuda principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

#### 4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

#### 5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

#### 6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características las Participaciones Hipotecarias recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2005.

BANCO DE VALENCIA, S.A.  
p.p.

Fdo.: D. Juan Ignacio Hernández Solanot

El presente título múltiple representa doce mil doscientos cuarenta y una (12.241) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de novecientos cuarenta millones doscientos seiscientos noventa euros con ochenta y cinco céntimos (940.242.690,85 euros) sobre doce mil doscientos cuarenta y uno (12.241) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANCO DE VALENCIA, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla números 2 y 4, C.I.F. A-46002036, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3175, libro 489 de la sección general, folio 1, hoja V-6912, inscripción 1094.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 2005 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca n.º 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

#### 1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 94 páginas numeradas de la 1/94 a la 94/94, impresas en 47 folios de papel común a doble cara.

#### 2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora y de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiando a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios anterior a esta fecha de emisión.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguro celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

#### 3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la

**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple  
por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios  
para la cesión a VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

Clave	Descripción
(1)	Número de la Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.

YO, ROBERTO PAREJO GAMIR, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, \_\_\_\_\_  
DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de DON JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT, por haber sido puesta a mi presencia.- Madrid, a siete de Diciembre de dos mil cinco.-



**Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA**

YO, ROBERTO PAREJO GAMIR,  
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID. \_\_\_\_\_

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-  
Madrid, \_\_\_\_\_ - 7 DIC. 2005



**Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA**



Método de creación de expedientes.



607545133

10/2005

Solicitud del préstamo y expediente del cliente.

El primer requisito para obtener un préstamo es la identificación y comprobación de los datos personales de los intervinientes de la operación mediante la creación del cliente cuando formula la solicitud de préstamo.

Los expedientes se elaboran por las oficinas en soporte papel, confeccionándose uno por cliente que queda archivado en la oficina por orden alfabético.

Si la operación excede de las atribuciones delegadas a la oficina, se crea otro expediente gemelo en el estamento de riesgo correspondiente (Comité de Riesgo de Zona o de Servicios Centrales), llevándose un doble archivo del expediente.

Cada expediente consta de:

- ⇒ Propuestas de inversión ordenadas por fechas con las correspondientes fichas de posiciones.
- ⇒ Documentación económica, financiera y legal.
- ⇒ Correo interior cruzado entre la Oficina y otros estamentos (Zona, Riesgos, Seguimiento, Auditoría interna, etc).
- ⇒ Los contratos en que se formalizan las operaciones se custodian y archivan en la caja de seguridad de la Oficina.

La solicitud de operaciones se realiza mediante la creación de expedientes electrónicos. Éste es el conjunto de datos e información necesaria para el estudio de operaciones de riesgo y permite integrar en un solo proceso la petición, análisis, sanción y formalización. Es un sistema accesible desde toda la entidad y posibilita disponer de toda la información de una manera homogénea e íntegra.

El expediente electrónico se inicia desde las oficinas e incluye todo tipo de información relativa a los intervinientes (datos personales, profesionales, económicos, financieros, patrimoniales...) y a las operaciones solicitadas. La herramienta de *scoring* forma parte de la aplicación de expediente electrónico.

#### Información requerida

##### Información y documentación necesaria para la concesión de préstamos hipotecarios viviendas a particulares.

##### *Datos de identificación de la personalidad de los intervinientes.*

Deberán permitir identificar de forma precisa la personalidad del deudor o deudores, la de los avalistas de la operación, cuando existan, y la "unidad económica de riesgo" a la que pertenezcan, entendiendo por ésta el conjunto de personas físicas o jurídicas entre las cuales se presupone la existencia de una unidad de decisión.

DNI y NIF para españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para extranjeros.

##### *Documentación requerida para el estudio y sanción de la operación.*

- ⇒ Propuesta de inversión.
- ⇒ Datos de vinculación con Banco de Valencia de los intervinientes (titulares/avalistas) y vinculados.
- ⇒ Pantallas de información del sistema de alertas (RAI, CAIS, incidencias judiciales).
- ⇒ Declaración de renta de titular/es y garante/s y declaración de Patrimonio cuando exista.
- ⇒ Declaración de bienes del titular/es y garante/s.
- ⇒ Valoración de inmuebles de titular/es y garante/s.
- ⇒ Verificaciones registrales actualizadas de los bienes inmuebles de titular/es y garante/s.
- ⇒ 3 últimas nóminas de titular/es y garante/s en caso de asalariados. En caso de trabajadores por cuenta propia declaraciones de IVA y pagos fraccionados.
- ⇒ Carta de presentación y recomendación donde se resuma la operación planteada y se describa cualquier aspecto de interés no recogido en los documentos anteriores.
- ⇒ Hoja de rentabilidad en caso de clientes de BV que ya lo son.

##### *Documentación requerida específica para préstamos hipotecarios.*

- ⇒ Título/s de propiedad del/los inmueble/s a hipotecar.
- ⇒ Verificación/es registral/es actualizada/s sobre dominio y cargas del inmueble a hipotecar.
- ⇒ Pólizas de seguro de vida y multirriesgo-hogar.
- ⇒ Tasación del inmueble a hipotecar.

Banco Valencia tiene establecida una relación de compañías tasadoras homologadas, cuyo control corresponde al departamento de Auditoría. Dentro de esta relación, la elección de compañía Tasadora es libre por parte de la Oficinas.

#### **Análisis de la operación.**

Con toda la información del cliente y operación recogida en el Expediente, se procede al análisis de la viabilidad de la inversión aplicando las políticas y criterios de riesgo de Banco Valencia, llegando a la resolución de la misma, plasmada en la sanción.

Se trata de un análisis global que comprenderá tanto la operación propiamente dicha, el resto de riesgos del peticionario o Grupo y el conjunto de compensaciones directas e indirectas que nos proporcionan en términos de rentabilidad y negocio.

Todas operaciones crediticias se estudian siguiendo un mismo esquema de análisis, de manera que no haya diferencias de criterio entre los diferentes estamentos decisorios.

Los criterios generales de análisis de riesgos de Banco Valencia son:

- Capacidad de reembolso.
- Solvencia.
- Rentabilidad.

Las nuevas operaciones de préstamo hipotecario se analizan con el *scoring*, que proporciona un dictamen que ha de tenerse en cuenta en la resolución final.

A partir de estos criterios generales se articulan otros más específicos que se detallan resumidamente a continuación.

- ◆ Análisis previo de la fiabilidad de la información proporcionada por los clientes. Todos los análisis deben realizarse sobre documentos oficiales (declaración IRPF, nóminas, verificaciones registrales, declaración Impuesto de Patrimonio).

- ◆ Análisis de la capacidad de reembolso.

Se comparan las obligaciones de pago actuales más las resultantes de la/s operación/es solicitadas, con la generación de fondos histórica, actual y prevista, utilizando siempre fuentes de datos fiscales.

En préstamos hipotecarios para particulares se compara la cuota/s con la renta líquida familiar.

La evaluación se realiza a nivel de unidad familiar, verificando que los gastos y los ingresos otorguen capacidad de pago al prestatario para reembolsar, las cuotas del préstamo, en suma, que la renta líquida familiar permita atender las cuotas. Sobre la base de la capacidad de reembolso se determina la capacidad del endeudamiento de un particular no solo con Banco de Valencia sino con el sistema financiero en general. En general este ratio no debe superar el 45% de los ingresos totales netos.

- ◆ Análisis de la finalidad de la operación: coherencia en la petición, canal de entrada, etc.

- ◆ Análisis de CIRBE.

- Contrastando su evolución en las diferentes rúbricas, plazos, garantía (personal/real).
- Detectar situaciones de mora o suspenso.

- ◆ Análisis de solvencia.

Se realiza a partir de los documentos oficiales disponibles (Impuesto de Patrimonio en particulares) y los elaborados en la entidad (declaración de bienes y solvencia inmobiliaria), detectando evolución,



607545134

10/2005

cargas, todo con la finalidad de ajustar los valores fiscales a los reales de mercado. La solvencia inmobiliaria siempre debe estar respaldada por las correspondientes verificaciones registrales.

Se trata de determinar el nivel de patrimonio que ampara, en caso de impago, la cobertura del préstamo otorgado.

El nivel mínimo de cobertura (LTV) aceptado por Banco de Valencia en este caso es que el nivel de endeudamiento a conceder no exceda el 80% del valor de tasación para la adquisición de primera vivienda y entre 50-60% para el resto de los casos. No obstante, con la aportación de garantías adicionales se pueden conceder financiaciones que sobrepasen dichos valores.

- ◆ Análisis de alertas a partir del sistema Experian, que comprende RAI, incidencias judiciales e impagados.
- ◆ Análisis de rentabilidad, a partir de la ficha del mismo nombre y del detalle de movimientos y volúmenes de negocio aplicados.
- ◆ Comprobación de que todo el riesgo en vigor se encuentra autorizado, amparado en las correspondientes propuestas de inversión y con los precios autorizados.
- ◆ Análisis de la adecuada cobertura de documentos de garantía respecto a los riesgos.
- ◆ Análisis del inmueble en garantía utilizando la tasación. Coberturas, Inquilinos, otras cargas.

#### Formalización

Sea cual sea el estamento sancionador, la formalización de las operaciones se realiza por la oficina. Recibida la sanción, se preparan las minutas hipotecarias disponibles en la intranet de Banco de Valencia y se firman a continuación los préstamos. En las nuevas operaciones la formalización se realiza desde el expediente electrónico.

Toda la documentación referente a la firma de las operaciones se custodia en la Oficina, en especial las escrituras públicas que se custodian en las cajas de seguridad de cada Oficina.

**D. Mario Masiá Vicente**  
**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.**  
**SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120  
28006 Madrid

Valencia, a 29 de noviembre de 2005

**Asunto:** Constitución de VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización hipotecaria por importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
  - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
  - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
  - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
  - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez verificado e inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado al efecto.



**D. Benito Castillo Navarro**  
Director de Tesorería y Mercado de Capitales



191



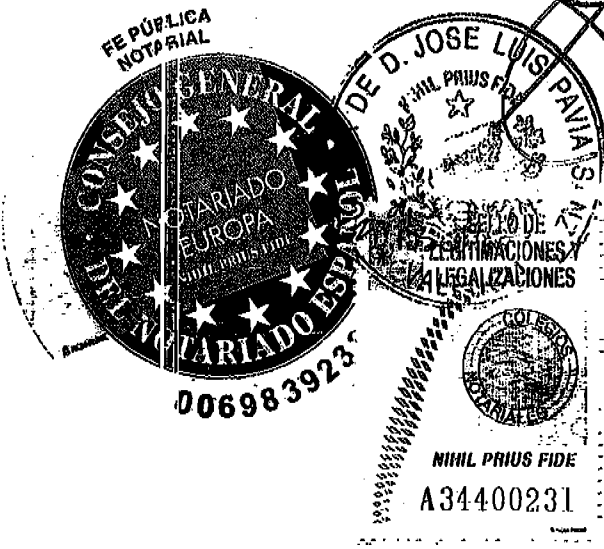
607545135

10/2005



Yo, JOSE LUIS PAVIA SANZ, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta capital DECLARO SER LEGITIMA, la firma de DON BENITO CASTILLO NAVARRO, puesta al pie del precedente escrito por conocer a dicho señor y ser la que habitualmente usa. Valencia, a veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco. Esta legitimación ha causado el asiento número 696, en mi Libro Indicador del año 2005.-

*Jose Luis Pavia Sanz*



# Deutsche Bank



D. Mario Masiá Vicente

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120  
28006 Madrid

Madrid, a 29 de noviembre de 2005

**Asunto:** Constitución de VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización hipotecaria por importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de DEUTSCHE BANK AG, ("DEUTSCHE BANK") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

DEUTSCHE BANK llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez verificado e inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de DEUTSCHE BANK debidamente facultado al efecto.

  
José Sarasola  
Apoderado

192

607545136

10/2005

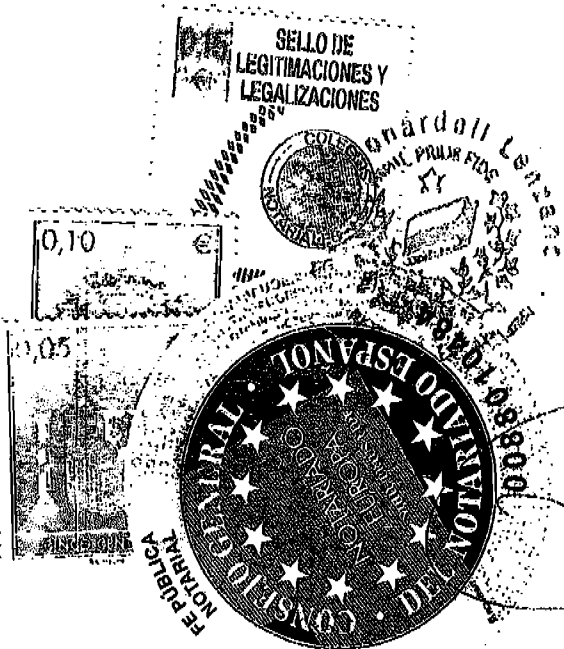


Documento3  
JOSE

Yo, **RAFAEL BONARDELL LENZANO**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. -----

**DOY FE:** Que considero legítima la firma que antecede de **DON JOSÉ FRANCISCO SARASOLA SAUDENES**, con D.N.I. número 50.815.051-R, por ser la que habitualmente usa en todos sus actos. Madrid, a treinta de Noviembre del año dos mil cinco. L.I. n° - III - 672 - . -----

APLICACIÓN DE ARANCEL. Ley 8/1989 de 1 de Abril. ----  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Número de arancel: 5. -----



*[Handwritten signature]*

D. Mario Masía Vicente  
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.  
Lagasca 120, 1º  
28006 Madrid

30 de Noviembre de 2005

**Re: VALENCIA HIPOTECARIO 2, Fondo de Titulización Hipotecaria**

Estimado Señor Masía :

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por VALENCIA HIPOTECARIO 2, Fondo de Titulización Hipotecaria. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad VALENCIA HIPOTECARIO 2, Fondo de Titulización Hipotecaria respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en Enero de 2043, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

<b>Serie A:</b>	909.500.000,00 euros,	AAA
<b>Serie B:</b>	21.200.000,00 euros,	A+
<b>Serie C:</b>	9.400.000,00 euros,	BBB+
<b>Serie D:</b>	9.900.000,00 euros,	CCC-

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.



607545137

193  
10/2005

Fitch Ratings

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,

Erwin van Lumich  
Senior Director



**Moody's Investors Service  
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

30 de Noviembre 2005

D. Mario Masiá  
Europea de Titulización, S.A., SGFT  
C/ Lagasca 120 1º  
28006 Madrid

**Re: VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA**

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización de Hipotecaria que serán emitidos por VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo.

*(P) Aaa para los Bonos emitidos de la Serie A (909.500.000 euros)*

*(P) A1 para los Bonos emitidos de la Serie B (21.200.000 euros)*

*(P) Baa3 para los Bonos emitidos de la Serie C (9.400.000 euros)*

*(P) Ca para los Bonos emitidos de la Serie D (9.900.000 euros)*

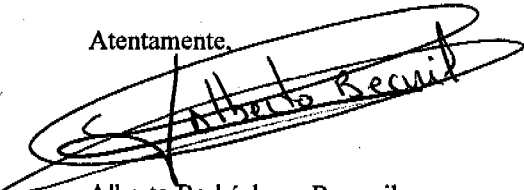
En opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Enero 2043.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como cualquier cambio relevante en la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: [monitor.madrid@moody.com](mailto:monitor.madrid@moody.com).

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco de Valencia. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

  
Alberto Barbáchano Becerril  
Analyst



607545138

194  
10/2005

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias, esto es, BANCO DE VALENCIA.

"Agencias de Calificación", significan Fitch Ratings España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A.,

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y AÑICANTE, BANCAJA.

"BANCO DE VALENCIA", significa BANCO DE VALENCIA, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de las Serie C y los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de novecientos nueve millones quinientos mil (909.500.000,00) euros integrada por nueve mil noventa y cinco (9.095) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de nueve veintidós millones doscientos mil (21.200.000,00) euros integrada por doscientos doce (212) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de nueve millones cuatrocientos mil (9.400.000,00) euros integrada por noventa y cuatro (94) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de nueve millones novecientos mil (9.900.000,00) euros integrada por noventa y nueve (99) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C y/o D.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

**"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)",** significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

**"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos",** significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA y DUEUTSCHE BANK como Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A, B y C, con DEXIA y FORTIS BANK como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de la Serie A, y con BANCO DE VALENCIA como suscriptor de la Serie D.

**Contrato de Intermediación Financiera",** significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA.

**"Contrato de Permuta de Intereses",** significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financiera (CMOF) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, BANCO DE VALENCIA y BANCAJA, por el cual el Fondo realizará pagos a BANCO DE VALENCIA en base a los tipos de interés de referencia de los Préstamos Hipotecarios, y BANCO DE VALENCIA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, actuando BANCAJA como garante de los pagos a realizar por BANCO DE VALENCIA.

**"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales",** significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA por importe de un millón cuatrocientos mil (1.400.000,00) euros.

**"Cuenta de Tesorería",** significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCAJA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

**"Déficit de Amortización"** significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización de las Series A, B y C, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C.

**"Deloitte",** significa Deloitte S.L.

**"Deudores",** significa los acreditados (personas físicas) de los Préstamos Hipotecarios.

**"Deutsche Bank",** significa DEUTSCHE BANK AG

**"Dexia",** significa DEXIA BANQUE BELGIQUE S.A.

**"Día Hábil"** significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

**"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C",** significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

**"Emisión de Bonos",** significa la emisión de bonos de titulización hipotecaria emitidos con cargo al Fondo por importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por nueve mil quinientos 9.500 Bonos agrupados en cuatro Series (Serie A, Serie B, Serie C y Serie D).

**"Entidad Cedente",** significa BANCO DE VALENCIA cedente de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias.

**"Entidades Aseguradoras y Colocadoras",** significan las entidades BANCAJA, DEUTSCHE BANK, DEXIA y FORTIS BANK.

**"Entidades Directoras",** significan las entidades BANCAJA y DEUTSCHE BANK.





607545139

10/2005



“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo emitida por BANCO DE VALENCIA y suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias por importe del Fondo de los Bonos de Titulización Hipotecaria.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Desembolso”, significa el 12 de diciembre de 2005 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 24 de enero, 24 de abril, 24 de julio y 24 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 24 de abril de 2006.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 24 de enero de 2043 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fitch”, significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

“Fondo”, significa VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.

“Fondo de Reserva”, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie D por importe de nueve millones novecientos mil (9.900.000,00) euros.

“Fondo de Reserva Requerido”, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) nueve millones novecientos mil (9.900.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) la suma del 2,10% del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C y b) el importe cinco millones (5.000.000,00) euros.

“Fondos Disponibles”, significan (i) en cada Fecha de Pago los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional, y (ii) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

“Fondos Disponibles de Liquidación”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la liquidación del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada para la amortización de los Bonos de las Series A, B y C con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C”, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B y C aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

**"Fortis Bank"**, significa FORTIS BANK NV-SA

**"Iberclear"**, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

**"Ley del Mercado de Valores"**, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

**"Ley 2/1981"**, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

**"Ley 2/1994"**, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

**"Ley 3/1994"**, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

**"Ley 19/1992"**, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

**"Liquidación Anticipada del Fondo"**, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

**"Margen de Intermediación Financiera"**, significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, el derecho que tendrá la Entidad Cedente a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

**"Moody's"**, significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

**"Orden de Prelación de Pagos"**, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B y C.

**"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"**, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

**"Participaciones Hipotecarias"**, significan las participaciones hipotecarias emitidas por BANCO DE VALENCIA sobre los Préstamos Hipotecarios con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981, por el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por la Ley 19/1992 y demás disposiciones aplicables, y suscritos por el Fondo.

**"Periodo de Determinación"**, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. El primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 18 de abril de 2006, incluida.

**"Periodo de Devengo de Intereses"**, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.



607545140

196  
10/2005

"Período de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del día 1 de noviembre de 2005.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCO DE VALENCIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo mediante la emisión por BANCO DE VALENCIA en suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias.

"Préstamos Hipotecarios Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

"Préstamos Hipotecarios Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

"Real Decreto Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Retención para Amortización de las Series A, B y C", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

**"Sociedad Gestora"**, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

**"Supuestos de Liquidación Anticipada"**, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

**"TACP"**, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

**"Tipo de Interés de Referencia"**, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

**"Tipo de Interés Nominal"**, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

**"TIR"**, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

197



607545141

10/2005

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "VALENCIA HIPOTECARIO 2 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA", la expedido en ciento noventa y siete folios de papel notarial, serie 60, números correlativos 7544945/7545140 y el del presente, que signo, firmo rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89  
Base de cálculo: Declarados Arancel aplicable núms., 21477  
Derechos arancelarios: según minuta